

D. Juan Bautista Pérez Aparicio, en su calidad de Presidente y Consejero Delegado de AVANZIT, S.A., domiciliada en Madrid, calle Alcalá nº 518, y C.I.F. A-28085207, a los efectos del procedimiento de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo Reducido (Modelo Red 1) sobre Aumento de Capital Social de AVANZIT, S.A., mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente de fecha 30 de noviembre de 2004 y demás documentación relevante,

CERTIFICA:

Que el Compact Disc (CD) informático adjunto a la presente contiene el texto del Folleto Informativo Reducido (Modelo Red 1) referido anteriormente y del tríptico informativo, para su puesta a disposición del público en Internet.

El contenido del citado soporte informático se corresponde exactamente con la versión impresa de dichos Folleto y tríptico informativo, que han sido registrados ante esa Comisión con fecha 30 de noviembre de 2004.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid a 1 de diciembre de 2004.

Fdo.: D. Juan Bautista Pérez Aparicio
Presidente y Consejero Delegado

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
(MODELO Red1)

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE AVANZIT, S.A., MEDIANTE
APORTACIONES DINERARIAS CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE**



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
AVÁNZIT, S.A.
Alcalá, 518
28027 Madrid - ESPAÑA

NOVIEMBRE 2004

El presente Folleto Informativo Reducido (Red1) ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de noviembre de 2004

Este Folleto tiene como complemento el Folleto Informativo Continuado de Avánzit, S.A. verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de julio de 2004

ÍNDICE

CAPÍTULO 0	CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE AVANZIT.
CAPÍTULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.
CAPITULO II	LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.
Anexo I:	Acta notarial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AVANZIT celebrada el 26 de octubre de 2004
Anexo II:	Estados financieros no auditados individuales y consolidados de AVANZIT a 30 de septiembre de 2004
Anexo III:	Certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de AVANZIT celebrado el 28 de octubre de 2004
Anexo IV:	Certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de AVANZIT celebrado el 4 de noviembre de 2004
Anexo V:	Certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de AVANZIT celebrado el 25 de noviembre de 2004
Anexo VI:	Certificado emitido por el Presidente del Consejo de Administración de AVANZIT el 24 de noviembre de 2004
Anexo VII:	Certificado a remitir por las Entidades Participantes a la Entidad Agente

CAPÍTULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE AVANZIT

ÍNDICE

0.1	CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES.....	3
0.1.1	Identificación de la sociedad que emite los valores objeto de este Folleto Reducido.....	3
0.1.2	Consideraciones específicas sobre la emisión que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la emisión.....	3
0.2	CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR	7
0.2.1	Breve reseña de la actividad del Emisor y de su Grupo y de aquellos cambios significativos que, en su caso, pudieran haberse producido recientemente.....	7
0.2.2	Factores principales de riesgos relativos a la Sociedad y circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios.....	9
0.2.3	Hipótesis esenciales de la Sociedad.....	15

0.1 CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

0.1.1 Identificación de la sociedad que emite los valores objeto de este Folleto Reducido

La Sociedad emisora es AVANZIT, S.A., con domicilio social en calle Alcalá 518, 28027 Madrid y con Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) A-28085207.

AVANZIT, S.A., junto con algunas entidades de su grupo, se vió inmersa en un proceso de suspensión de pagos desde mediados del 2002 hasta principios del 2004, proceso que en la actualidad, a salvo del cumplimiento de los convenios concursales, ha sido ya superado.

AVANZIT, S.A., anteriormente denominada RADIOTRÓNICA, S.A. (en adelante, "AVANZIT", la "Sociedad" o el "Emisor"), se constituyó por tiempo indefinido como sociedad anónima mediante escritura otorgada el 25 de marzo de 1959 ante el Notario de Madrid D. Luis Hernández González con el número 1.572 de orden de su protocolo y adaptó sus estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Fraguero el 4 de junio de 1990. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.325 general, 788 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 95, hoja nº 5.095, inscripción 1ª.

La Sociedad es la entidad dominante o matriz de un grupo de empresas (en adelante, el "Grupo AVANZIT" o el "Grupo").

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad, en su página web (www.avanzit.com), en el Registro Mercantil de Madrid y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "CNMV").

A la fecha de presentación de este Folleto, el capital social de AVANZIT es de 31.552.659 euros, representado mediante 31.552.659 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas. El capital social de la Sociedad se halla totalmente suscrito y desembolsado. Todas las acciones representativas del capital social de AVANZIT están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil, en el segmento especial de negociación denominado "Nuevo Mercado". La CNMV acordó con fecha 29 de diciembre del año 2003 la suspensión de negociación y el inicio de un expediente de exclusión de cotización bursátil de las acciones de AVANZIT, por considerar que se habían incumplido determinadas obligaciones de suministro de información, singularmente en materia económico-financiera. No obstante, el día 29 de junio de 2004, el Consejo de la CNMV acordó el sobreseimiento del expediente de exclusión con el consiguiente levantamiento de la suspensión de cotización.

0.1.2 Consideraciones específicas sobre la emisión que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la emisión

0.1.2.1 Características y finalidad del aumento de capital

La Junta General de Accionistas de AVANZIT, en su reunión de carácter extraordinario celebrada el día 26 de octubre de 2004, y por las razones que se exponen más adelante, acordó realizar un aumento de capital con derecho de suscripción preferente de los accionistas por un importe de 31.552.659 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 31.552.659 nuevas acciones que serán emitidas a su valor nominal (1 euro) y que habrán de desembolsarse mediante aportaciones dinerarias (en adelante, la "Emisión"). Dicha Emisión, que supone un importe equivalente al 100% de la actual cifra de capital de la Sociedad, es objeto del presente Folleto.

Adicionalmente, en la misma Junta General se acordó también realizar otra ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas por un importe de 61.852.460 euros, mediante compensación de créditos y aportaciones no dinerarias, destinada a permitir la capitalización de los créditos concursales de acuerdo con lo previsto en los convenios de acreedores de las suspensiones de pagos de AVANZIT y de sus filiales suspensas (en adelante, la "**Segunda Emisión**").

Tal y como se indicaba en el epígrafe VII.2.2 del Folleto Continuado de AVANZIT registrado en la CNMV el 13 de julio de 2004, los convenios concursales habían previsto que los acreedores que acrediten mayor saldo o nuevo crédito por Resolución Judicial firme antes de la celebración de la Junta General Extraordinaria de AVANZIT (que debía aprobar la ampliación de capital mediante compensación de créditos y aportaciones no dinerarias para el cumplimiento de los mismos) podrán optar por la opción de los Convenios de Acreedores que cada uno de ellos elija. Por lo tanto, hasta la fecha de aprobación de la ampliación de capital los importes correspondientes a derechos de capitalización en AVANZIT, quitas y pagos aplazados podrían ser modificados como consecuencia de las referidas previsiones de los Convenios de Acreedores. En el importe de la Segunda Emisión los Administradores incluyeron un importe de 1.730.325 euros en concepto de derechos de capitalización con carácter provisional, pendientes de firmeza, de acuerdo con la Estipulación Tercera, Apartado 3, letra e) del Convenio de Acreedores de AVANZIT, tal y como se aprobó en la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de Acreedores de AVANZIT de 30 de septiembre de 2004. De este último importe han devenido firmes 827.534 euros, por lo que la ampliación de capital de la Segunda Emisión se ejecutará por un importe de 60.949.669 euros, en concepto de derechos de capitalización definitivamente reconocidos.

A tal efecto, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 26 de octubre de 2004, el Consejo de Administración de AVANZIT, en su reunión de 25 de noviembre de 2004, acordó fijar el aumento de capital de la Segunda Emisión por un importe de 60.949.669 euros.

Dado que la Segunda Emisión consiste en una ampliación por compensación de créditos y aportaciones no dinerarias (créditos) destinada a dar cumplimiento a los Convenios concursales alcanzados con los acreedores y, en particular, a que aquellos que hayan optado por la opción de capitalización de deuda puedan recibir las acciones que les corresponden, la ejecución de esta Segunda Emisión no precisa de ningún acto adicional de suscripción por parte de los acreedores y solamente exige el cumplimiento de un conjunto de trámites procedimentales, que consisten básicamente en los siguientes: (i) verificación por parte de CNMV del Folleto reducido de dicha Segunda Emisión, (ii) comunicación por parte de los acreedores de los datos necesarios para la asignación por Iberclear de las referencias de registro, (iii) ejecución de la ampliación de capital, mediante la asignación de las acciones a los acreedores concursales (o, en su caso, a los cesionarios de los derechos de capitalización);(iv) registro de la escritura de ampliación en el Registro Mercantil de Madrid; (v) inscripción de los nuevos valores en el registro de anotaciones en cuenta, y (vi) admisión a cotización de las nuevas acciones.

El precio de emisión de esta Segunda Emisión será de un (1) euro por acción. La Emisión objeto del presente Folleto se condicionó expresamente (i) a la aprobación de la Segunda Emisión y (ii) a la "*ejecución simultánea*" de ambos aumentos. La Segunda Emisión fue aprobada precisamente por la Junta General de 26 de octubre (según acredita el Acta de dicha reunión que se anexa al presente Folleto como **Anexo I**). Por lo que se refiere a la "*ejecución simultánea*" de ambos aumentos, está previsto que el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicha ejecución simultánea (como serían, en particular, el otorgamiento de las escrituras públicas y la inscripción en el Registro Mercantil) se verifiquen al mismo tiempo.

La Emisión objeto de este Folleto se justifica por el propósito de AVANZIT de obtener los recursos financieros que precisa para poder desarrollar de manera regular sus actividades

empresariales y para llevar adelante sus planes de negocio (recogidos en el Folleto Continuo registrado en la CNMV el pasado 13 de julio de 2004), considerando además las dificultades de financiación a crédito que suelen experimentar las sociedades que, como AVANZIT, han salido de una situación concursal. Las dos emisiones, en último término, se encuentran claramente relacionadas y responden a la finalidad común de permitir a AVANZIT y sus filiales suspensas superar la situación concursal en que han estado inmersas, mediante el restablecimiento de una situación patrimonial equilibrada y la obtención de los recursos necesarios para consolidar sus actividades empresariales y poder llevar adelante los planes de negocio recogidos en el ya citado Folleto Continuo.

En relación con el calendario de la Emisión y de la Segunda Emisión debe tenerse en cuenta, de acuerdo con la condición de ejecución simultánea de ambos aumentos, que dicha condición se cumplirá mediante el otorgamiento simultáneo de dos o una sola escritura pública en la que se documenten las ampliaciones de capital referidas que serán objeto de presentación única o simultánea en el Registro Mercantil.

0.1.2.2 Períodos de suscripción del aumento

El proceso de suscripción de la Emisión comprende tres períodos o vueltas:

- El "**Período de Suscripción Preferente**", que durará veinte (20) días a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, estará destinado a los accionistas de la Sociedad que lo sean al término del día anterior al inicio de dicho período.
- El "**Período de Suscripción Adicional**", que durará diez (10) días, que comenzará el día siguiente a aquel en que la Sociedad haga público mediante hecho relevante y anuncio en prensa que la suscripción de la Emisión es incompleta, lo que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción Preferente (fecha en la que la Entidad Agente entregará a la Sociedad un certificado de desembolso relativo al Período de Suscripción Preferente especificando el número de acciones suscritas en dicho período). Posteriormente, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad las acciones sobrantes una vez finalizado dicho período. Estará destinado a los accionistas de la Sociedad que lo fueran a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, esto es, el 26 de octubre de 2004, y que hubieran ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que les correspondieran a la fecha de celebración de dicha Junta, esto es, el 26 de octubre de 2004.
- Por último, el "**Período de Asignación Discrecional**", que durará diez (10) días a partir del cierre del Período de Suscripción Adicional, el cual tendrá lugar una vez adjudicadas y desembolsadas las acciones correspondientes al Período de Suscripción Adicional. Durante los cinco (5) primeros días de este Período se dará preferencia a aquellos accionistas de la Sociedad que deseen suscribir acciones y que no hubieran podido hacerlo en el Período de Suscripción Adicional por no cumplir las condiciones exigidas en el mismo. A partir del quinto día y hasta su finalización el Consejo de Administración de la Sociedad podrá adjudicar las acciones restantes a la/s persona/s física/s o jurídica/s que tenga por conveniente o bien declarar la suscripción incompleta, pudiendo para ello el Consejo declarar cerrado dicho período en cualquier momento a partir del quinto día.

Salvo que expresamente se establezca otra cosa, los plazos que se indican se computarán por días naturales y si el de vencimiento de cualquiera de ellos fuera inhábil se extenderá al siguiente hábil.

En cualquier caso, el acuerdo adoptado por la Junta General ha previsto expresamente la posible suscripción parcial o incompleta del aumento de capital, por lo que, en el caso de que éste no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas.

0.1.2.3 Desembolso y cotización de las nuevas acciones

Según ha quedado indicado, las nuevas acciones de AVANZIT serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias, que deberán desembolsarse

- En el Período de Suscripción Preferente, el desembolso se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las acciones a través de las Entidades Participantes en las que se hayan cursado las órdenes de suscripción. Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las Nuevas Acciones a la Entidad Agente, con fecha valor al segundo día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente.
- En el Período de Suscripción Adicional, el desembolso se realizará el tercer día hábil siguiente a la finalización de dicho período salvo que no fuera necesario el prorrateo, en cuyo caso, el desembolso tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a la finalización de dicho período. Las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores.
- En el Período de Asignación Discrecional, el desembolso de las acciones solicitadas durante los cinco (5) primeros días se realizará el octavo día del Período de Asignación Discrecional salvo que no fuera necesario el prorrateo, en cuyo caso, el desembolso tendrá lugar el séptimo día de dicho período. El desembolso correspondiente a las acciones adjudicadas discrecionalmente por el Consejo de Administración tendrá lugar el día hábil siguiente a aquel en el que el Consejo de Administración de la Sociedad decida dar por terminado el Período de Asignación Discrecional (decisión que tendrá lugar en cualquier momento a partir del quinto día), o, en su defecto, el día hábil siguiente a aquel en el que hayan transcurrido los diez (10) días de dicho período.

Las acciones de AVANZIT, que están representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y de sus sociedades participantes, se encuentran admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Madrid y Bilbao, en el segmento especial del mercado continuo específicamente concebido para los valores tecnológicos o de alto crecimiento denominado "Nuevo Mercado".

La Junta General de Accionistas de la Sociedad del día 26 de octubre de 2004, al aprobar el aumento de capital relativo a la Emisión, acordó delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para solicitar y tramitar la admisión a cotización en Bolsa de las nuevas acciones de AVANZIT. En uso de las facultades delegadas, el Consejo de Administración de AVANZIT, en su reunión de fecha 28 de octubre de 2004, acordó solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las nuevas acciones objeto de la Emisión, en el segmento especial de negociación denominado "Nuevo Mercado".

La Sociedad se compromete a que la Emisión objeto de este Folleto sea admitida a cotización oficial a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del transcurso de un (1) mes desde la fecha de finalización del último período de suscripción. En caso de incumplimiento de este plazo de admisión, dicha circunstancia y los motivos que causen tal incumplimiento serán hechos públicos por el Emisor mediante un anuncio publicado en los Boletines de Cotización

de las Bolsas de Madrid y Bilbao y en un diario de ámbito nacional, procediendo, asimismo, a su comunicación a la CNMV.

0.1.2.4 Participaciones significativas

Los accionistas con participaciones significativas de AVANZIT, a la fecha de registro del presente Folleto, son los siguientes:

Accionista	% Participación Directa	% Participación Indirecta	% Total
ACCIONA, S.A.	21,76	0,00	21,76
GRUPO ENTRECANALES, S.A.	0,00	21,76	21,76

Dada la entidad del aumento de capital relativo a la Segunda Emisión que fue aprobado por la Junta General para dar cumplimiento a los convenios concursales, considerando la Emisión contemplada en el presente Folleto y teniendo en cuenta que ambos aumentos se realizarán a un tipo de emisión de 1 euro, los actuales accionistas, de ejercitar los derechos de suscripción preferente que les corresponden, pasarían a tener una participación global del 50,87% pasando los accionistas actuales que tienen una participación inferior al 3% del capital a representar del 78,24% actual al 39,80% del total del capital resultante.

Los accionistas con participaciones significativas de AVANZIT, una vez ejecutadas la Emisión y la Segunda Emisión, partiendo de la hipótesis de que los accionistas existentes a la fecha de registro del presente Folleto ejerciten la totalidad de los derechos de suscripción preferente que les correspondan y de que los acreedores concursales no transmitan la titularidad de sus derechos de capitalización ni las acciones de la Sociedad que les correspondan, serían los siguientes:

Accionista	% Participación Directa	% Participación Indirecta	% Total
ACCIONA, S.A.	11,07	0,00	11,07
GRUPO ENTRECANALES, S.A.	0,00	11,07	11,07
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	4,61	0,00	4,61
BANCO DE SABADELL, S.A.	4,01	0,00	4,01
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ	3,50	0,00	3,50

0.2 CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR

0.2.1 Breve reseña de la actividad del Emisor y de su Grupo y de aquellos cambios significativos que, en su caso, pudieran haberse producido recientemente

Como hechos más significativos acontecidos desde el registro del Folleto Continuo de la Sociedad en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de julio de 2004, deben mencionarse los siguientes:

Recientemente, AVANZIT ha tomado y ejecutado las siguientes decisiones, siguiendo el Plan Estratégico definido para sus actividades internacionales y que quedó expuesto en el Capítulo VII del Folleto Continuo de la Sociedad:

- (i) que las filiales que desarrollan la actividad propia de AVANZIT TELECOM en Argentina y Chile (Radiotrónica de Argentina, S.A. y Empresa Constructora Radiotrónica Chile Ltda.) pasen a depender en un 100% de la citada AVANZIT TELECOM;

- (ii) ampliar capital en Radiotrónica de Argentina, S.A., por importe de 1,07 millones de Euros y en Empresa Constructora Radiotrónica de Chile Ltda. por importe de 2,07 millones de Euros, en ambos casos mediante compensación de créditos;
- (iii) iniciar el proceso de liquidación ordenada de su sucursal en Colombia, inactiva desde octubre de 2002.

De este modo se consolidan las actividades de AVANZIT TELECOM en Argentina, Perú y Chile (ya relanzada). Se prevé que Empresa Constructora Radiotrónica de Chile Ltda. pueda volver a estar incluida en el perímetro de consolidación del Grupo.

En relación al Expediente de Regulación de Empleo en AVANZIT TELECOM, S.L.U (en adelante, "**AVANZIT TELECOM**"), cabe destacar que la Dirección General de Trabajo notificó a la Sociedad el pasado 22 de julio de 2004 la Resolución dictada en el Expediente de Regulación de Empleo 8/04, mediante la que homologa el acuerdo alcanzado entre la dirección de AVANZIT TELECOM y la Representación Legal de los Trabajadores, resolviendo:

- Autorizar a la Empresa a extinguir 196 contratos de trabajo.
- Autorizar la suspensión de 400 contratos de trabajo durante un período de un (1) año, con carácter rotativo y afectando a la totalidad de la plantilla.
- Declarar la situación legal de desempleo de los trabajadores afectados, tanto por las extinciones como por las suspensiones autorizadas.
- Acordar la concesión de ayudas públicas extraordinarias en los términos establecidos en la normativa de aplicación y sometidas para cada período anual, a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El acuerdo que homologa la Dirección General de Trabajo contempla la modificación y reducción de las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio Colectivo de Empresa (habiendo sido ejecutado a partir del 20 de septiembre de 2004), al tiempo que compromete a las partes a negociar un Convenio Colectivo adecuado a la nueva estructura y necesidades de la actividad, que a la fecha de registro del presente Folleto se encuentra pendiente de inicio.

La estimación de desembolsos previstos netos en concepto de prejubilaciones por cada ejercicio es la que sigue:

Ejercicio	Millones de Euros
2004	3,0
2005	2,6
2006	2,1
Total	7,7

Este importe de 7,7 millones de euros (correspondiente a la totalidad de desembolsos previstos) se mantiene como provisión en el Balance de la Filial AVANZIT TELECOM, por lo que no es previsible que afecte a los resultados de la Filial ni del Grupo AVANZIT.

Sin perjuicio de las novedades expuestas en el presente epígrafe, no existe ningún otro cambio significativo respecto de las actividades expuestas en el Folleto Continuo de la Sociedad registrado en la CNMV el pasado 13 de julio de 2004.

0.2.2 Factores principales de riesgos relativos a la Sociedad y circunstancias condicionantes que estén afectando o pudieran afectar a la generación futura de beneficios

RIESGOS DERIVADOS DE LOS MERCADOS Y ACTIVIDADES EN LAS QUE INTERVIENE LA SOCIEDAD

Riesgo de dependencia

Algunas sociedades integrantes del Grupo AVANZIT tienen una fuerte dependencia de determinadas compañías, por razón de su actividad.

Así, el Grupo Telefónica supone en la actualidad, aproximadamente, un 60% de las ventas (ingresos) del Grupo AVANZIT durante el año 2003.

Un ejemplo claro de dicha dependencia es la renovación de algunos de los compromisos existentes, como por ejemplo el acuerdo entre Telefónica, S.A., y Telefónica de España, S.A.U. por el que se ha prorrogado a favor de AVANZIT TECNOLOGÍA la condición de "proveedor preferente" del Grupo Telefónica, lo que supone la posibilidad del mantenimiento de las proporciones de cuotas de mercado, respecto de las necesidades de Telefónica de España y de las sociedades del Grupo Telefónica alcanzadas en ejercicios pasados.

Los actuales gestores de la Sociedad están implantando una serie de medidas en relación con la diversificación de la cartera de clientes de AVANZIT.

Recuperación de los mercados en los que opera

La grave caída de la demanda en el sector de las telecomunicaciones y la ralentización del mercado publicitario y audiovisual incidieron en el pasado reciente de forma especialmente negativa en el Grupo.

Entre las circunstancias condicionantes de la Sociedad hay que tener por tanto en cuenta la recuperación de los mercados en los que opera el Grupo AVANZIT, aspecto éste que se presenta como una causa externa, ajena lógicamente a la actuación de las distintas sociedades que lo integran, pero que encuentra su fundamento en circunstancias objetivas sobradamente conocidas por el mercado (como por ejemplo, el anuncio de las principales compañías de telecomunicaciones sobre la inminente puesta en servicio de la nueva tecnología UMTS o telefonía de tercera generación, recuperación económica general, adjudicación de importantes contratos al Grupo, etc.).

Estas circunstancias condicionantes tienen un mayor reflejo si cabe en el mercado latinoamericano, cuya crisis tuvo una notoria incidencia en el Grupo AVANZIT. En este sentido, existe una provisión dotada de 1.500 miles de euros inicialmente prevista por los antiguos administradores de la Sociedad para el cierre de las filiales latinoamericanas. No obstante lo anterior, la Sociedad está aplicando la citada provisión a la reactivación de sus filiales en Latinoamérica, no estando previsto incurrir en ningún coste o gasto adicional. En este sentido cabe destacar las decisiones que al Sociedad ha iniciado en Latinoamérica según se describe en el apartado 0.2.1. anterior.

RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS

La situación de la deuda concursal del Grupo AVANZIT responde a la siguiente estructura:

Concepto	Deuda Concursal a 30 de septiembre de 2004 (Miles de euros)	Deuda Concursal a la fecha de registro del presente Folleto (Miles de euros)
Deuda Concursal Consolidada	290.284	290.281
Derechos de Capitalización	(60.949)	(60.949)
Quitas	(153.709)	(156.768)
Pagado	(4.142)	(1.080)
Deuda aplazada	71.484	71.484

Para hacer frente a la capitalización, la Sociedad ha acordado una ampliación de capital por un importe de aproximadamente 61 millones de euros.

En este sentido, el pasado 23 de junio de 2004, el Consejo se comprometió a convocar una Junta General de Accionistas de la Sociedad para la aprobación de la ampliación del capital social con el fin de dar cumplimiento a los convenios de acreedores, una vez estuviera preparada toda la documentación legal necesaria para llevar a cabo la misma.

Dicha Junta General de Accionistas tuvo lugar el pasado 26 de octubre de 2004 y en la misma se aprobó, entre otros, el acuerdo de aumento de capital requerido para el cumplimiento de la Opción 1 de los Convenios de Acreedores de AVANZIT, AVANZIT TECNOLOGÍA y AVANZIT TELECOM, y de la Opción 2 del Convenio de Acreedores de AVANZIT ENASGT, consistentes en la capitalización parcial de los derechos de crédito de sus acreedores contra las sociedades en situación de suspensión de pagos. Con ello se cumple una de las condiciones establecidas en los Convenios de Acreedores.

La deuda aplazada se distribuye por vencimientos de la siguiente forma:

Ejercicio	Miles de Euros
2004	764
2005	1.968
2006	13.008
2007	13.267
2008	14.959
2009	15.232
2010	12.286
Total	71.484

RIESGO DERIVADO DE LA HIPÓTESIS DE FALTA DE FINANCIACIÓN DEL GRUPO

Como es sabido, las situaciones atípicas de suspensiones de pagos generan habitualmente desconfianza en los clientes, proveedores y, muy especialmente, en las entidades financieras, lo que suele comportar serias dificultades en cuanto a las posibilidades de recurso a la financiación ajena.

A 30 de septiembre de 2004, la composición de la deuda consolidada del Grupo AVANZIT es la siguiente:

<i>Deudas con Entidades de Crédito</i>	Miles de Euros
Préstamos:	
Préstamos participativos (Telson)	56.064
Deudas con Entidades de Crédito (Suspensión de Pagos) (*)	33.043
Resto Deudas con Entidades de Crédito	3.646
Otros préstamos	47
Total préstamos	92.800
Pólizas de Crédito	3.506
Arrendamiento Financiero	305
Total largo plazo	96.611
Préstamos a corto plazo	2.261
Deudas por efectos descontados	204
Deudas arrendamiento financiero	868
Otros	1415
Total corto plazo	4.748

<i>Otras deudas</i>	Miles de euros		
	Deudas preconcursales (*)	Otros pasivos	Total
Otros acreedores	21.785	611	22.396
Administraciones Públicas	14.821	5.394	20.215
Total largo plazo	36.606 (*)	6.005	42.611
Acreedores comerciales		35.027	35.027
Otras deudas no comerciales	1.835	12.999	14.834
Total corto plazo	1.835 (*)	48.026	49.861

(*) Deuda aplazada correspondiente a las Suspensiones de Pagos que totalizan un importe de 71.484 miles de euros, tal y como se ha indicado en el riesgo inmediatamente anterior.

Por tanto, la deuda total del Grupo AVANZIT es de 193.831 miles de euros, lo que representa el 280,7% de los Fondos Propios (Fondos Propios que a 30 de septiembre de 2004 eran de 69.047 miles de euros, incluyendo la ampliación de capital a realizar para satisfacer los derechos de capitalización de los acreedores) y el 64,8% sobre el total del pasivo. Si tenemos en cuenta la Emisión contenida en el presente Folleto por importe de 31,6 millones de euros, la deuda total representaría el 192,7% de los Fondos Propios y el 58,6% sobre el total del pasivo.

En el negocio en el que opera AVANZIT es necesario contar con unos recursos financieros previos a iniciar la operativa en el mercado. En el caso concreto de AVANZIT, estos recursos financieros necesarios para cubrir las necesidades de tesorería se estimaba al 30 de abril de 2004 que eran de un importe de 18.000 miles de euros aproximadamente, de los que, a la fecha de presentación de este Folleto, todavía no dispone. De no poder recabar estos fondos singularmente a través del aumento de capital al que se refiere el presente Folleto Reducido, se podría comprometer el cumplimiento de los planes de negocio del Grupo y, con ello, su propia viabilidad futura. Igualmente, si la Sociedad no generara en el futuro flujos de caja suficientes para atender a sus necesidades de financiación ordinarias, también podría verse comprometida su viabilidad futura. Tal y como se expone en la Memoria del balance de situación a 30 de abril de 2004 y en el plan de negocios incluido en el Capítulo VII del Folleto Continuado registrado en la CNMV el 13 de julio de 2004, los Administradores barajaron diferentes alternativas de financiación de la Sociedad y su Grupo, optando por una ampliación adicional del capital social para cubrir las necesidades financieras del Grupo a corto y medio plazo mencionadas.

A la fecha de registro del presente Folleto, el Grupo AVANZIT no ha obtenido financiación alguna de terceros. Adicionalmente, la Sociedad necesita obtener líneas de crédito y de avales para el cumplimiento de sus actividades corrientes.

RIESGO DERIVADO DE COMPENSACIÓN INCOMPLETA DE CRÉDITOS FISCALES POR BASES IMPONIBLES NEGATIVAS E IMPUESTOS ANTICIPADOS Y OTRAS SALVEDADES DEL INFORME DE AUDITORÍA

Los auditores, en su Informe de Auditoría sobre el balance de Situación y la Memoria Individuales y Consolidados de AVANZIT al 30 de abril de 2004, hacen constar una incertidumbre y dos salvedades:

- (a) Por lo que se refiere a la *incertidumbre*, los auditores estiman que la recuperación y reestructuración general del Grupo de cara al futuro están condicionados al éxito fundamentalmente de los siguientes aspectos: (i) la aprobación de las ampliaciones de capital por parte de las Juntas Generales de Accionistas, (ii) la recuperación de los mercados en los que opera el Grupo, (iii) el éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas, (iv) el levantamiento de la suspensión de la cotización en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Dominante y (v) la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

A la fecha de presentación de este Folleto, algunas de estas incertidumbres se han visto modificadas:

- (i) La aprobación de las ampliaciones de capital necesarias por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas se ha producido el pasado 26 de octubre de 2004.
- (ii) Se han puesto en marcha las medidas de reestructuración y viabilidad previstas.
- (iii) El levantamiento de la suspensión de la cotización en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Dominante se produjo el 13 de julio de 2004 (con efectos desde el 19 de julio de 2004).
- (iv) En caso de quedar completamente suscrita la Emisión objeto de este Folleto, la Sociedad obtendrá los recursos financieros necesarios para el ejercicio regular y desarrollo de sus actividades.

- (b) Por lo que a las *salvedades* se refiere:

- (i) El auditor establece en sus informes de auditoría individuales (punto 5) y consolidados (punto 4) de AVANZIT y su Grupo correspondientes a 30 de abril de 2004 que: "*Los Administradores de Avánzit, S.A. han considerado adecuado, por las razones que se indican en la Nota 10, incluir en las cifras de fondos propios presentadas en el balance de situación al 30 de abril adjunto los derechos de capitalización relacionados con la ampliación de capital pendiente de aprobar por la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. y necesaria para dar cumplimiento a los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo, las quitas relacionadas con los mencionados derechos de capitalización y las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas concursales, cuyos importes, antes de considerar su efecto fiscal y la actualización financiera de las deudas aplazadas, ascienden a 60,9, 55,1 y 89,2 millones de euros, respectivamente. En relación con dichos impactos, a la fecha actual están pendientes tanto la aprobación por la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. de la mencionada ampliación de capital como su posterior inscripción en el Registro Mercantil, por lo que, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los impactos patrimoniales derivados de la aprobación de los convenios de acreedores no*

deberían haberse registrado al 30 de abril de 2004 y, en consecuencia, los fondos propios a dicha fecha deberían disminuirse en 205,2 millones de euros, sin considerar los efectos fiscal y financiero anteriormente mencionados. Dichos importes deberían registrarse al 30 de abril de 2004 como ingresos a distribuir en varios ejercicios y considerarse como patrimonio contable en Avánzit, S.A. a los efectos del artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin considerar los efectos de la salvedad descrita en el apartado siguiente."

La Sociedad considera sin embargo que, una vez aprobada y efectivamente ejecutada la Segunda Emisión, la citada salvedad, vigente a la fecha del presente Folleto, vería reducido su importe (por un importe que se cuantifica en, al menos, 116 millones de euros derivados de los 60,9 millones de la capitalización y 55,1 millones de euros de la quita calculada a la citada fecha).

El efecto conjunto sobre el incremento patrimonial que produce la consideración de la Sociedad incluida en el párrafo anterior se cuantifica en 96,7 millones de euros (116 – 19,3).

- (ii) El auditor establece que, frente a la opinión de los Administradores, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, no deberían haberse registrado en el balance de situación consolidado créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados por un importe que al 30 de abril de 2004 asciende a 209,8 millones de euros (146,4 millones de euros en el caso del individual), teniendo en cuenta la incertidumbre anteriormente citada y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos es superior a diez años. En consecuencia, los fondos propios consolidados y el inmovilizado financiero deberían reducirse en 209,8 millones de euros (146,4 millones de euros en el caso del individual). Adicionalmente, en el caso de la Sociedad Individual, el inmovilizado financiero y los fondos propios al 30 de abril de 2004 deberían disminuirse en 63,4 millones de euros, dado que la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en el balance de situación no incluye ninguna provisión relacionada con la activación de créditos fiscales e impuestos anticipados en dichas sociedades.

La Sociedad considera sin embargo que, una vez aprobada y efectivamente ejecutada la Segunda Emisión, la citada salvedad, vigente a la fecha del presente Folleto vería reducido su importe por un importe que se cuantifica en 19,3 millones de euros, derivados de aplicar el efecto fiscal a los 55,1 millones de euros por la quita calculada a la citada fecha, que forman parte de los 209,8 millones de euros considerados por el auditor en la presente salvedad. La Sociedad preve que los resultados tanto contables como fiscales serán positivos y suficientes para la aplicación de créditos fiscales. Por ello, estos 19,3 millones de euros se darían de baja en el activo del balance.

Los Fondos Propios a 31 de diciembre de 2003 y a 30 de septiembre de 2004, así como los que resultarían de aplicarse y contabilizarse la totalidad de las salvedades del auditor, serían como sigue a continuación:

Miles de Euros	A 31/12/03		A 30/09/04		A 30/09/04 con la totalidad de salvedades	
	Individual	Consolidado	Individual	Consolidado	Individual	Consolidado
Fondos Propios	(106.846)	(97.006)	69.942	69.047	(345.017)	(345.913)
Capital Social	31.553	31.553	31.553	31.553	31.553	31.553

Los Fondos Propios a 30 de septiembre de 2004, individuales y consolidados, por importe de 69.942 y 69.047 miles de euros incluyen el aumento de capital pendiente de ejecución necesario para satisfacer los derechos de capitalización de los acreedores.

Como se desprende de la tabla anterior, la situación en la que quedarían la Sociedad y su Grupo al 30 de septiembre de 2004 si se incluyeran las salvedades de los auditores sería de patrimonio neto negativo por importes de 345,0 y 345,9 millones de euros, respectivamente.

En el caso hipotético de que llegaran a confirmarse las incertidumbres consideradas por los auditores en la formulación de dichas salvedades, la Sociedad y su Grupo podrían llegar a padecer una situación de insolvencia que, de no poder superarse, obligaría a los Administradores a adoptar las medidas previstas a estos efectos en la legislación societaria y concursal, medidas que eventualmente podrían comprometer la propia existencia de la Sociedad y su Grupo.

PLEITOS O LITIGIOS DEL GRUPO

No ha habido novedades o alteraciones sustanciales en los pleitos y litigios del Grupo AVANZIT detallados en el epígrafe IV.3.4 del Folleto Continuo de la Sociedad, con excepción de:

- La querrela formulada por D. Antonio López García (antiguo Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que cesó en sus funciones al aprobar la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2003 el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra todos los miembros de dicho Consejo) ante el Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid contra D. Juan Bautista Pérez Aparicio, D. Roberto Cuens Mesonero y D. Miguel Ángel Sánchez Plaza por un presunto delito societario y de apropiación indebida derivado del pago de unos anuncios en prensa por importe de 60.779 euros relativos a la Junta General Ordinaria de la Sociedad del año 2003. Dicho litigio se encuentra en la actualidad en su fase inicial habiendo sido citados D. Juan Bautista Pérez Aparicio, D. Roberto Cuens Mesonero y D. Miguel Ángel Sánchez Plaza a declarar ante el Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid el próximo 13 de diciembre de 2004.
- Demanda de juicio ordinario interpuesta por Hernando Padilla Moreno y Asociados Ltada. y Astefí, S.A. contra AVANZIT presentada el 29 de julio de 2004 (notificada el 10 de septiembre de 2004) en concepto de reclamación de cantidad. Solicitan el abono de 209.853 euros en concepto de prestación de servicios profesionales. La Sociedad se ha opuesto a la demanda.
- Como consecuencia de un depósito sin recurso por valor de 25 millones de dólares efectuado por AVANZIT en BNP Paribas Andes (Perú) en el año 2001, que fue compensado por el propio banco en el año 2002, BNP Paribas Andes ha presentado ante los Tribunales de Perú una demanda declarativa al objeto de se resuelva que la citada compensación fue ajustada a derecho. La estimación de la demanda no supondrá obligación de pago de tal cifra, que ya ha percibido el banco.
- Reclamación judicial promovida por el anterior Secretario del Consejo de Administración Don Eduardo Velasco, quien pretende el cobro de 37.034,37 euros más IVA en compensación por la omisión de preaviso debido para la resolución unilateral del contrato de arrendamiento de servicios que dice existir; 12.344,79 euros más IVA en concepto de atrasos; 60.000 euros más IVA por servicios extraordinarios prestados; y 178,76 euros en concepto de gastos y 296.274,96 euros más IVA en concepto de indemnización por aplicación de una "cláusula de blindaje" existente en

el contrato que el Sr. Velasco manifiesta haber celebrado con AVANZIT, lo cual hace un total de 405.832,88 euros. La Sociedad se ha opuesto a la demanda. Con fecha 21 de octubre de 2004 ha sido notificada sentencia que estima parcialmente la demanda condenando a AVANZIT al pago de la cantidad de 308.619,75 euros más el IVA correspondiente y el interés legal de tal suma, desde la fecha de interposición de la demanda (3 de octubre de 2003). La Sociedad ha interpuesto recurso de Apelación frente a la expresada resolución por discrepar de su fallo.

0.2.3 Hipótesis esenciales del entorno particular de la Sociedad

A continuación se detallan las hipótesis básicas sobre las que la Sociedad ha establecido su plan de negocios y ha proyectado sus expectativas de estados financieros hasta el año 2008, ya expuestas en el Capítulo VII del Folleto Continuo registrado en la CNMV el 13 de julio de 2004, así como su evolución hasta la fecha de registro del presente Folleto. Estas hipótesis constituyen previsiones, estimaciones o perspectivas, que por su propia naturaleza no suponen ninguna garantía de la evolución futura de los resultados de la Sociedad. Dichas hipótesis recogen por un lado el entorno global en el que se mueven AVANZIT y sus filiales y por otro lado el entorno particular de dichas sociedades.

- Entorno Particular -

Los estados financieros proyectados incluidos en el Capítulo VII del Folleto Continuo del Emisor registrado en la CNMV el 13 de julio de 2004, se basan en una serie de hipótesis referentes al entorno particular de las sociedades. Estas hipótesis no suponen ninguna garantía de la evolución futura de los resultados de la Sociedad. Aunque suponen la mejor estimación de la Sociedad sobre dichas variables, se basan en hechos futuros inciertos cuyo cumplimiento es imposible determinar en el momento actual. Cualquier desviación sobre las hipótesis consideradas podría tener efectos significativos en la Sociedad y comprometer su viabilidad futura.

En las previsiones contenidas en los próximos apartados se contienen las proyecciones y desviaciones estimadas respecto del Plan de Negocio referido al ejercicio 2004. Estas reflejan las estimaciones de AVANZIT al 31 de diciembre de 2004, considerando y teniendo en cuenta el criterio de cada uno de los responsables de las ramas de actividad que componen el negocio del Grupo AVANZIT.

Las principales causas que han influido negativamente en la evolución de los resultados obtenidos a 30 de septiembre de 2004 y las proyecciones previstas al 31 de diciembre con respecto a los previstos en el plan de negocios, son las siguientes:

- El retraso de 4 meses en la ejecución de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas en el Plan de Negocio, cuya cuantificación estimada al 30 de septiembre de 2004 asciende a -1,9 millones de Euros (-2,5 al 31 de diciembre de 2004), lo cual se ha reflejado en un incremento de los gastos que afecta directamente al EBITDA.
- No haberse iniciado en la medida planificada en el Plan de Negocio el desarrollo y crecimiento de la actividad, según lo previsto, sino con el retraso mencionado en el primer apartado anterior, cuya cuantificación estimada al 30 de septiembre de 2004 en el EBITDA asciende a -3 millones de Euros (-3,8 al 31 de diciembre de 2004), lo cual se ha reflejado en una disminución de los ingresos por importe de -16 millones y de gastos por -13 millones de Euros.
- El Grupo AVANZIT estima que al 31 de diciembre de 2004 habrá incurrido en otros gastos no presupuestados por 2,0 millones de Euros.

La principal causa que ha incidido positivamente en la evolución de los resultados obtenidos a 30 de septiembre de 2004 con respecto a los previstos en el plan de negocios, ha sido la siguiente:

- Aportación del negocio internacional al EBITDA por +1,3 millones de Euros al 30 de septiembre de 2004 (+2 al 31 de diciembre de 2004) y que en el Capítulo VII del Folleto Continuo se consideró neutra su contribución, cuyos ingresos al 30 de septiembre ascienden a 16 millones de euros (20 al 31 de diciembre de 2004).

El Grupo AVANZIT estima un efecto positivo en el Resultado antes de Impuestos, al 31 de diciembre de 2004, de 1,8 millones de Euros debido a un menor gasto financiero con respecto al presupuestado en el Plan de Negocio.

Las hipótesis referentes al entorno particular del Grupo AVANZIT son las siguientes:

(a) Hipótesis consideradas para el incremento de la cifra de negocios

La Sociedad ha previsto en sus hipótesis para los próximos años un crecimiento en su importe neto de la cifra de negocios del 120,4% (lo que supone una tasa anual acumulada del 17,12%), lo que permitirá pasar de una cifra de negocio de 129.386 miles de euros en el 2003 a 285.217 en el año 2008.

A 30 de septiembre de 2004 los ingresos consolidados del Grupo AVANZIT ascienden a 108,9 millones de euros; si proyectamos al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad estima que la cifra prevista en el Plan de Negocio de 143 millones de euros se cumplirá (de los cuales 19,7 millones de Euros corresponderán al negocio internacional, contrastando con la previsión en el Epígrafe VII.2.2.4 del Folleto Continuo que fue de 10 millones de Euros).

(b) Hipótesis consideradas para el incremento de resultados antes de impuestos

La Sociedad ha previsto en sus hipótesis para los próximos años un crecimiento en su importe de resultados antes de impuestos del 487,3% (lo que supone una tasa anual del 97,46%), lo que permitirá pasar de una cifra de resultados negativos de -11.513 miles de euros en el año 2003 a unos beneficios de 44.588 miles de euros en el año 2008.

A 30 de septiembre de 2004 el resultado antes de impuestos asciende a 147,4 millones de euros (debido principalmente a las quitas por importe de 150.696 miles de euros); si proyectamos al 31 de diciembre de 2004, estimamos que, sobre la cifra prevista en el Plan de Negocio de 151,1 millones de euros se producirá una desviación de -2,9 millones de euros, lo que representa un -1,9% sobre el importe de resultados antes de impuestos presupuestado..

La proyección a final de año se basa en la evolución de los resultados obtenidos durante el presente ejercicio, dado que se están reflejando en los mismos los ahorros derivados de las medidas ejecutadas en los trimestres anteriores.

(c) Hipótesis consideradas para el incremento del margen de explotación

La Sociedad ha previsto en sus hipótesis para los próximos años un crecimiento en su margen de explotación del 1.715,19% (lo que supone una tasa anual del 363,04%), lo que permitirá pasar de una cifra de margen de explotación positivo de 3.154 miles de euros en el año 2003 a un margen de explotación positivo de 57.251 miles de euros en el año 2008.

A 30 de septiembre de 2004 el EBITDA asciende a 6,4 millones de euros; si proyectamos al 31 de diciembre de 2004, estimamos que, sobre la cifra prevista en el Plan de Negocio de 17,3 millones de euros se producirá una desviación de -6,3 millones de euros, lo que representa un -36,4% sobre el EBITDA presupuestado de 17,3 millones de euros. El desglose por trimestres durante el ejercicio 2004 de la evolución del EBITDA es como sigue:

Período	Miles de euros	Porcentaje sobre trimestre anterior
1º Trimestre	506	-
2º Trimestre	2.308	356%
3º Trimestre	3.543	54%
4º Trimestre (estimado)	4.642	31%
Total previsto	11.000	

(d) Hipótesis relativas a la financiación requerida

El Grupo AVANZIT tiene, a la fecha de presentación de este Folleto, un endeudamiento total que alcanza un importe de 193.831 miles de euros. Las necesidades de tesorería inmediatas son de aproximadamente 18 millones de euros (todos ellos a corto plazo) por lo que el importe total ascendería a 212 millones de euros aproximadamente. Dichas necesidades financieras han sido ya previstas en el plan de negocios recogido en el Capítulo VII del Folleto Continuo de AVANZIT registrado en la CNMV el 13 de julio de 2004 como deuda financiera y comercial a corto plazo y largo plazo.

No se considera financiación adicional puesto que se ha partido de la hipótesis de que la Sociedad generará los flujos de caja suficientes para hacer frente a sus necesidades.

A la fecha de registro del presente Folleto, con la ampliación de capital propuesta, esta financiación no sería necesaria, dado que de suscribirse completamente superaría las necesidades de financiación manifestadas en el Folleto Informativo Continuo registrado el pasado 13 de julio de 2004.

(e) Amortización del inmovilizado

El nivel de amortizaciones a 31 de diciembre de 2003 fue de 11.052 miles de euros. Está previsto que con la política de provisiones y amortizaciones los flujos de caja o EBIT pasen de -8.692 miles de euros de pérdidas en el 2003 a 47.406 miles de euros de beneficios en el 2008.

A 30 de septiembre de 2004 las amortizaciones y provisiones de inmovilizado ascienden a 7 millones de euros, lo que permite estimar que el importe final del ejercicio 2004 será de 9,3 millones de euros aproximadamente, frente a los 10,9 millones de euros presupuestados. Esta desviación de -1,6 millones de euros representa un 14,7% respecto de la amortización del inmovilizado presupuestada.

En lo que se refiere al EBIT, que al 30 de septiembre de 2004 asciende a -0,7 millones de euros, si proyectamos al 31 de diciembre de 2004, estimamos que, sobre la cifra prevista en el Plan de Negocio de 6,4 millones de euros se producirá una desviación de -4,7 millones de euros, lo que representa un -73,4% sobre el EBIT presupuestado.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

ÍNDICE

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.....	3
I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.....	3
I.3 NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.....	3

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. JUAN BAUTISTA PÉREZ APARICIO, con D.N.I. número 45.262.555-G, en su condición de Presidente y Consejero-Delegado de AVANZIT, S.A., en nombre y representación de ésta, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo Reducido (Modelo Redl.) y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Reducido ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de noviembre de 2004.

Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores (modificado, entre otros, por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores), por la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y por la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Este Folleto Reducido se completa con el Folleto Continuo de AVANZIT S.A. (en adelante, el "Folleto Continuo"), que fue verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de julio de 2004. Se advierte expresamente que para un completo entendimiento y apreciación de la presente emisión es necesario proceder a la lectura íntegra del presente Folleto Reducido y del Folleto Continuo.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.3 NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACION DE LOS AUDITORES QUE HAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Los estados financieros individuales y consolidados de AVANZIT correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre 2003, 2002 y 2001, así como el balance de situación y memoria individuales y consolidados de AVANZIT al 30 de abril de 2004, han sido auditados por Deloitte & Touche España, S.L. (anteriormente denominada Arthur Andersen y Cía., S. COM.), con domicilio en Madrid, en la calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65 y C.I.F. B-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 de inscripción. Los citados estados financieros individuales y consolidados de AVANZIT correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003 así como el balance de situación y memoria individuales y consolidados de AVANZIT al 30 de abril de 2004, fueron incorporados al ya citado Folleto Continuo del Emisor como Anexos I y II, respectivamente.

Se adjuntan como **Anexo II** del presente Folleto Reducido los estados financieros individuales y consolidados de AVANZIT a 30 de septiembre de 2004, no auditados.

Los informes de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003 y los informes de auditoría del balance de situación y de la memoria individuales y consolidados a 30 de abril de 2004 han sido emitidos con salvedades. Los citados informes se reproducen íntegramente a continuación.

Del mismo modo, los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de AVANZIT correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2002 y 2001 fueron también emitidos con salvedades, cuyo tenor literal, de conformidad con lo dispuesto por la Circular 2/1999, de 22 de abril, por el que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, se reproducen también íntegramente a continuación.

El auditor de la Sociedad ha verificado el contenido de todas las informaciones financieras incluidas en el presente Folleto.

Informe de auditoría del Balance de Situación y Memoria Individuales de AVANZIT correspondientes a 30 de abril de 2004

*"A los Accionistas de
AVÁNZIT, S.A.:*

- 1. Hemos auditado el balance de situación y la memoria de AVÁNZIT, S.A. al 30 de abril de 2004, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los citados balance de situación y memoria en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa del balance de situación y de la memoria adjuntos y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. Los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, además de las cifras al 30 de abril de 2004, las correspondientes al ejercicio 2003. Nuestra opinión se refiere exclusivamente al balance de situación al 30 de abril de 2004. Con fecha 14 de mayo de 2004 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2003, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
- 3. Avánzit, S.A. es la sociedad dominante de un Grupo de sociedades que presenta un balance de situación y una memoria consolidados de forma separada del balance de situación y memoria adjuntos, no recogiendo estos últimos el efecto que resultaría de aplicar criterios de consolidación. Con esta misma fecha emitimos nuestro informe de auditoría del balance de situación y la memoria consolidados del Grupo Avánzit (formado por Avánzit, S.A. y Sociedades Dependientes) al 30 de abril de 2004, en el que expresamos una opinión con salvedades. El efecto de la consolidación, realizada en base a los registros contables de las sociedades que componen el Grupo, supone unos incrementos en torno a 139.056 miles de euros en el volumen de activos y una reducción de 1.100 miles de euros en los fondos propios al 30 de abril de 2004.*

Por otra parte, según se indica en la Nota 14, la Sociedad realiza transacciones comerciales y financieras y mantiene saldos significativos con empresas del Grupo, de acuerdo con los contratos y condiciones establecidos con las mismas.

- 4. En ejercicios anteriores la negativa evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, hasta el punto que la Sociedad Dominante y varias de sus sociedades dependientes presentaron las correspondientes solicitudes de estado legal de suspensión de pagos, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002.*

Tal y como se indica en la Nota 1-c, en los primeros meses de 2004 se han levantado las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, habiendo sido aprobados los convenios de acreedores, emitidos los correspondientes autos judiciales y cesado en sus funciones los interventores judiciales. Según se indica en la mencionada Nota, el único aspecto pendiente en relación con dichos procesos es la aprobación en las Juntas Generales de Accionistas de las ampliaciones de capital necesarias para dar cumplimiento a los convenios de acreedores.

En este sentido, según se indica en las Notas 2-c y 17, los Administradores de la Sociedad estiman que el mencionado levantamiento de las suspensiones de pagos y las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado el balance de situación y la memoria adjuntos de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, incluyendo determinadas provisiones relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan el reconocimiento contable de costes de reestructuración y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 16).

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2003 la Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad, procedimiento que ha sido sobreseído con fecha 29 de junio de 2004, si bien a la fecha actual se mantiene la suspensión de la cotización (véase Nota 17).

No obstante el levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, el fondo de maniobra individual y consolidado al 30 de abril de 2004 y los resultados de explotación individuales y consolidados del período de cuatro meses terminado en dicha fecha son negativos, por lo que, en las actuales circunstancias, la recuperación de los activos de la Sociedad y del Grupo, los costes de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad y del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la aprobación de las ampliaciones de capital por parte de las Juntas Generales de Accionistas, a la recuperación de los mercados en los que opera el Grupo, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas, al levantamiento de la suspensión de la cotización en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades (véase Nota 17).

5. *Los Administradores de Avánzit, S.A. han considerado adecuado, por las razones que se indican en la Nota 10, incluir en las cifras de fondos propios presentadas en el balance de situación al 30 de abril adjunto los derechos de capitalización relacionados con la ampliación de capital pendiente de aprobar por la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. y necesaria para dar cumplimiento a los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo, las quitas relacionadas con los mencionados derechos de capitalización y las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas preconcursales, cuyos importes, antes de considerar su efecto fiscal y la actualización financiera de las deudas aplazadas, ascienden a 60,9, 55,1 y 89,2 millones de euros, respectivamente. En relación con dichos impactos, a la fecha actual están pendientes tanto la aprobación por la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. de la mencionada ampliación de capital como su posterior inscripción en el Registro Mercantil, por lo que, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los impactos patrimoniales*

derivados de la aprobación de los convenios de acreedores no deberían haberse registrado al 30 de abril de 2004 y, en consecuencia, los fondos propios a dicha fecha deberían disminuirse en 205,2 millones de euros, sin considerar los efectos fiscal y financiero anteriormente mencionados. Dichos importes deberían registrarse al 30 de abril de 2004 como ingresos a distribuir en varios ejercicios y considerarse como patrimonio contable en Avánzit, S.A. a los efectos del artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin considerar los efectos de la salvedad descrita en el apartado siguiente.

6. *Sobre la base del levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo y del éxito de las medidas de reestructuración en curso, y considerando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad han considerado adecuado registrar en el balance de situación adjunto créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados por un importe que al 30 de abril de 2004 asciende a 146,4 millones de euros (véanse Notas 7 y 15). Dada la incertidumbre indicada en el apartado 4 anterior y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos es superior a diez años, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los mencionados créditos fiscales e impuestos anticipados no deberían haberse registrado. En consecuencia, los fondos propios y el inmovilizado financiero deberían reducirse en 146,4 millones de euros.*

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en el balance de situación adjunto no incluye ninguna provisión relacionada con la activación de créditos fiscales e impuestos anticipados en dichas sociedades. El inmovilizado financiero y los fondos propios al 30 de abril de 2004 deberían disminuirse en 63,4 millones de euros adicionales para recoger dichos impactos.

7. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 4 anterior y excepto por los efectos de las salvedades descritas en los apartados 5 y 6 anteriores, el balance de situación y la memoria adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Avánzit, S.A. al 30 de abril de 2004 y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003."*

Informe de auditoría del Balance de Situación y Memoria Consolidados de AVANZIT correspondientes a 30 de abril de 2004

*"A los Accionistas de
AVÁNZIT, S.A.:*

1. *Hemos auditado el balance de situación consolidado y la memoria consolidada de AVÁNZIT, S.A. y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO AVÁNZIT) al 30 de abril de 2004, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los citados balance de situación consolidado y memoria consolidada en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa del balance de situación consolidado y de la memoria consolidada*

adjuntos y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. *Los Administradores de la Sociedad Dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado, además de las cifras al 30 de abril de 2004, las correspondientes al ejercicio 2003. Nuestra opinión se refiere exclusivamente al balance de situación consolidado al 30 de abril de 2004. Con fecha 14 de mayo de 2004 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
3. *En ejercicios anteriores la negativa evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avanzit produjo un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial, hasta el punto que la Sociedad Dominante y varias de sus sociedades dependientes presentaron las correspondientes solicitudes de estado legal de suspensión de pagos, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002.*

Tal y como se indica en la Nota 1-c, en los primeros meses de 2004 se han levantado las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, habiendo sido aprobados los convenios de acreedores, emitidos los correspondientes autos judiciales y cesado en sus funciones los interventores judiciales. Según se indica en la mencionada Nota, el único aspecto pendiente en relación con dichos procesos es la aprobación en las Juntas Generales de Accionistas de las ampliaciones de capital necesarias para dar cumplimiento a los convenios de acreedores.

En este sentido, según se indica en las Notas 2-f y 17, los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que el mencionado levantamiento de las suspensiones de pagos y las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado el balance de situación consolidado y la memoria consolidada adjuntos de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, incluyendo determinadas provisiones relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan el reconocimiento contable de costes de reestructuración y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 16).

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2003 la Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Dominante, procedimiento que ha sido sobreseído con fecha 29 de junio de 2004, si bien a la fecha actual se mantiene la suspensión de la cotización (véase Nota 17).

No obstante el levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, el fondo de maniobra consolidado al 30 de abril de 2004 y los resultados de explotación consolidados del período de cuatro meses terminado en dicha fecha son negativos, por lo que, en las actuales circunstancias, la recuperación de los activos del Grupo, los costes de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la aprobación de las ampliaciones de capital por parte de las Juntas Generales de Accionistas, a la recuperación de los mercados en los que opera el Grupo, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas, al levantamiento de la suspensión de la cotización en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Dominante y

a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades (véase Nota 17).

4. *Los Administradores de la Sociedad Dominante han considerado adecuado, por las razones que se indican en la Nota 11, incluir en las cifras de fondos propios presentadas en el balance de situación consolidado al 30 de abril adjunto los derechos de capitalización relacionados con la ampliación de capital pendiente de aprobar por la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. y necesaria para dar cumplimiento a los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo, las quitas relacionadas con los mencionados derechos de capitalización y las quitas relacionadas con los aplazamientos de pago de las deudas preconcursales, cuyos importes, antes de considerar su efecto fiscal y la actualización financiera de las deudas aplazadas, ascienden a 60,9, 55,1 y 89,2 millones de euros, respectivamente. En relación con dichos impactos, a la fecha actual están pendientes tanto la aprobación por la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. de la mencionada ampliación de capital como su posterior inscripción en el Registro Mercantil, por lo que, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los impactos patrimoniales derivados de la aprobación de los convenios de acreedores no deberían haberse registrado al 30 de abril de 2004 y, en consecuencia, los fondos propios consolidados a dicha fecha deberían disminuirse en 205,2 millones de euros, sin considerar los efectos fiscal y financiero anteriormente mencionados. Dichos importes deberían registrarse al 30 de abril de 2004 como ingresos a distribuir en varios ejercicios y considerarse como patrimonio contable en Avánzit, S.A. a los efectos del artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin considerar los efectos de la salvedad descrita en el apartado siguiente.*
5. *Sobre la base del levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo y del éxito de las medidas de reestructuración en curso, y considerando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad Dominante han considerado adecuado registrar en el balance de situación consolidado adjunto créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados por un importe que al 30 de abril de 2004 asciende a 209,8 millones de euros (véanse Notas 8 y 15). Dada la incertidumbre indicada en el apartado 3 anterior y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos es superior a diez años, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los mencionados créditos fiscales e impuestos anticipados no deberían haberse registrado. En consecuencia, los fondos propios consolidados y el inmovilizado financiero deberían reducirse en 209,8 millones de euros.*
6. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 3 anterior y excepto por los efectos de las salvedades descritas en los apartados 4 y 5 anteriores, el balance de situación consolidado y la memoria consolidada adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Avánzit al 30 de abril de 2004 y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2003."*

Informe de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de AVANZIT correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003

"A los Accionistas de

AVÁNZIT, S.A.:

1. *Hemos auditado las cuentas anuales de AVÁNZIT, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2003. Con fecha 13 de febrero de 2004 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2002, que han sido aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Avánzit, S.A. de fecha 28 de marzo de 2004, en el que expresamos una opinión con salvedades. Dicho informe de auditoría sustituye al previamente emitido sobre las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Avánzit, S.A. formuladas con fecha 31 de marzo de 2003, que no fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003, en la que adicionalmente se acordó iniciar la acción social de responsabilidad contra los miembros del anterior Consejo de Administración, que fue sustituido en el transcurso de la misma.*
3. *Avánzit, S.A. es la sociedad dominante de un Grupo de sociedades que presenta cuentas anuales consolidadas de forma separada de las cuentas anuales adjuntas, no recogiendo estas últimas el efecto que resultaría de aplicar criterios de consolidación. Con esta misma fecha emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avánzit (formado por Avánzit, S.A. y Sociedades Dependientes), en el que expresamos una opinión con salvedades. El efecto de la consolidación, realizada en base a los registros contables de las sociedades que componen el Grupo, supone unos incrementos en torno a 156.406 miles de euros en el volumen de activos, de 15.916 miles de euros en las reservas de la Sociedad y una reducción de 6.076 miles de euros en los resultados del ejercicio.
Por otra parte, según se indica en la Nota 15, la Sociedad realiza transacciones comerciales y financieras y mantiene saldos significativos con empresas del Grupo, de acuerdo con los contratos y condiciones establecidos con las mismas.*
4. *En los últimos ejercicios la evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del Grupo, así como por la ralentización económica general, especialmente en Latinoamérica, área geográfica donde el Grupo realizaba una parte significativa de su actividad. Estos aspectos afectaron significativamente a las operaciones del Grupo, que incurrió en pérdidas significativas que produjeron un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. En este contexto, con fecha 30 de mayo de 2002 el Consejo de Administración de Avánzit, S.A. acordó presentar ante el Juzgado de Primera Instancia la*

solicitud del estado legal de suspensión de pagos, que fue admitida a trámite con fecha 4 de junio de 2002. Con posterioridad a dicha solicitud, las sociedades dependientes Avánzit Telecom, S.L., Avánzit Tecnología, S.L., y Avánzit ENA-SGT, S.A., presentaron en los correspondientes juzgados sus propias solicitudes de declaración de dicho estado legal, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002 (véanse Notas 1-c y 20).

Con fecha 7 de enero de 2004 el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid ha emitido un auto por el que se resuelve aprobar el convenio propuesto en el expediente de suspensión de pagos aprobado por Avánzit, S.A., dado que se han cumplido los requisitos de adhesión de los acreedores acogidos a dicho procedimiento. Una vez transcurridos los correspondientes plazos, dicho auto es firme, y con fecha 27 de enero de 2004 han cesado en el ejercicio de sus funciones los Interventores Judiciales y se ha levantado la suspensión de pagos de la Sociedad. Adicionalmente, a la fecha de formalización de las cuentas anuales adjuntas los expedientes de suspensión de pagos del resto de las sociedades del Grupo anteriormente mencionadas están concluidos o en la fase final de sus correspondientes procesos, habiéndose completado con anterioridad a la fecha de emisión de este informe los últimos trámites pendientes (véanse Nota 20 y Anexo II).

En este sentido, según se indica en las Notas 2-d y 20, los Administradores de Avánzit, S.A. estiman que las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas y el mencionado levantamiento de las suspensiones de pagos permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales adjuntas se han reparado en este contexto, por lo que incluyen determinadas provisiones relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan el reconocimiento contable de costes de reestructuración y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 12).

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2003 la Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de Avánzit, S.A. (véase Nota 20).

En las actuales circunstancias, la recuperación de los activos de la Sociedad y de su Grupo, los costes de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 20), al levantamiento de procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

- 5. Por otra parte, según se indica en la Nota 11, al 31 de diciembre de 2003 los fondos propios de Avánzit, S.A., son inferiores a la mitad de su capital social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad deberá disolverse o proceder a aumentar o reducir su capital social en la medida suficiente y los Administradores deberán convocar Junta General de Accionistas en el plazo de dos meses desde la aprobación de las cuentas anuales para la adopción de las medidas a adoptar para el restablecimiento del equilibrio patrimonial. No obstante, tal y como se indica en la Nota 11, los Administradores de Avánzit, S.A., entienden*

que los levantamientos de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, la mayor parte de los cuales ya son efectivos a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas (véanse Nota 20 y Anexo II), restablecerán el equilibrio patrimonial de la Sociedad. El Anexo II a las cuentas anuales adjuntas incluye la estimación realizada por los Administradores de Avánzit, S.A., en relación con los impactos patrimoniales que se derivarían de la aplicación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo al balance de situación de Avánzit, S.A., al 31 de diciembre de 2003. En relación con dicho Anexo, los Administradores han considerado adecuado incluir en las cifras de fondos propios presentadas la totalidad de los efectos derivados de las quitas relacionadas con la aplicación de los mencionados convenios de acreedores. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los efectos de dichas quitas deben diferirse y registrarse en los ejercicios en los que se realicen los pagos aplazados de las deudas asociadas, por lo que los fondos propios presentados en el Anexo II deberían disminuirse en 57,5 millones de euros, con independencia de que dichos importes deban considerarse a los efectos del mencionado artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas y sin considerar los efectos de la salvedad descrita en el apartado siguiente.

6. Sobre la base del levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo y del éxito de las medidas de reestructuración en curso, y considerando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de Avánzit, S.A., han considerado adecuado registrar en las cuentas anuales adjuntas créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados por un importe que al 31 de diciembre de 2003 asciende a 153,7 millones de euros (véase Nota 8), de los cuales 131,8 millones de euros fueron registrados en ejercicios anteriores. Dado que entendemos que existe incertidumbre en relación con la recuperación de dichos créditos fiscales e impuestos anticipados y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos es superior a diez años, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva. En consecuencia, los resultados del ejercicio 2003 y el inmovilizado financiero deberían reducirse en 153,7 millones de euros.

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en las cuentas anuales adjuntas no incluye ninguna provisión relacionada con el impacto de las salvedades de sus correspondientes informes de auditoría, derivadas básicamente de la activación de créditos fiscales e impuestos anticipados. El inmovilizado financiero y el resultado del ejercicio 2003 deberían disminuirse en 89,9 millones de euros adicionales para recoger dichos impactos.

En relación con los mencionados créditos fiscales e impuestos anticipados registrados por Avánzit, S.A., y por las sociedades de su Grupo, la aplicación de los convenios de acreedores presentada en el Anexo II supone una recuperación de 51,9 millones de euros de créditos fiscales, mientras que el resto del importe registrado, de los cuales aproximadamente 36,7 millones de euros tienen un plazo de recuperación superior a los diez años, se deberían compensar mediante la obtención de beneficios futuros suficientes.

7. En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el

apartado 4 anterior y excepto por los efectos de las salvedades descritas en los apartados 5 y 6 anteriores, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Avánzit, S.A., al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

8. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo apartado y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad."*

Informe de auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas de AVANZIT correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003

"A los Accionistas de AVÁNZIT, S.A.:

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de AVÁNZIT, S.A., y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO AVÁNZIT), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Sociedad Dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados, además de las cifras del ejercicio 2003, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003. Con fecha 13 de febrero de 2004 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas en el ejercicio 2002, que han sido aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Avánzit, S.A., de fecha 28 de marzo de 2004, en el que expresamos una opinión con salvedades. Dicho informe de auditoría sustituye al previamente emitido sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 del Grupo Avánzit formuladas con fecha 31 de marzo de 2003, que no fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 2003, en la que adicionalmente se acordó iniciar la acción social de responsabilidad contra los miembros del anterior Consejo de Administración, que fue sustituido en el transcurso de la misma.*

3. *En los últimos ejercicios la evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avanzit ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del grupo, así como por la ralentización económica general, especialmente en Latinoamérica, área geográfica donde el Grupo realizaba una parte significativa de su actividad. Estos aspectos afectaron significativamente a las operaciones del Grupo, que incurrió en pérdidas significativas que produjeron un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. En este contexto, con fecha 30 de mayo de 2002 el Consejo de Administración de Avanzit, S.A. acordó presentar ante el Juzgado de Primera Instancia la solicitud del estado legal de suspensión de pagos, que fue admitida a trámite con fecha 4 de junio de 2002. Con posterioridad a dicha solicitud, las sociedades dependientes Avanzit Telecom, S.L., Avanzit Tecnología, S.L., y Avanzit ENA-SGT, S.A., presentaron en los correspondientes juzgados sus propias solicitudes de declaración de dicho estado legal, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002 (véanse Notas I-c y 22).*

Con fecha 7 de enero de 2004 el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid ha emitido un auto por el que se resuelve aprobar el convenio propuesto en el expediente de suspensión de pagos aprobado por Avanzit, S.A., dado que se han cumplido los requisitos de adhesión de los acreedores acogidos a dicho procedimiento. Una vez transcurridos los correspondientes plazos, dicho auto es firme, y con fecha de 27 de enero de 2004 han cesado en el ejercicio de sus funciones los Interventores Judiciales y se ha levantado la suspensión de pagos de la Sociedad.

Adicionalmente, a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, los expedientes de suspensión de pagos del resto de las sociedades del Grupo anteriormente mencionada están concluidos o en la fase final de sus correspondientes procesos, habiéndose completado con anterioridad a la fecha de emisión de este informe los últimos trámites pendientes (véanse Nota 22 y Anexo II).

En este sentido, según se indica en las Notas 2-g y 22, los administradores de la Sociedad Dominante estiman que las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas y el mencionado levantamiento de las suspensiones de pagos permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales consolidadas adjuntas se han preparado en este contexto, e incluyen determinadas provisiones relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan el reconocimiento contable de costes de reestructuración y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 15).

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2003 la Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Dominante (véase Nota 22).

En las actuales circunstancias, la recuperación de los activos del Grupo, los costes de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los

mercados en los que opera el Grupo, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 22), al levantamiento del procedimiento de exclusión de negociación en las bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Dominante y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

4. *Por otra parte, según se indica en la Nota 13, al 31 de diciembre de 2003 los fondos de Avánzit, S.A., son inferiores a la mitad de su capital social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad deberá disolverse o proceder a aumentar o reducir su capital social en la medida suficiente y los Administradores deberán convocar Junta General de Accionistas en el plazo de dos meses desde la aprobación de las cuentas anuales para la adopción de las medidas a adoptar para el restablecimiento del equilibrio patrimonial. No obstante, tal y como se indica en la Nota 13, los Administradores de Avánzit, S.A., entienden que los levantamientos de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, la mayor parte de los cuales ya son efectivos a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas adjuntas (véanse Notas 22 y anexo II), restablecerán el equilibrio patrimonial de las Sociedad. El Anexo II a las cuentas anuales consolidadas adjuntas incluye la estimación realizada por los Administradores de Avánzit, S.A., en relación con los impactos patrimoniales que se derivarían de la aplicación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo al balance de situación consolidado del Grupo Avánzit, S.A., al 31 de diciembre de 2003. En relación con dicho Anexo, los Administradores han considerado adecuado incluir en las cifras de fondos propios presentadas la totalidad de los efectos derivados de las quitas relacionadas con la aplicación de los mencionados convenios de acreedores. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, los efectos de dichas quitas deben diferirse y registrarse en los ejercicios en los que se realicen los pagos aplazados de las deudas asociadas, por lo que los fondos propios consolidados presentados en el Anexo II deberían disminuirse en 57,5 millones de euros, con independencia de que dichos importes deban considerarse en las cuentas anuales individuales de Avánzit, S.A. a los efectos del mencionado artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas y sin considerar los efectos de la salvedad descrita en el apartado siguiente.*
5. *Sobre la base del levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo y del éxito de las medidas de reestructuración en curso, y considerando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad Dominante han considerado adecuado registrar en las cuentas anuales consolidadas adjuntas créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados por un importe que al 31 de diciembre de 2003 asciende a 243,6 millones de euros (véanse Notas 9 y 18), de los cuales 154,9 millones de euros fueron registrados en ejercicios anteriores. Dado que entendemos que existen incertidumbres en relación con la recuperación de dichos créditos fiscales e impuestos anticipados y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos es superior a diez años, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva. En consecuencia, los resultados del ejercicio 2003 y el inmovilizado financiero deberían reducirse en 243, millones de euros.*

En relación con los mencionados créditos fiscales e impuestos anticipados, la aplicación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo presentada en el Anexo II supone una recuperación de 51,9 millones de euros de créditos fiscales, mientras que el resto del importe registrado, de los cuales

aproximadamente 36,7 millones de euros tienen un plazo de recuperación superior a los diez años, se deberían compensar mediante la obtención de beneficios futuros suficientes.

6. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 3 anterior y excepto por los efectos de las salvedades descritas en los apartados 4 y 5 anteriores, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Avanzit al 31 de diciembre de 2003 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
7. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2003 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidada. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidada del ejercicio 2003. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo apartado y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades que componen el Grupo."*

Informe de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de AVANZIT correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002

*"A los Accionistas de
AVÁNZIT, S.A.:*

1. *Hemos auditado las cuentas anuales de AVÁNZIT, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos- comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2002, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2002. Con fecha 10 de mayo de 2002 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2001, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
3. *Con fecha 4 de abril de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Avanzit, S.A. formuladas por los anteriores Administradores con fecha 31 de marzo de 2003 en el que expresamos una opinión con salvedades. Con posterioridad a la emisión de*

nuestro informe de auditoría la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A., de fecha 27 de junio de 2003 adoptó por mayoría el acuerdo de no aprobar las mencionadas cuentas anuales e iniciar la acción social de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, que fue sustituido en el transcurso de la misma. El nuevo Consejo de Administración de Avánzit, S.A., ha reformulado las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Avánzit, S.A., con fecha 9 de febrero de 2004 (véase Nota 1-b), por lo que este informe de auditoría sustituye al previamente emitido sobre las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Avánzit, S.A., formuladas con fecha 31 de marzo de 2003.

Por otra parte, la Nota 21 de las cuentas anuales reformuladas adjuntas incluye información en relación con el hecho relevante comunicado a la CNMV el 28 de julio de 2003, en el que los actuales Administradores de Avánzit, S.A., manifestaban algunas cuestiones relativas a las cuentas anuales del ejercicio 2002 formuladas por los anteriores Administradores. La información incluida en la Nota 21 no es necesaria para la interpretación y comprensión adecuada de las cuentas anuales adjuntas.

4. *Avánzit, S.A., es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que presenta cuentas anuales consolidadas de forma separada de las cuentas anuales adjuntas no recogiendo estas últimas el efecto que resultaría de aplicar criterios de consolidación. Con esta misma fecha emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avánzit (formado por Avánzit, S.A., y Sociedades Dependientes) que han sido asimismo objeto de reformulación por parte de los Administradores de Avánzit, S.A., en el que expresamos una opinión con salvedades. El efecto de la consolidación, realizada en base a los registros contables de las sociedades que componen el Grupo, supone unos incremento en torno a 112.181 miles de euros en el volumen de activos, de 9.942 miles de euros en las reservas de la Sociedad y una reducción de 4.108 miles de euros en las pérdidas del ejercicio.*

Por otra parte, según se indica en la Nota 15, la Sociedad realiza transacciones comerciales y financieras y mantiene saldos significativos con empresas del Grupo, de acuerdo con los contratos y condiciones establecidos con las mismas.

5. *En los últimos ejercicios la evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del Grupo, así como por la ralentización económica general, especialmente en Latinoamérica, área geográfica donde el Grupo realizaba una parte significativa de su actividad. Estos aspectos afectaron significativamente a las operaciones del Grupo, que incurrió en pérdidas significativas que produjeron un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. En este contexto, con fecha 30 de mayo de 2002 el Consejo de Administración de Avánzit, S.A., acordó presentar ante el Juzgado de Primera Instancia la solicitud del estado legal de suspensión de pagos, que fue admitida a trámite con fecha 4 de junio de 2002. Con posterioridad a dicha solicitud, las sociedades dependientes Avánzit Telecom, S.L., Avánzit Tecnología, S.L., y Avánzit ENA-SGT, S.A., presentaron en los correspondientes juzgados sus propias solicitudes de declaración de dicho estado legal, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002 (véanse Notas 1-e y 20).*

Con fecha 7 de enero de 2004 el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid ha emitido un auto por el que se resuelve aprobar el convenio

propuesto en el expediente de suspensión de pagos aprobado por Avánzit, S.A., dado que se han cumplido los requisitos de adhesión de los acreedores acogidos a dicho procedimiento. Adicionalmente, a la fecha de reformulación de las cuentas anuales adjuntas los convenios de acreedores de las suspensiones de pagos del resto de las sociedades dependientes anteriormente mencionadas están en curso. Los Administradores de Avánzit, S.A., estiman que los mismos se encuentran en la etapa final de sus correspondientes procesos, dado que se han obtenido porcentajes de adhesión que superan el mínimo legal exigido para la aprobación de los convenios de acreedores y que será declarada la aprobación judicial de los convenios y con ello, la conclusión de los correspondientes expedientes de suspensión de pagos (véase: Nota 20).

Asimismo, según se indica en las Notas 4-n y 20, los Administradores de Avánzit, S.A., estiman que las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas y la aprobación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo en suspensión de pagos permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales adjuntas se han preparado en este contexto, por lo que incluyen determinadas provisiones relacionadas con las medidas previstas, entre las que destacan el saneamiento de fondos de comercio (véanse Notas 4-b y 6), el reconocimiento contable de costes de reestructuración (véanse Notas 12 y 18) y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en Curso (véase Nota 12).

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2003 la Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de Avánzit, S.A. (véase Nota 20).

En las actuales circunstancias, la recuperación de los activos de la Sociedad y de su Grupo, los costes de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado al levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, a la recuperación de los mercados en los que opera, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 20), al levantamiento del procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

6. *Sobre la base del levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo y del éxito de las medidas de reestructuración en curso, y considerando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de Avánzit, S.A., han considerado adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados por un importe que al 31 de diciembre de 2002 asciende a 131,8 millones de euros (véase Nota 8), de los cuales 33,9 millones de euros fueron registrados en el ejercicio 2001. Dado que existen incertidumbres en relación con la recuperación de dichos créditos fiscales e impuestos anticipados y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos es superior a diez años, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva mediante la obtención de beneficios futuros suficientes. En consecuencia, las pérdidas del ejercicio 2002 y el*

inmovilizado financiero deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en 131,8 millones de euros.

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependiente registrada en las cuentas anuales adjuntas no incluye ninguna provisión relacionada con el impacto de las salvedades de sus correspondientes informes de auditoría derivadas básicamente de la activación de créditos fiscales e impuestos anticipados en el ejercicio 2001. El inmovilizado financiero y el resultado del ejercicio 2002 debería disminuirse en 23 millones de euros para recoger dichos impactos.

7. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 5 anterior y excepto por los efectos de las salvedades descritas en el apartado 6 anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Avánzit, S.A., al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y, excepto por lo indicado en el apartado 3 anterior en relación con la Nota 21, contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
8. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo apartado y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad."*

Informe de auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas de AVANZIT correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002

*"A los Accionistas de
AVÁNZIT, S.A.:*

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de AVÁNZIT, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO AVÁNZIT), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Sociedad Dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados,*

además de las cifras del ejercicio 2002, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Con fecha 10 de mayo de 2002 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001, en el que expresamos una opinión con salvedades.

3. Con fecha 4 de abril de 2003 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 del Grupo Avánzit, formuladas por los anteriores Administradores de la Sociedad Dominante con fecha 31 de marzo de 2003, en el que expresamos una opinión con salvedades. Con posterioridad a la emisión de nuestro informe de auditoría, la Junta General de Accionistas de Avánzit, S.A. de fecha 27 de junio de 2003 adoptó por mayoría el acuerdo de no aprobar las mencionadas cuentas anuales e iniciar la acción social de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, que fue sustituido en el transcurso de la misma. El nuevo Consejo de Administración de Avánzit, S.A., ha reformulado las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 del Grupo Avánzit con fecha 9 de febrero de 2004 (véase Nota l-b), por lo que este informe de auditoría sustituye al previamente emitido sobre las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 del Grupo Avánzit formuladas con fecha 31 de marzo de 2003.

Por otra parte, la Nota 23 de las cuentas anuales reformuladas adjuntas incluye información en relación con el hecho relevante comunicado a la CNMV el 28 de julio de 2003, en el que los actuales Administradores de Avánzit, S.A., manifestaban algunas cuestiones relativas a las cuentas anuales del ejercicio 2002 formuladas por los anteriores Administradores. La información incluida en la Nota 23 no es necesaria para la interpretación y comprensión adecuada de cuentas anuales consolidadas adjuntas.

4. En los últimos ejercicios la evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones principales clientes del Grupo, así como por la ralentización económica general especialmente en Latinoamérica, área geográfica donde el Grupo realizaba una parte significativa de su actividad. Estos aspectos afectaron significativamente a las operaciones del Grupo, que incurrió en pérdidas significativas que produjeron un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. En este contexto, con fecha 30 de mayo de 2002 el Consejo de Administración de Avánzit, S.A., acordó presentar ante el Juzgado de Primera Instancia la solicitud del estado legal de suspensión de pagos, que fue admitida a trámite con fecha 4 de junio de 2002. Con posterioridad a dicha solicitud, las sociedades dependientes Avánzit Telecom, S.L., Avánzit Tecnología, S.L., y Avánzit ENA-SGT, S.A., presentaron en los correspondientes juzgados sus propias solicitudes de declaración de dicho estado legal, que fueron admitidas a trámite con anterioridad al cierre del ejercicio 2002 (véanse Notas l-e y 22).

Con fecha 7 de enero de 2004 el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid ha emitido un auto por el que se resuelve aprobar el convenio propuesto en el expediente de suspensión de pagos aprobado por Avánzit, S.A., dado que se han cumplido los requisitos de adhesión de los acreedores acogidos a dicho procedimiento. Adicionalmente, a la fecha de reformulación de las cuentas anuales consolidadas adjuntas los convenios de acreedores de las suspensiones de pagos del resto de las sociedades dependientes anteriormente mencionadas están en curso. Los Administradores de Avánzit, S.A., estiman que los mismos se encuentran en la etapa final de sus

correspondientes procesos, dado que se han obtenido porcentajes de adhesión que superan el mínimo legal exigido para la aprobación de los convenios de acreedores y que será declarada la aprobación judicial de los convenios y, con ello, la conclusión de los correspondientes expedientes de suspensión de pagos (véase Nota 22).

Asimismo, según se indica en las Notas 4-s y 22. los Administradores de la Sociedad Dominante estiman que las medidas de reestructuración y viabilidad implantadas y previstas y la aprobación de los convenios de acreedores de las sociedades del Grupo en suspensión de pagos permitirán la continuidad de las operaciones del Grupo, motivo por el cual han formulado las cuentas anuales consolidadas adjuntas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales consolidadas adjuntas se han preparado en este contexto, por lo que incluyen determinadas provisiones relacionadas con las medidas previstas entre las que destacan el saneamiento de fondos de comercio (véanse Notas 4-a y 5), el reconocimiento contable de costes de reestructuración (véanse Notas 15 y 20) y el registro de provisiones destinadas a cubrir riesgos y gastos relacionados con avales y litigios en curso (véase Nota 19).

Por otra parte, con fecha 29 de diciembre de 2003 la Comisión Nacional del Mercado de Valores adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Dominante (véase Nota 22).

En las actuales circunstancias, la recuperación de los activos del Grupo, los costes de reestructuración a incurrir, la razonabilidad de las provisiones para riesgos y gastos registradas, así como la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados al éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado al levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo, a la recuperación de los mercados en los que opera, al éxito de las medidas de reestructuración y viabilidad previstas (véase Nota 22), al levantamiento del procedimiento de exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de las acciones de la Sociedad Dominante y a la capacidad de obtención de los recursos financieros necesarios para continuar sus actividades.

5. *Sobre la base del levantamiento de las suspensiones de pagos de las sociedades del Grupo y del éxito de las medidas de reestructuración en curso, y considerando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad Dominante han considerado adecuado registrar créditos fiscales e impuestos anticipados por un importe que al 31 de diciembre de 2002 asciende a 154,9 millones de euros (véanse Notas 9 y 18), de los cuales 56,9 millones de euros fueron registrados en el ejercicio 2001. Dado que entendemos que existen incertidumbres en relación con la recuperación de dichos créditos fiscales e impuestos anticipados y dado que el plazo de recuperación de una parte de los mismos es superior a diez años, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados su reconocimiento debería diferirse hasta el momento de su realización efectiva mediante la obtención de beneficios futuros suficientes. En consecuencia, las pérdidas del ejercicio 2002 y el inmovilizado financiero deberían incrementarse y reducirse, respectivamente, en 154,9 millones de euros.*
6. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 4 anterior y excepto por los efectos de la salvedad descrita en el*

apartado 5 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación Financiera del Grupo Avanzit al 31 de diciembre de 2002 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y, excepto por lo indicado en el apartado 3 anterior en relación con la Nota 23, contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

7. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2002 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo apartado y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades que componen el Grupo."*

Informe de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales de AVANZIT correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001

*"A los Accionistas de
AVÁNZIT, S.A.:*

1. *Hemos auditado las cuentas anuales de AVÁNZIT, S.A., que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por lo indicado en el apartado 4, nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 12 de febrero de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2000, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
3. *AVÁNZIT, S.A., es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que presenta cuentas anuales consolidadas de forma separada de las cuentas anuales adjuntas, no recogiendo estas últimas el efecto que resultaría de aplicar criterios de consolidación. Con esta misma fecha emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Avanzit (formado por Avanzit, S.A., y Sociedades Dependientes), en el que expresamos una opinión con salvedades. El efecto de la consolidación, realizada en base a los registros contables de las sociedades que componen el Grupo, supone unos incrementos en torno a 48.065 millones de pesetas en el volumen de activos, de*

3.661 millones de pesetas en las reservas de la Sociedad y de 2.752 millones de pesetas en las pérdidas del ejercicio.

Por otra parte, según se indica en la Nota 15, la Sociedad realiza transacciones comerciales y financieras y mantiene saldos significativos con empresas del Grupo, de acuerdo con los contratos y condiciones establecidos con las mismas.

4. *El cierre contable del ejercicio 2001 de la Sociedad y de sus sociedades dependientes del área de Telecomunicaciones se ha visto afectado por las operaciones de fusión y aportación de rama de actividad realizadas en los últimos meses del año (véase Nota 1) y por los cambios en los sistemas de información transaccionales de las mismas. En este sentido, no hemos podido disponer de la información necesaria para evaluar la razonabilidad del importe por el que figuran registradas determinadas cuentas a cobrar y obra ejecutada pendiente de facturar, que al 31 de diciembre de 2001 ascienden a 4.700 millones de pesetas, aproximadamente, de las cuales 800 millones de pesetas corresponden a Avánzit, S.A.*

5. *En el ejercicio 2000 Avánzit, S.A., adquirió diversas sociedades en el marco de un proceso de reorientación estratégica encaminado a convertirse en un grupo especializado en Tecnología, Medios de Comunicación y Telecomunicaciones. En el ejercicio 2001 la evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento tanto en los negocios tradicionales como en los adquiridos, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del Grupo, así como por la ralentización económica general en Latinoamérica, donde el Grupo realiza una parte significativa de su actividad. Estos aspectos han afectado significativamente a las operaciones del ejercicio 2001, en el que se han incurrido en pérdidas significativas que han deteriorado la situación financiera y patrimonial del Grupo, cuyas cuentas anuales consolidadas adjuntas muestran un fondo de maniobra negativo. En este entorno, los Administradores de la Sociedad dominante están llevando a cabo una reestructuración de sus operaciones, que ha provocado cambios significativos en la estrategia y en los puestos directivos de gran parte de las sociedades participadas, un proceso de reducción de gastos y otras medidas de carácter financiero que están en proceso de negociación y que incluyen la moratoria durante seis meses de los vencimientos de principal e intereses de su deuda bancaria, la obtención de líneas de descuento adicionales durante dicho período, la venta de participaciones en filiales y, potencialmente, la entrada en el capital de socios industriales o financieros (véase Nota 20). En estas circunstancias, la recuperación de los activos del Grupo, los costes de reestructuración a incurrir, así como la capacidad del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados por el éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera, al éxito de las negociaciones en curso y de las medidas de reestructuración iniciadas y previstas y a la capacidad de obtención de los recursos necesarios para financiar sus actividades y recomponer su fondo de maniobra negativo.*

Asimismo, la posible enajenación a corto plazo de participaciones en filiales, cuyos fondos de comercio pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2001 en las cuentas anuales consolidadas ascienden a 51.117 millones de pesetas, hacen previsible, dada la evolución negativa de los mercados, que se produzcan minusvalías, cuyo importe no es susceptible de determinación

objetiva, para las que las cuentas anuales consolidadas adjuntas no incorporan provisión alguna.

6. *Sobre la base del éxito de las medidas de reestructuración y considerando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios de la Sociedad y del Grupo, los Administradores de la Sociedad han registrado en los epígrafes "Administraciones Públicas a largo plazo" y "Hacienda Pública deudora a corto plazo" del activo del balance de situación adjunto créditos fiscales e impuestos anticipados por importe de 5.860 y 445 millones de pesetas, respectivamente (véanse Notas 8 y 16), correspondientes básicamente a bases imponibles del ejercicio actual y de ejercicios anteriores, y contabilizados en su mayor parte como ingreso por impuesto sobre sociedades del ejercicio 2001. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, dichos créditos fiscales e impuestos anticipados no deberían haberse registrado, dado que existen incertidumbres sobre la evolución futura de los mercados en los que opera la Sociedad y su Grupo y sobre el éxito de las medidas de reestructuración previstas, por lo que las pérdidas del ejercicio deberían incrementarse en dicho importe.*

Adicionalmente, la inversión neta de la Sociedad en determinadas sociedades dependientes registrada en las cuentas anuales adjuntas no incluye ninguna provisión relacionada con el impacto de las salvedades de sus correspondientes informes de auditoría, básicamente relacionadas con la activación de créditos fiscales adicionales correspondientes a bases imponibles del ejercicio actual y de ejercicios anteriores, con la limitación al alcance en relación con cuentas a cobrar y obra ejecutada pendiente de facturar correspondientes a la actividad del área de negocio de Telecomunicaciones mencionada en el apartado 4 y con otros aspectos de menor cuantía. El inmovilizado financiero y el resultado del ejercicio 2001 deberían disminuirse en 4.800 millones de pesetas para recoger dichos impactos, sin incluir el efecto potencial de la mencionada limitación al alcance.

7. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido obtener la información indicada en el apartado 4 anterior, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los apartados 5 y 6 y excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 5 anterior, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Avanzit, S.A., al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
8. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo apartado y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad."*

Informe de auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas de AVANZIT correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001

*"A los Accionistas de
AVÁNZIT, S.A.:*

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de AVÁNZIT, S.A., y Sociedades Dependientes (Grupo Avánzit), que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por lo indicado en el apartado 3, nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Sociedad dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 12 de febrero de 2001 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000, en el que expresamos una opinión con salvedades.*
- 3. El cierre contable del ejercicio 2001 de la sociedad dominante y de algunas sociedades del área de negocio de Telecomunicaciones se ha visto afectado por las operaciones de fusión y aportación de rama de actividad realizadas en los últimos meses del año (véase Nota 1) y por los cambios en los sistemas de información transaccionales del Grupo. En este sentido, no hemos podido disponer de la información necesaria para evaluar la razonabilidad del importe por el que figuran registradas determinadas cuentas a cobrar y obra ejecutada pendiente de facturar correspondientes a sociedades de dicha área de negocio, que al 31 de diciembre de 2001 ascienden a 4.700 millones de pesetas, aproximadamente.*
- 4. En el ejercicio 2000 Avánzit, S.A. adquirió diversas sociedades en el marco de un proceso de reorientación estratégica encaminado a convertirse en un grupo especializado en Tecnología, Medios de Comunicación y Telecomunicaciones. En el ejercicio 2001 la evolución de los mercados en los que opera el Grupo Avánzit ha estado marcada por un entorno de disminución significativa de las anteriores expectativas de crecimiento tanto en los negocios tradicionales como en los adquiridos, derivado de la caída de la demanda de los operadores de Telecomunicaciones, principales clientes del Grupo, así como por la ralentización económica general en Latinoamérica, donde el Grupo realiza una parte significativa de su actividad. Estos aspectos han afectado significativamente a las operaciones del ejercicio 2001, en el que se han incurrido en pérdidas significativas que han deteriorado la situación financiera y patrimonial del Grupo, cuyas cuentas anuales consolidadas adjuntas muestran un fondo de maniobra negativo. En este entorno, los Administradores de la Sociedad dominante están llevando a cabo una reestructuración de sus operaciones, que ha provocado cambios significativos en la estrategia y en los*

puestos directivos de gran parte de las sociedades participadas, un proceso de reducción de gastos y otras medidas de carácter financiero que están en proceso de negociación y que incluyen la moratoria durante seis meses de los vencimientos de principal e intereses de su deuda bancaria, la obtención de líneas de descuento adicionales durante dicho período, la venta de participaciones en filiales y, potencialmente, la entrada en el capital de socios industriales o financieros (véase Nota 22). En estas circunstancias, la recuperación de los activos del Grupo, los costes de reestructuración a incurrir, así como la capacidad del Grupo para hacer frente a sus compromisos y obligaciones, están condicionados por el éxito de sus operaciones futuras, fundamentalmente vinculado a la recuperación de los mercados en los que opera, al éxito de las negociaciones en curso y de las medidas de reestructuración iniciadas y previstas y a la capacidad de obtención de los recursos necesarios para financiar sus actividades y recomponer su fondo de maniobra negativo.

Asimismo, la posible enajenación a corto plazo de participaciones en filiales, cuyos fondos de comercio pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2001 ascienden a 51.117 millones de pesetas, hacen previsible, dada la evolución negativa de los mercados, que se produzcan minusvalías, cuyo importe no es susceptible de determinación objetiva, para las que las cuentas anuales consolidadas adjuntas no incorporan provisión alguna.

5. *Sobre la base del éxito de las medidas de reestructuración y considerando que a medio plazo es previsible una recuperación de los negocios del Grupo, los Administradores de la Sociedad dominante han registrado en los epígrafes "Administraciones Públicas a largo plazo" y "Hacienda Pública deudora a corto plazo" del balance de situación consolidado adjunto, créditos fiscales e impuestos anticipados por importe de 9.829 y 445 millones de pesetas aproximadamente (véanse Notas 9 y 18), correspondientes básicamente a bases imponibles del ejercicio actual y de ejercicios anteriores, y contabilizados en su mayor parte como ingreso por impuesto sobre sociedades del ejercicio 2001. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados dichos créditos fiscales e impuestos anticipados no deberían haberse registrado, dado que existen incertidumbres sobre la evolución futura de los mercados en los que opera el Grupo y sobre el éxito de las medidas de reestructuración previstas, por lo que las pérdidas del ejercicio deberían incrementarse en dicho importe.*
6. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido obtener la información indicada en el apartado 3 anterior, excepto por los efectos de las salvedades en relación con los fondos de comercio y los créditos fiscales e impuestos anticipados descritas en los apartados 4 y 5 anteriores y excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el apartado 4 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Avanzit al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.*
7. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad dominante consideran*

oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo apartado y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades."

CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

ÍNDICE

	Pag
II.1 ACUERDOS SOCIALES	4
II.1.1 Acuerdos de emisión	4
II.1.2 Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta	5
II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación en Bolsas de Valores	5
II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	6
II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A LA SOCIEDAD	6
II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES EMITIDOS	6
II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	6
II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores	6
II.5.2 Representación de los valores	6
II.5.3 Importe nominal global de la Emisión	6
II.5.4 Número de acciones emitidas, proporción sobre el capital social, importe nominal y efectivo de cada una de ellas	7
II.5.5 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor	8
II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES	8
II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	9
II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES	9
II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE EMITEN	9
II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación	9
II.9.2 Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones	10
II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales	10
II.9.4 Derecho de información	10
II.9.5 Obligatoriedad de prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones	10
II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se emiten	11
II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN	11
II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen valores, indicando las razones de elección de los mismos	11
II.10.2 Fechas y períodos de suscripción	11
II.10.2.1 Período de Suscripción Preferente	11
II.10.2.2 Período de Suscripción Adicional	11
II.10.2.3 Período de Asignación Discrecional	13
II.10.2.4 Cierre anticipado del proceso de suscripción y suscripción incompleta	13
II.10.3 Tramitación de la suscripción	13
II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso	14
II.10.4.1 Desembolso durante el Período de Suscripción Preferente	14
II.10.4.2 Desembolso durante el Período de Suscripción Adicional	14
II.10.4.3 Desembolso durante el Período de Asignación Discrecional	15

II.10.5	Calendario de la Emisión	16
II.10.6	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales	17
II.11	DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN	17
II.11.1	Titulares	17
II.11.2	Mercados en los que pueden negociarse o la mención de que no está prevista su negociación en un mercado organizado	18
II.11.3	Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente	18
II.11.4	Valor teórico del derecho de suscripción preferente	18
II.12	COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES	19
II.12.1	Entidades colocadoras de la emisión	19
II.12.2	Entidad directora de la emisión	19
II.12.3	Entidad Agente	19
II.12.4	Entidades aseguradoras de la emisión	20
II.12.5	Previsión de prorrateo	20
	II.12.5.1 Previsión de prorrateo para el Período de Suscripción Adicional	20
	II.12.5.2 Previsión de prorrateo para el Período de Asignación Discrecional	21
II.13	TERMINACIÓN DEL PROCESO	22
II.13.1	Suscripción incompleta	22
II.13.2	Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de las Nuevas Acciones	22
II.14	GASTOS DE LA EMISIÓN	23
II.15	RÉGIMEN FISCAL	23
II.15.1	Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente de la Emisión.	24
	II.15.1.1 Tributación indirecta	24
	II.15.1.2 Tributación directa	24
II.15.2	Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la Emisión	25
	II.15.2.1 Tributación indirecta	25
	II.15.2.2 Tributación directa	25
II.16	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN	30
II.16.1	Destino del importe neto de la Emisión	30
II.16.2	En caso de oferta pública de venta de valores, motivos y finalidad que se persigue con la misma	30
II.17	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA	30
II.17.1	Número de acciones (por clases y valor nominal) admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del Folleto	30
II.17.2	Datos de cotización en el Mercado Continuo	30
II.17.3	Resultados y dividendos por acción de los tres últimos ejercicios	32
II.17.4	Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios	32
II.17.5	Número, clase y valor nominal de las acciones de AVANZIT que no estuvieren admitidas a negociación en una Bolsa de Valores	32
II.17.6	Ofertas Públicas de Adquisición	33
II.18	PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN	33
II.18.1	Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente emisión	33
II.18.2	Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y AVANZIT	33

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión

La Junta General de Accionistas de AVANZIT, en su reunión de carácter extraordinario celebrada el día 26 de octubre de 2004, acordó realizar un aumento de capital con derecho de suscripción preferente de los accionistas por un importe de 31.552.659 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 31.552.659 nuevas acciones que serán emitidas a su valor nominal (1 euro) y que habrán de desembolsarse mediante aportaciones dinerarias.

Asimismo, en la misma Junta General Extraordinaria se acordó también realizar una segunda ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas por un importe de 61.852.460 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 61.852.460 nuevas acciones ordinarias que serán emitidas a su valor nominal (1 euro) y que serán desembolsadas mediante compensación de créditos y aportaciones no dinerarias, destinada a permitir la capitalización de los créditos concursales de acuerdo con lo previsto en los convenios de acreedores de las suspensiones de pagos de AVANZIT y de sus filiales suspensionas.

En virtud de las facultades otorgadas por la Junta General de 26 de octubre de 2004 al Consejo de Administración de la Sociedad en los acuerdos 3º y 5º de dicha Junta, el Consejo de Administración de AVANZIT, en su reunión de 25 de noviembre de 2004, acordó fijar el aumento de capital de la Segunda Emisión por un importe de 60.949.669 euros.

La Emisión objeto del presente Folleto se condicionó expresamente a la aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y a la ejecución simultánea de la Segunda Emisión.

Se incluyen como **Anexos I, III, IV, V y VI**, respectivamente, del presente Folleto y forman parte integrante del mismo, en relación con los acuerdos de la Emisión de las nuevas acciones a las que este Folleto hace referencia (en adelante, las "**Nuevas Acciones**") los siguientes documentos:

- (i) Acta notarial de fecha 29 de octubre de 2004 relativa al acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 26 de octubre de 2004 por el que acuerda ampliar el capital social de la Sociedad en 31.552.659 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación a su valor nominal de 31.552.659 nuevas acciones ordinarias.
- (ii) Certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente, relativa al acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 28 de octubre de 2004 por el que, en ejercicio de las facultades delegadas por la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, se procede a determinar alguno de los términos y condiciones de la Emisión en los extremos no fijados por la Junta, así como delegar en el Presidente del Consejo de Administración la facultad para ejecutar los acuerdos.
- (iii) Certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente, relativa al acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2004 que en uso de las facultades delegadas por la Junta de Accionistas de 26 de octubre de 2004 concreta los términos del ejercicio del derecho de suscripción preferente en segunda vuelta.
- (iv) Acta del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 25 de noviembre de 2004, por el que se acuerda, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Accionistas de 26 de octubre de 2004 en sus acuerdos 3º y 5º, y de acuerdo con lo previsto en los convenios concursales en relación con la determinación del importe de los créditos

objeto de capitalización, que el importe del aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente queda establecido en la cantidad de 60.949.669 euros.

- (v) Certificación emitida por el Presidente de la Sociedad, en el ejercicio de las facultades en él delegadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 28 de octubre de 2004, por el que determina las condiciones y características de la tercera vuelta o Período de Asignación Discrecional de la Emisión.

II.1.2 Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta

No procede, al no existir supuesto de oferta pública de venta.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación en Bolsas de Valores

Todas las acciones representativas del capital social de AVANZIT están admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas del día 26 de octubre de 2004, al aprobar el aumento de capital relativo a la Emisión, acordó delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para solicitar y tramitar la admisión a cotización en Bolsa de las Nuevas Acciones de AVANZIT.

En uso de las facultades delegadas, el Consejo de Administración de AVANZIT, en su reunión de fecha 28 de octubre de 2004, acordó solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) de las Nuevas Acciones objeto de la Emisión, en el segmento especial de negociación denominado "Nuevo Mercado". Los requisitos para la admisión a negociación bursátil, que AVANZIT deberá cumplir, son en esencia los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.
- (ii) Depósito de una copia autorizada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (o testimonio notarial de dicha escritura) en la CNMV, IBERCLEAR y la Sociedad Rectora de las Bolsas, y práctica de la primera inscripción de las Nuevas Acciones de AVANZIT en IBERCLEAR y en sus entidades participantes.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios para la admisión a cotización.
- (iv) Acuerdo de admisión a cotización de las Nuevas Acciones objeto del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

La Sociedad se compromete a que la Emisión objeto de este Folleto sea admitida a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento especial de negociación denominado "Nuevo Mercado", a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del transcurso de un (1) mes desde la fecha de finalización del último de los períodos de suscripción. En caso de incumplimiento de este plazo de admisión, dicha circunstancia y los motivos que causen tal incumplimiento serán hechos públicos por el Emisor mediante un anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao y en un diario de ámbito nacional, procediendo, asimismo, a su comunicación a la CNMV.

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La ampliación de capital a que se refiere el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando sujeta únicamente al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A LA SOCIEDAD

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones emitidas ni a la Sociedad por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES EMITIDOS

El régimen legal aplicable a las acciones que se emiten es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen por tanto variaciones sobre el régimen legal típico previsto en estas disposiciones legales.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a que se refiere la presente Emisión son acciones ordinarias de AVANZIT. Las acciones que se emiten son 31.552.659 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente existentes, por lo que atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de AVANZIT actualmente en circulación.

El capital de la Sociedad con anterioridad a la presente ampliación de capital es de 31.552.659 euros, representado por 31.552.659 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una. Todas las acciones de AVANZIT tienen carácter ordinario, sin que existan acciones preferentes o privilegiadas de ningún tipo.

II.5.2 Representación de los valores

Las acciones de AVANZIT están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, 8, 28020 Madrid (en adelante, "IBERCLEAR"), y de sus Entidades Participantes. Las Nuevas Acciones estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

II.5.3 Importe nominal global de la Emisión

El importe nominal del aumento del capital social es 31.552.659 euros, que se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 31.552.659 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal.

En todo caso, el acuerdo de aumento adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción parcial o incompleta, por lo que, en el supuesto de que el aumento no fuera suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para su suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones realizadas.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, y de acuerdo con las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración procederá a determinar el importe definitivo del aumento de capital.

II.5.4 Número de acciones emitidas, proporción sobre el capital social, importe nominal y efectivo de cada una de ellas

(a) Número de acciones emitidas

Como se ha señalado anteriormente, el aumento de capital al que este Folleto va referido se realiza por un importe nominal de 31.552.659 euros, mediante la emisión de 31.552.659 nuevas acciones ordinarias de AVANZIT de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta y pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de AVANZIT actualmente en circulación.

(b) Proporción sobre el capital social

Teniendo en cuenta que en el momento de registro del presente Folleto el capital social de AVANZIT asciende a la suma de 31.552.659 euros, la Emisión de las Nuevas Acciones representa un porcentaje del 100% respecto de la cifra de capital actualmente existente. En consecuencia, la relación o proporción aplicable a los efectos del ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas de la Sociedad es de una acción de nueva emisión por cada acción antigua (1x1).

Como ha quedado apuntado, la Junta General Extraordinaria de Accionistas del día 26 de octubre de 2004 acordó, además del aumento al que va referido el presente Folleto, otra ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y mediante compensación de créditos y aportaciones no dinerarias por un importe de 61.852.460 Euros, destinada a permitir la capitalización de los créditos concursales según lo previsto en los convenios de acreedores de las suspensiones de pagos de AVANZIT y de sus filiales suspensas.

Por las razones expuestas en los epígrafes II.1.1 y 0.1.2.1 de este Folleto, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 26 de octubre de 2004, el Consejo de Administración de AVANZIT, en su reunión de 25 de noviembre de 2004, acordó fijar el aumento de capital de la Segunda Emisión por un importe de 60.949.669 euros.

Una vez que se ejecuten las dos ampliaciones de capital, y de ejecutarse ambas íntegramente por su importe total, las Nuevas Acciones que se emitan en el marco de la Emisión a la que se refiere este Folleto pasarán a representar un porcentaje aproximado del 25,43% sobre la cifra total del capital de la Sociedad, que ascenderá a una cantidad de 124.054.987 Euros.

(c) Importe nominal y efectivo

Las Nuevas Acciones objeto del presente aumento de capital se emiten a su valor nominal y sin prima de emisión, por lo que el tipo de emisión es de un (1) euro por acción. En caso de suscripción completa, el importe nominal y efectivo del aumento ascenderá a una cantidad de 31.552.659 euros.

El precio de la emisión fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de octubre de 2004, de acuerdo con la propuesta realizada en su momento por el Consejo de Administración. Para la determinación de este precio, se ha atendido especialmente a la necesidad de AVANZIT de obtener los recursos financieros imprescindibles para poder desarrollar de manera regular sus actividades empresariales y para llevar adelante sus planes de negocio (recogidos en el Folleto Continuado anteriormente referido), teniendo en cuenta las dificultades de financiación a crédito que suelen experimentar

las sociedades que, como AVANZIT, acaban de salir de una situación concursal. Adicionalmente, la Sociedad ha procurado también fijar un tipo de emisión atractivo que incorpore un descuento sobre la cotización bursátil con el fin de incentivar el ejercicio de los correspondientes derechos de suscripción por parte de los accionistas o de los eventuales adquirentes de los mismos.

La Sociedad no tiene acciones propias en autocartera, por lo que no es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 y 79 de la Ley de Sociedades Anónimas por lo que al ejercicio del derecho de suscripción preferente de las acciones propias se refiere.

Mediante el cuadro adjunto, se muestran los efectos que el presente aumento de capital tendrá sobre el P.E.R. (*Price Earning Ratio*), así como sobre el Beneficio por Acción y el Dividendo por Acción:

La presente tabla parte de la hipótesis de que la 1ª ampliación de capital será íntegramente suscrita, sin que pueda anticiparse la valoración que otorgará el mercado.

	Antes de la ampliación	Después de la 1ª ampliación	Después de la 2ª ampliación
Número de acciones	31.552.659	63.105.318	124.054.987
Cotización de la acción a 11 de noviembre de 2004	1,97 euros por acción	1,97 euros por acción	1,97 euros por acción
Beneficio Neto del Grupo atribuido a la sociedad dominante al 31 de diciembre de 2003	76.335.907	76.335.907	76.335.907
Beneficio por Acción (BPA)	2,42	1,21	0,62
Dividendo por Acción	-	-	-
Valor teórico derecho de suscripción	0,485	N/A	N/A
Precio teórico acción ex derecho	1,485	N/A	N/A
Capitalización bursátil	62.158.738	93.711.397(*)	154.661.066(**)
PER	0,81	1,23	2,02

(*)El resultado es el producto del número de acciones que conforman el capital social después de cada ampliación por la diferencia entre el valor de cotización de la acción a 11 de noviembre de 2004 y el valor teórico del derecho de suscripción preferente.

(**) Para el cálculo de la capitalización bursátil después de la 2ª ampliación se ha partido de la hipótesis aplicada en la 1ª ampliación, sumándole las acciones correspondientes a la 2ª ampliación valoradas al tipo de emisión (sin que en ningún caso pueda anticiparse la valoración que otorgará el mercado).

II.5.5 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor

La suscripción de las Nuevas Acciones será libre de gastos y comisiones para los suscriptores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado II.6 del presente Folleto.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

Los gastos derivados de la primera inscripción de la ampliación de capital en los registros contables de las Entidades Participantes en IBERCLEAR serán a cargo del Emisor, por lo que no se devengará gasto alguno a cargo de los suscriptores de las acciones de AVANZIT. No obstante, las Entidades Participantes de IBERCLEAR que lleven cuentas de los titulares de las acciones de AVANZIT podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones

y gastos que libremente determinen, en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables de acuerdo con sus tarifas vigentes, que deben haber sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV.

II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole respecto de la libre transmisibilidad de las acciones de AVANZIT, por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Al igual que las acciones de AVANZIT actualmente en circulación, la Sociedad emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Las acciones de AVANZIT se encuentran admitidas en el segmento especial de negociación denominado "Nuevo Mercado".

Según el procedimiento descrito en el epígrafe II.1.3 anterior, está previsto que las Nuevas Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas en un plazo no superior a un (1) mes contado desde la fecha de finalización del último de los períodos de suscripción.

En el supuesto de que existiere algún retraso en la admisión a negociación de las Nuevas Acciones respecto de la fecha señalada, la Sociedad emisora procederá a dar publicidad a dicha circunstancia y a los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao y en un diario de ámbito nacional, procediendo, asimismo, a su comunicación a la CNMV.

La Sociedad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios antes citados, según la legislación aplicable y los requerimientos de sus órganos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES QUE SE EMITEN

Las Nuevas Acciones de AVANZIT a las que el presente Folleto se refiere tendrán el carácter de ordinarias, perteneciendo a la misma clase y serie que las acciones de AVANZIT actualmente en circulación, y atribuirán a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales para dichas acciones, según los términos y las especialidades que se exponen a continuación.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, las Nuevas Acciones atribuirán a su titular legítimo el derecho a participar en el reparto de los beneficios y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción al capital desembolsado. Al igual que las demás acciones que componen el capital, las Nuevas Acciones de AVANZIT no confieren ningún derecho a percibir un dividendo mínimo, por tener todas ellas la condición de ordinarias.

Los derechos al cobro de dividendos y cualesquiera otros de contenido económico que produzcan las acciones se harán efectivos a través de IBERCLEAR o sus Entidades Participantes. El plazo de prescripción del derecho de cobro de dichos rendimientos será de 5

años, de conformidad con lo establecido en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será AVANZIT.

Las Nuevas Acciones de AVANZIT que son objeto del presente Folleto otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de ganancias sociales que se realice con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y en el patrimonio resultante de la liquidación.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, todas las acciones de AVANZIT atribuyen a sus tenedores el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones. Ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de exclusión de este derecho, en los términos establecidos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, las acciones atribuyen el derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Todas las acciones de AVANZIT confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad.

En concreto, el artículo 18 de los Estatutos de AVANZIT establece que tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en los registros contables correspondientes, con cinco días de antelación como mínimo a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

El ejercicio del derecho de asistencia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

No se requiere un número mínimo de acciones para poder asistir y votar en las Juntas Generales. Cada acción da derecho a un voto.

II.9.4 Derecho de información

Todas las acciones de AVANZIT gozan del derecho de información, regulado en los artículos 48.2.d) y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, los tenedores de las acciones disfrutan además de los demás derechos de información reforzados que establece la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5 Obligatoriedad de prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Las Nuevas Acciones son ordinarias y no llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos de la Sociedad no contienen ninguna previsión atribuyendo privilegios, facultades o deberes especiales a la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se emiten

Los suscriptores de las acciones objeto del presente Folleto adquirirán la condición de accionistas de la Sociedad, con todos los derechos y deberes dimanantes de tal condición, cuando las acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen valores, indicando las razones de elección de los mismos

El aumento de capital social que es objeto del presente Folleto se realiza con reconocimiento y atribución del derecho de suscripción preferente en favor de los accionistas de la Sociedad, en la proporción de una (1) acción de nueva emisión por cada (1) acción antigua en circulación.

Salvo que expresamente se establezca otra cosa, los plazos que se indican a continuación se computarán por días naturales y si el de vencimiento de cualquiera de ellos fuera inhábil se extenderá al siguiente hábil.

II.10.2 Fechas y períodos de suscripción

II.10.2.1 Período de Suscripción Preferente

El Período de Suscripción Preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto tendrá una duración de veinte (20) días a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Asimismo, se procederá a dar publicidad al aumento de capital en la prensa económica especializada y en los Boletines de Cotización en Bolsa.

El resultado de la suscripción durante este período será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad el día siguiente al cierre de dicho Período de Suscripción Preferente, procediendo la Entidad Agente a determinar las acciones sobrantes.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), por lo que, en consecuencia, las Nuevas Acciones se destinan a los accionistas de la Sociedad que lo sean al término del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente o a aquellos inversores que adquieran los correspondientes derechos de suscripción preferente, los cuales podrán suscribir las Nuevas Acciones en el Período de Suscripción Preferente, mediante el ejercicio de los referidos derechos de suscripción con arreglo a la proporción de cambio anteriormente mencionada.

II.10.2.2 Período de Suscripción Adicional

Si finalizado el Período de Suscripción Preferente quedaran Nuevas Acciones pendientes de suscribir, la Sociedad hará público mediante hecho relevante y publicación en un diario económico de difusión nacional esta circunstancia una vez que la Entidad Agente se lo comunique.

El Período de Suscripción Adicional de Nuevas Acciones se desarrollará durante un plazo de diez (10) días, que comenzará el día siguiente a aquel en que la Sociedad haga público mediante el referido hecho relevante y anuncio en prensa que la suscripción de la Emisión es incompleta, lo que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción Preferente (fecha en la que la Entidad Agente entregará a la Sociedad un certificado de desembolso relativo al Período de Suscripción Preferente especificando el número de acciones suscritas en dicho período). Posteriormente, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad las acciones sobrantes una vez finalizado dicho período.

Durante este Período de Suscripción Adicional aquellos accionistas que lo fueran a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, esto es, el 26 de octubre de 2004, y que, adicionalmente, hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción de los que fueran titulares en dicha fecha, podrán solicitar la suscripción de Nuevas Acciones adicionales sin límite alguno. Al limitar el derecho de participación en el Período de Suscripción Adicional a los accionistas que lo fueran el 26 de octubre de 2004, la Junta General Extraordinaria de Accionistas pretendió, fundamentalmente, que este período quedara reservado a aquellos accionistas que lo han sido durante el período de la suspensión de pagos y que contribuyeron con su voto a la aprobación de los aumentos de capital y, con ello, al cumplimiento de los convenios concursales.

A estos efectos, las Entidades Participantes verificarán que los Accionistas Peticionarios (i) son accionistas que lo fueran a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2004 y (ii) que hubieran ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran a los Accionistas Peticionarios a la fecha de dicha Junta, esto es, el 26 de octubre de 2004. Las Entidades Participantes, verificados estos extremos, se lo comunicarán mediante el correspondiente certificado a la Entidad Agente. Dicho certificado servirá asimismo para cumplir con las indicaciones de asignación del prorrateo de acuerdo con lo previsto en el epígrafe II.12.5, si procede. El certificado contendrá los siguientes extremos (el modelo de certificado se adjunta al presente Folleto como **Anexo VII**):

- (i) NIF del Accionista (Primer titular).
- (ii) Nombre y apellidos del Accionista
- (iii) La posición de títulos de dicho accionista a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2004
- (iv) Número de derechos de suscripción preferente que hubieran ejercitado en el Período de Suscripción Preferente
- (v) Número de Acciones solicitadas en el Período de Suscripción Adicional.

Cada una de las Entidades Participantes deberá informar a la Entidad Agente de todos aquellos Accionistas Peticionarios que hayan solicitado acciones adicionales en el Período de Suscripción Adicional, con los datos indicados anteriormente.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el párrafo tercero de este epígrafe, las Entidades Participantes deberán enviar a la Entidad Agente, en el día de inicio del Período de Suscripción Preferente, una transmisión electrónica de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos, de la relación de los titulares de valores de AVANZIT depositados en las respectivas Entidades Participantes a fecha 26 de octubre de 2004 con domicilios (cuaderno 61, formato A1, con el formato de 120 posiciones, según especificaciones de la Circular 857 de la Asociación Española de Banca), remitiendo dicha información a la Entidad Agente. Las Entidades Participantes serán responsables de las consecuencias que puedan producirse por retraso o deficiencias en la preparación o entrega de los ficheros.

La Entidad Agente, a tenor de los certificados y las transmisiones referidos en los dos párrafos inmediatamente anteriores, podrá confirmar así el cumplimiento de las dos condiciones indicadas en el párrafo tercero del presente epígrafe y, especialmente, que los accionistas que

hayan solicitado acciones adicionales han ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción de los que fueran titulares a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, esto es, el 26 de octubre de 2004.

Durante el día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Adicional, la Entidad Agente procederá a adjudicar las acciones sobrantes a aquellos accionistas que hubieran solicitado la adjudicación de acciones adicionales de acuerdo con lo mencionado anteriormente (los "Accionistas Peticionarios").

No obstante, en el caso de que las solicitudes adicionales excedan el número de acciones sobrantes no suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, la Entidad Agente procederá a realizar un prorrateo, y a adjudicar las acciones, de acuerdo con lo que se indica en el apartado II.12.5 del presente Folleto.

II.10.2.3 Período de Asignación Discrecional

Si transcurridos los plazos de ejercicio del Período de Suscripción Preferente y del Período de Suscripción Adicional hubiera un remanente de acciones sin suscribir se abrirá un Período de Asignación Discrecional. Este Período, que durará diez (10) días, a partir del cierre del Período de Suscripción Adicional, el cual tendrá lugar una vez adjudicadas y desembolsadas las acciones correspondientes al Período de Suscripción Adicional. Durante los cinco (5) primeros días de este Período se dará preferencia a aquellos accionistas de la Sociedad que deseen suscribir acciones y que no hubieran podido hacerlo en el Período de Suscripción Adicional por no cumplir las condiciones exigidas en el mismo. A partir del quinto día y hasta su finalización el Consejo de Administración de la Sociedad podrá adjudicar las acciones restantes a la/s persona/s física/s o jurídica/s que tenga por conveniente o bien declarar la suscripción incompleta, pudiendo para ello el Consejo declarar cerrado dicho período en cualquier momento a partir del quinto día.

Para el caso de que durante los cinco (5) primeros días el número de acciones solicitadas excediera del número de acciones sobrantes del Período de Suscripción Adicional, se aplicarán las normas de prorrateo recogidas en el epígrafe II.12.5.2 del presente Folleto.

II.10.2.4 Cierre anticipado del proceso de suscripción y suscripción incompleta

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes inmediatamente anteriores, el Emisor podrá dar por finalizada la Emisión de forma anticipada, en todo caso una vez que haya concluido el Período de Suscripción Preferente, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita y desembolsada la totalidad de la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 161.1 y 162.2.2ª de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de aumento de capital objeto del presente Folleto prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, estando facultados los administradores para acordar el cierre del aumento de capital por un importe igual al de las acciones efectivamente suscritas.

II.10.3 Tramitación de la suscripción

Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas y/o inversores que ejerciten los derechos de suscripción preferente que les correspondan podrán cursar la orden de ejercicio de los derechos de suscripción de las Nuevas Acciones objeto de la emisión ante cualquiera de las Entidades Participantes de IBERCLEAR, las cuales entregarán el tríptico de la emisión junto con el boletín de suscripción.

Dentro del Período de Suscripción Adicional, los accionistas que hayan ejercitado los derechos de suscripción preferente que cumplieran las condiciones anteriormente indicadas durante el

Período de Suscripción Preferente podrán cursar orden de suscripción de las acciones que hayan quedado sin suscribir durante dicho Período de Suscripción Preferente.

Durante los cinco (5) primeros días del Período de Asignación Discrecional los accionistas de la Sociedad que no cumplieran las condiciones para acudir a la segunda vuelta podrán cursar orden de suscripción de las acciones sobrantes. Durante los cinco (5) últimos días del Período de Asignación Discrecional, será el Consejo de Administración quien, para el caso de que quedara un remanente de acciones sin suscribir, podrá disponer libremente de ellas adjudicándolas a la/s persona/s física/s o jurídica/s que tenga por conveniente, o bien declarar la suscripción incompleta.

Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme e irrevocable, debiendo proceder las Entidades Participantes, en nombre propio y por cuenta en su caso de sus ordenantes, a comunicar las mismas a la Entidad Agente no más tarde de las 17:00 horas del último día hábil del Período de Suscripción Preferente, o del último día hábil del Período de Suscripción Adicional, o del quinto día del Período de Asignación Discrecional, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente.

La Entidad Agente no podrá admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada o que no cumplan los requisitos o instrucciones establecidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo ante dicha Entidad.

II.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

El contravalor de las Nuevas Acciones será de un (1) euro por cada una de las Nuevas Acciones suscritas, cuyo desembolso deberá realizarse de la manera descrita a continuación:

II.10.4.1 Desembolso durante el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del precio de emisión de cada Nueva Acción suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente que correspondan a los accionistas y/o inversores se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Nuevas Acciones a través de las Entidades Participantes en las que se hayan cursado las órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la Entidad Agente, con fecha valor al segundo día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto sean cursadas por la Entidad Agente. La Entidad Agente procederá al abono a favor de la Sociedad de las cantidades que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor ese mismo día.

II.10.4.2 Desembolso durante el Período de Suscripción Adicional

El desembolso durante el Período de Suscripción Adicional dependerá de la necesidad o no de llevar a cabo el prorrateo:

- (a) Para el caso de que sea necesario llevar a cabo el prorrateo, el segundo día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Adicional, la Entidad Agente procederá a comunicar a cada una de las Entidades Participantes, el número de acciones adicionales asignadas en relación a las órdenes de suscripción de acciones adicionales cursadas a través de las mismas, las cuales procederán a comunicarlo a su vez a los adjudicatarios el día siguiente hábil.

En tal caso las Entidades Participantes resultan obligadas a efectuar, por cuenta de sus ordenantes, el desembolso a la Entidad Agente de las acciones adicionales que hubieren resultado adjudicadas el tercer día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Adicional procediendo la Entidad Agente a su abono al Emisor con la misma fecha valor. Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores.

En caso de realizarse prorrato y de adjudicarse un número de acciones adicionales inferior al solicitado y en caso de que la Entidad Agente compruebe que el Accionista Peticionario que corresponda no cumple las condiciones para suscribir en el Período de Suscripción Adicional, las Entidades Participantes deberán devolver a los Accionistas Peticionarios que proceda las provisiones de fondos correspondientes, libres de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente en el que la Entidad Agente hubiese comunicado el número de acciones adicionales adjudicadas a los Accionistas Peticionarios.

- (b) En el caso de que no se realizase prorrato, la Entidad Agente adjudicará y comunicará la adjudicación de las acciones adicionales el día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Adicional, produciéndose el desembolso el segundo día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Adicional.

II.10.4.3 Desembolso durante el Período de Asignación Discrecional

El desembolso de las acciones solicitadas durante los primeros cinco (5) días del Período de Asignación Discrecional dependerá de la necesidad o no de llevar a cabo el prorrato:

- (a) Para el caso de que sea necesario llevar a cabo el prorrato, durante el séptimo día del Período de Asignación Discrecional, la Entidad Agente procederá a comunicar a cada una de las Entidades Participantes, el número de acciones asignadas en relación a las órdenes de suscripción de acciones cursadas a través de las mismas, las cuales procederán a comunicarlo a su vez a los adjudicatarios el día siguiente.

En tal caso las Entidades Participantes resultan obligadas a efectuar, por cuenta de sus ordenantes, el desembolso a la Entidad Agente de las acciones que hubieren resultado adjudicadas el octavo día del Período de Asignación Discrecional procediendo la Entidad Agente a su abono al Emisor con la misma fecha valor. Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores.

En caso de realizarse prorrato y de adjudicarse un número de acciones inferior al solicitado las Entidades Participantes deberán devolver a los accionistas que proceda las provisiones de fondos correspondientes, libres de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente en el que la Entidad Agente hubiese comunicado el número de acciones adjudicadas.

- (b) En el caso de que no se realizase prorrato, la Entidad Agente adjudicará y comunicará la adjudicación de las acciones el sexto día o si éste fuera inhábil, el día hábil siguiente del Período de Asignación Discrecional, produciéndose el desembolso el día siguiente al que la Entidad Agente adjudique y comunique la adjudicación de dichas acciones.

El desembolso de las acciones asignadas por el Consejo de Administración a partir del quinto día del Período de Asignación Discrecional se realizará de acuerdo con las siguientes reglas: La Sociedad emisora procederá a comunicar a la Entidad Agente las acciones que, en su caso, se hubieren asignado discrecionalmente por la primera a favor de aquellos inversores propuestos por la referida emisora, no más tarde de las 17:00 horas del día hábil siguiente a aquel en el que

el Consejo de Administración de la Sociedad decida dar por terminado el Período de Asignación Discrecional (decisión que podrá tener lugar en cualquiera de los cinco (5) últimos días de dicho período), o, en su defecto, el día hábil siguiente a aquel en el que hayan transcurrido los diez (10) días de dicho período. La suscripción y desembolso de las mismas se realizará el día hábil siguiente al de la fecha de la citada comunicación o cierre del Período de Asignación Discrecional.

II.10.5 Calendario de la Emisión

Actuación	Fecha/Plazo
1. Registro del presente Folleto por la CNMV	30 noviembre 2004
2. Anuncio de la Emisión y de las condiciones de la misma en el BORME, en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Bilbao, y en un periódico de ámbito nacional	2 diciembre 2004
3. Fecha de inicio del Período de Suscripción Preferente	3 diciembre 2004 Veinte (20) días a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil
4. Fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente	22 diciembre 2004
5. Adjudicación de las acciones correspondientes al Período de Suscripción Preferente	23 diciembre 2004
6. Desembolso de las Entidades Participantes a la Entidad Agente de las acciones correspondientes al Período de Suscripción Preferente	24 diciembre 2004
7. Fecha de inicio del Período de Suscripción Adicional	28 diciembre 2004 Diez (10) días, que comenzará el día siguiente a aquel en que la Sociedad haga público mediante hecho relevante y anuncio en prensa que la suscripción de la Emisión es incompleta, lo que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha de cierre del Período de Suscripción Preferente
8. Fecha de finalización del Período de Suscripción Adicional	7 enero 2005
9. Adjudicación de las acciones correspondientes al Período de Suscripción Adicional	10 enero 2005 Si hay prorrateo, 11 enero 2005
10. Desembolso de las Entidades Participantes a la Entidad Agente de las acciones correspondientes al Período de Suscripción Adicional	11 enero 2005 Si hay prorrateo, 12 enero 2005
11. Fecha de inicio del Período de Asignación Discrecional	12 enero 2005 Durará diez (10) días a partir del cierre del Período de Suscripción Adicional, el cual tendrá lugar una vez adjudicadas y desembolsadas las acciones

Actuación	Fecha/Plazo
	correspondientes al Período de Suscripción Adicional.. Durante los cinco (5) primeros días de este Período se dará preferencia a aquellos accionistas de la Sociedad que deseen suscribir acciones y que no hubieran podido hacerlo en el Período de Suscripción Adicional por no cumplir las condiciones exigidas en el mismo. A partir del quinto día y hasta su finalización el Consejo de Administración de la Sociedad podrá adjudicar las acciones restantes a la/s persona/s física/s o jurídica/s que tenga por conveniente o bien declarar la suscripción incompleta, pudiendo para ello el Consejo declarar cerrado dicho período en cualquier momento a partir del quinto día.
12. Fecha de finalización del Período de Asignación Discrecional	Como muy tarde, 21 enero 2005
13. Adjudicación de las acciones correspondientes al Período de Asignación Discrecional	Como muy tarde, 24 enero 2005
14. Desembolso de las Entidades Participantes a la Entidad Agente de las acciones correspondientes al Período de Asignación Discrecional	Como muy tarde, 24 enero 2005
15. Acuerdo de formalización de la ampliación	26 enero 2005

II.10.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales

Las copias de los boletines o documentos acreditativos de la suscripción deberán ser entregados a los suscriptores en el momento de la suscripción, por la entidad a través de la cual se tramite la orden en el supuesto de que ésta se efectúe personalmente ante la correspondiente oficina o sucursal.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y sus copias o documentos acreditativos de la suscripción tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias del registro de IBERCLEAR, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN

II.11.1 Titulares

Tendrán derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones objeto de la presente Emisión todos los accionistas de la Sociedad que ostenten dicha condición al cierre del día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de acuerdo con lo que se indica más adelante, así como los inversores que adquieran tales derechos, con arreglo a lo dispuesto en los epígrafes inmediatamente posteriores. El derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones corresponde a los accionistas en la relación o proporción de una (1) de las Nuevas Acciones por cada una (1) de las acciones de AVANZIT actualmente en circulación.

A efectos de la atribución y reconocimiento del derecho de suscripción preferente, tendrán la consideración de accionistas de AVANZIT, las personas, físicas o jurídicas, que ostenten dicha condición al final del día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, y por la totalidad de las acciones de AVANZIT que a dicha fecha figuren inscritas a su nombre en los registros contables de anotaciones en cuenta a cargo de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes.

La Sociedad no tiene emitidas obligaciones convertibles u otros valores distintos de las acciones que atribuyan a sus titulares derechos de suscripción preferente en la presente Emisión.

Como se ha indicado en el epígrafe II.5.4 de este Folleto, dado que la Sociedad no posee ninguna acción propia en autocartera, no será necesario que cumpla con lo prescrito por los artículos 74 y 79 en lo referente a la necesidad de cursar orden irrevocable de venta de los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones propias.

II.11.2 Mercados en los que pueden negociarse o la mención de que no está prevista su negociación en un mercado organizado

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles, en las mismas condiciones que las acciones de AVANZIT de las que derivan, en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

II.11.3 Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el día de inicio del Período de Suscripción Preferente, IBERCLEAR procederá a abonar en las cuentas de las Entidades Participantes los derechos de suscripción preferentes correspondientes a cada una de ellas, dirigiendo las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes en las cuentas de cada uno de sus titulares.

Las Entidades Participantes de IBERCLEAR procederán a emitir los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos, en función de las acciones que tengan reconocidas en sus registros contables por cuenta de sus titulares, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de los derechos.

II.11.4 Valor teórico del derecho de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, en el Mercado Continuo en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y se ejercitarán mediante los correspondientes certificados expedidos por IBERCLEAR.

El cálculo del Valor Teórico del Derecho de Suscripción Preferente se realiza de la siguiente forma:

$$D = [M / (N + M)] \times (C_o - P) \text{ donde,}$$

M= Número de Nuevas Acciones que se emiten.

N= Número total de acciones antes de la ampliación.

C_o= Cotización de las acciones.

P= Precio de las acciones que se emiten.

A continuación mostramos a modo de ejemplo el siguiente cálculo a partir de los datos correspondientes a la Sociedad:

M= 31.552.659

N= 31.552.659

Co= Tomando como referencia la cotización al cierre del día 27 de octubre de 2004 que fue de 2,07 euros por acción, fecha inmediatamente anterior al acuerdo del Consejo.

P= Las Nuevas Acciones se emiten con un desembolso efectivo de UN (1) euro.

Haciendo los cálculos pertinentes según la fórmula anteriormente mencionada, el valor teórico del derecho de suscripción preferente (D) es de 0,535 euros considerando la cotización del día 27 de octubre de 2004.

Considerando una fecha próxima al registro del Folleto, esto es, el 11 de noviembre de 2004 y la cotización al cierre en la misma que fue de 1,97 euros el valor teórico del derecho de suscripción preferente (D) sería de 0,485 euros.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, en el Sistema de Interconexión Bursátil, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

II.12 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.12.1 Entidades colocadoras de la emisión

No procede, al no intervenir entidad colocadora alguna.

II.12.2 Entidad directora de la emisión

No procede, al no intervenir entidad directora alguna.

II.12.3 Entidad Agente

SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A. (anteriormente denominado SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.), actuará como Entidad Agente de la presente emisión, en virtud de la oferta de servicios presentada por la misma y aceptada por AVANZIT, S.A., con fecha 15 de octubre de 2004. Entre las funciones de la Entidad Agente, y sin perjuicio de las funciones descritas en los apartados II.10.2., II.10.4., y II.12.4. del presente Folleto, destacan las siguientes:

- (a) Colaboración con AVANZIT en el análisis de la operativa descrita en los Folletos Informativos, y negociación de los aspectos técnicos más relevantes con las Sociedades Rectoras de las Bolsas (en adelante, "SRBs") e IBERCLEAR.
- (b) Presentación de las suscripciones al Registro de Anotaciones para la obtención y asignación de las Referencias de Registro (en adelante, "RRs"), y para la confección por parte de IBERCLEAR de los Certificados de alta de los valores en el registro contable.
- (c) Obtención de los documentos de intervención de la Sociedad o Agencia de Valores, y coordinación con las SRBs para la emisión del certificado que acredite que está debidamente documentada la titularidad individualizada de las acciones emitidas, de acuerdo con el artículo 27K del Reglamento de Bolsa.
- (d) Confección de los Cuadros de Difusión de la Emisión para la admisión a negociación de las acciones en el Mercado Continuo.
- (e) Redacción y difusión de las instrucciones operativas entre las Entidades Participantes de IBERCLEAR, con indicación de los plazos, procedimientos y formatos a los que se debe de ajustar la comunicación de la información relativa a la Emisión.

- (f) Información periódica a AVANZIT sobre la situación de las suscripciones realizadas a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR y seguimiento de las mismas con objeto de evitar que pudieran permanecer derechos de suscripción sin ejercitarse.
- (g) Recepción de los Certificados de Posición de Derechos emitidos por IBERCLEAR, cuadro de las suscripciones presentadas por las Entidades Participantes y cobro del importe del desembolso de dichas suscripciones, solucionando las incidencias que se pudieran presentar.
- (h) Recepción, depuración y tratamiento de los soportes magnéticos y transmisiones electrónicas de ficheros correspondientes a las suscripciones realizadas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Folleto Informativo.
- (i) Verificación de la recepción de fondos y emisión del certificado correspondiente, según proceda.
- (j) Realización de los prorrateos, en su caso, de las acciones solicitadas en el Período de Suscripción Adicional, en el supuesto de que el número de acciones solicitadas sea superior al número de acciones finalmente asignadas en el citado Período.

Por el desempeño de sus funciones como Entidad Agente de la Emisión, SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A., percibirá los honorarios aceptados por la Sociedad en la referida fecha, en función de los períodos de suscripción que fueran necesarios y de si se completa o no la suscripción.

La Entidad Agente tiene su domicilio en Avda. Cantabria s/n 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

II.12.4 Entidades aseguradoras de la emisión

No procede, al no intervenir entidad aseguradora alguna.

II.12.5 Previsión de prorrateo

II.12.5.1 Previsión de prorrateo para el Período de Suscripción Adicional

De acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.2 anterior, está prevista la realización de un prorrateo en el supuesto de que la suma de acciones adicionales solicitadas durante el Período de Suscripción Adicional a favor de los Accionistas Peticionarios exceda del número de acciones sobrante tras el Período de Suscripción Preferente, distribuyéndose las acciones sobrantes de forma proporcional en función de la participación al 26 de octubre de 2004 (fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria que acordó la Emisión) según el volumen adicional solicitado y siempre que no supere el mismo. De acuerdo con las solicitudes recibidas de las Entidades Participantes, y con posterioridad a la recepción de los ficheros enviados por las Entidades Participantes, la Entidad Agente llevará a cabo el prorrateo el día hábil siguiente al cierre del Período de Suscripción Adicional, conforme a las siguientes reglas:

- (i) en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar
- (ii) los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,75868 se igualara a 0,758)

Si tras la aplicación de este prorrateo, hubiese Nuevas Acciones no adjudicadas a consecuencia de picos o restos por redondeo, éstas se adjudicarán por orden de menor a mayor participación, en función de la participación en la Sociedad del accionista en la fecha de celebración de la

Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2004, y, en caso de que los accionistas tuvieran todos la misma participación en la Sociedad al 26 de octubre de 2004, por el orden alfabético de los Accionistas Peticionarios, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea el contenido de las posiciones de dicho campo (en caso de co-titularidades se tomará el primer titular que aparezca en la petición), a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante Notario.

Las adjudicaciones resultantes tras el prorrateo, en su caso, se comunicarán a los interesados, a través de las Entidades Participantes por medio de las que tramitaron su solicitud, en el día hábil siguiente al día de asignación de las Nuevas Acciones a los Accionistas Peticionarios.

Se facilita el siguiente ejemplo ilustrativo de aplicación de estas reglas:

La sociedad "A" era titular al 26 de octubre de 2004 de 900.000 acciones antiguas. Suscribe 1.000.000 nuevas acciones en el Período de Suscripción Preferente, es decir, un 3'17% del total nuevas acciones a emitir que son 31.552.659 y efectúa una solicitud adicional de 1.500.000 nuevas acciones. La sociedad "B" era titular al 26 de octubre de 2004 de 1.500.000 de acciones antiguas. Suscribe 1.500.000 de nuevas acciones durante el Período de Suscripción Preferente, es decir, un 4'75% del total de nuevas acciones, y efectúa una solicitud adicional de 1.500.000 nuevas acciones.

Al término del Período de Suscripción Preferente quedan pendientes de suscripción 2.000.000 de acciones y sólo la sociedad "A" y la sociedad "B" se presentan como Accionistas Peticionarios. Se iniciará entonces el Período de Suscripción Adicional. Ambas sociedades cumplen los requisitos exigidos: (i) son accionistas a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AVANZIT, S.A., de 26 de octubre de 2004, y (ii) han ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que las Entidades Participantes tienen conocimiento que les corresponden a sus Accionistas Peticionarios a la fecha de la citada Junta, esto es, el 26 de octubre de 2004.

Dado que en el Período de Suscripción Adicional el número de acciones adicionales solicitadas (3.000.000) excede del número de acciones adicionales sobrantes (2.000.000) de los 2.000.000 de acciones sobrantes se adjudicarán en función de la participación en AVANZIT de las sociedades "A" y "B" a 26 de octubre de 2004. De este modo, a la sociedad "A" se le adjudicarán $([900.000/2.400.000] \times 2.000.000) = 750.000$ acciones y a la sociedad "B" $([1.500.000/2.400.000] \times 2.000.000) = 1.250.000$ acciones.

II.12.5.2 Previsión de prorrateo para el Período de Asignación Discrecional

De acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.3 anterior, está prevista la realización de un prorrateo en el supuesto de que la suma de acciones solicitadas durante los cinco (5) primeros días del Período de Asignación Discrecional exceda del número de acciones sobrante tras el Período de Suscripción Adicional, distribuyéndose las acciones sobrantes de forma proporcional al volumen solicitado por el inversor, conforme a las siguientes reglas:

- (i) en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar
- (ii) los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,75868 se igualara a 0,758)

Si tras la aplicación de este prorrateo, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se adjudicarán una a una por orden de mayor a menor cuantía de la petición y en caso de igualdad por el orden alfabético de los accionistas solicitantes, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea el contenido de las posiciones de

dicho campo (en caso de co-titularidades se tomará el primer titular que aparezca en la petición), a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante Notario.

Las adjudicaciones resultantes tras el prorrateo, en su caso, se comunicarán a los interesados, a través de las Entidades Participantes por medio de las que tramitaron su solicitud, en el día hábil siguiente al día de asignación de las acciones.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1 Suscripción incompleta

El acuerdo de la Junta General Extraordinaria que aprobó el aumento de capital previó expresamente la posibilidad de suscripción parcial o incompleta, por lo que, en el supuesto de que el aumento no sea suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Igualmente, el Consejo de Administración del Emisor de fecha 28 de octubre de 2004 previó también la posibilidad de acordar la suscripción incompleta del aumento de capital, al amparo de lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación se transcribe literalmente la mención relativa a la previsión de suscripción incompleta que se incluyó en el acuerdo del Consejo de Administración y que consta en la certificación que se incorpora como **Anexo III** del presente Folleto:

"Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Juan B. Pérez Aparicio para que en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Octubre de 2004, punto 2º del Orden del Día, Ampliación de Capital mediante aportaciones dinerarias, denominada primera emisión, pueda:

[...]

- (l) *Declarar cerrado el aumento de capital, una vez suscrita la totalidad de las acciones objeto de la Primera Emisión o, en su defecto, declarar incompleta la suscripción de la Primera Emisión, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Primera Emisión, incluyendo en particular el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y la inscripción en el Registro Mercantil."*

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de las Nuevas Acciones

Dado que las Nuevas Acciones emitidas con ocasión de la Emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de las mismas.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Nuevas Acciones objeto del aumento de capital.

Los accionistas e inversores que hayan suscrito las Nuevas Acciones tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que aquellas se encuentren registradas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones

en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

II.14 GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos estimados de la Emisión, con los importes señalados en euros y de carácter meramente informativo, son los que se indican a continuación:

Gastos de la emisión	Euros
Notario, Registro Mercantil, asesoramiento legal y financiero y publicidad legal	119.455,98
ITP y AJD	315.526,59
Tasas CNMV, IBERCLEAR y Entidad Agente	125.363,95
TOTAL	560.346,52

Los gastos antes mencionados suponen un 1,78% sobre el importe nominal de la emisión.

II.15 RÉGIMEN FISCAL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "**IRNR**") y no actúen a través de establecimiento permanente en España al cual estén afectas las acciones de AVANZIT, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "**IRPF**").

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, (en adelante, el "**LIS**"), y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo (en adelante, el "**LIRPF**"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las instituciones de Inversión Colectiva) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de las acciones objeto de esta ampliación de capital que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

II.15.1 Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente de la Emisión.

II.15.1.1 Tributación indirecta

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

II.15.1.2 Tributación directa

(a) Personas físicas residentes en territorio español.

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de la adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de las mismas. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial (véase el apartado II.15.2.2 (a) *Inversores residentes en territorio español - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - Tributación de ganancias patrimoniales*). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

(b) Entidades residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades ("IS").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

La LIS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

(c) Inversores no residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de la adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de

futuras transmisiones de las mismas. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial (véase el apartado II.15.2.2 (c) *Inversores no residentes en territorio español - Impuesto sobre la Renta de los no Residentes - Ganancias y pérdidas patrimoniales*). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

II.15.2 Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la Emisión

II.15.2.1 Tributación indirecta

La adquisición de las nuevas acciones y, en su caso, la transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

II.15.2.2 Tributación directa

(a) Inversores residentes en territorio español.

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tributación de dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el dividendo o rendimiento íntegro se multiplicará por el porcentaje del 140 por 100 con carácter general. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones conforme a lo previsto en la LIRPF. Los accionistas tendrán derecho a deducir de su cuota del IRPF el 40 por 100 del importe íntegro percibido en concepto de deducción por doble imposición de dividendos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro años siguientes.

El dividendo o rendimiento se integrará en la base imponible multiplicado por el coeficiente del 100 por 100, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos, si se trata de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los dividendos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los dividendos y otros rendimientos percibidos por su condición de accionistas están sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta en el porcentaje del 15 por 100.

Tributación de ganancias patrimoniales

En la transmisión a título oneroso de las acciones de AVANZIT, la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de los derechos de suscripción preferente, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las nuevas acciones, y el valor de

transmisión será el importe real de la transmisión minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechas por el transmitente.

Cuando el inversor posea acciones de AVANZIT adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en transmisiones de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con dicha antelación, se integrarán en la parte especial de la base imponible, tributando al tipo del 15 por 100.

Las ganancias patrimoniales que no cumplan los requisitos anteriores se integrarán en la parte general de la base imponible, tributando con arreglo a la escala general del impuesto.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en territorio español no estarán sujetas a retención a cuenta.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

A los inversores personas físicas residentes en territorio español se les exigirá el Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en la que resida el inversor, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligados a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de cotización medio del cuatro trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el heredero o donatario de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen, y de determinadas circunstancias del sujeto pasivo en relación a su patrimonio preexistente y a su relación de parentesco con el causante o donante, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

(b) Entidades residentes en territorio español

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

Tributación de dividendos

Los contribuyentes del IS que reciban dividendos de AVANZIT deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS. Además tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiere tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Los dividendos pagados por AVANZIT a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 15 por 100, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las acciones objeto de la Emisión en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS.

Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de AVANZIT, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo del 35 por 100 al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por AVANZIT que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la LIS, si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de las acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo 42.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de AVANZIT no estarán sujetas a retención.

(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no tienen la consideración de sujetos pasivos a efectos del IP.

(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no tienen la consideración de sujetos pasivos a efectos del ISD.

(c) Inversores no residentes en territorio español

(c.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que (i) actúen en el territorio español mediante un establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de AVANZIT, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los inversores sujetos pasivos del IS, y aquellos que (ii) tengan o hayan tenido una participación directa o indirecta de al menos el 25 por 100 del capital de AVANZIT.

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los Convenios para evitar la doble imposición que sus Estados de residencia hayan firmado con España y que puedan serles de aplicación.

Tributación de dividendos

Los dividendos distribuidos por AVANZIT a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 15 por 100 sobre el importe íntegro distribuido.

Con carácter general, AVANZIT efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 15 por 100. No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del preceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRNR o en un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención interna o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, tengan acreditado el derecho de los accionistas a la aplicación de los tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual éstos deberán justificar su residencia fiscal o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para el abono del mismo.

En todo caso, practicada la retención por AVANZIT o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Derecho a la devolución

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar a la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes derivadas de la transmisión de las acciones objeto de la Emisión se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometida a tributación por el IRNR al tipo general del 35 por 100.

La cuantía de la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de derechos de suscripción preferentes, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las nuevas acciones, y el valor de transmisión será el importe real de la transmisión minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

No obstante, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de AVANZIT en los siguientes casos:

- Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza); ó
- Cuando el transmitente sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Ninguna de las exenciones anteriores será aplicable cuando la ganancia patrimonial se obtenga a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Además, será necesario justificar la residencia fiscal mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que tendrá una validez de un año desde su fecha de expedición.

Adicionalmente, la ganancia patrimonial no estará sometida a tributación por el IRNR si el transmitente tiene derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. Este certificado tendrá igualmente una validez de un año.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes en territorio español estarán sujetas al IP por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados o pudieran ejercitarse en territorio español, siendo de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades fiscales españolas consideran que las acciones emitidas por sociedades españolas están situadas en España a estos efectos por lo que, en caso de que proceda su gravamen por el IP, las nuevas acciones propiedad de personas físicas no residentes se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el IP.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este Impuesto.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

II.16.1 Destino del importe neto de la Emisión

Los fondos que se obtengan como resultado de la suscripción de las Nuevas Acciones objeto de la presente Emisión se destinarán a reforzar los recursos propios y la estructura financiera de AVANZIT, a fin de dotar a la Sociedad y su grupo de empresas de los fondos suficientes para acometer sus compromisos así como para posibilitar eventuales inversiones o crecimientos futuros que, en su caso, pudieran plantearse. En particular, los fondos que puedan obtenerse se destinarán al cumplimiento de los planes de negocio detallados por AVANZIT en el folleto continuado registrado con fecha 13 de julio de 2004.

II.16.2 En caso de oferta pública de venta de valores, motivos y finalidad que se persigue con la misma

No procede.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACIÓN EN BOLSA

II.17.1 Número de acciones (por clases y valor nominal) admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del Folleto

En la fecha de registro del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) las 31.552.659 acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de AVANZIT, todas ellas ordinarias y pertenecientes a la única clase y serie existente.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Se recogen a continuación los datos de cotización de las acciones de AVANZIT en el Mercado Continuo durante los dos últimos ejercicios y los meses de julio a octubre de 2004.

EJERCICIO 2002

Mes	Nº de valores negociados	Nº de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotizaciones en Euros (máximo)	Cotizaciones en Euros (mínimo)
Enero	447.895	22	88.557	1.036	9,15	7,89
Febrero	1.367.561	20	184.573	9.601	8,19	6,1
Marzo	1.103.223	20	121.100	6.778	7,35	6,22
Abril	1.199.810	21	142.826	9.447	6,28	5,21
Mayo	9.415.150	21	2.207.645	13.563	5,90	1,81
Junio	39.137.799	20	5.640.923	438.632	2,77	0,84
Julio	6.040.523	23	814.669	40.290	2,36	1,6
Agosto	4.458.363	21	1.292.370	19.590	1,95	1,34
Septiembre	3.060.190	21	490.554	44.667	1,79	1,17
Octubre	10.410.047	22	2.509.335	15.613	1,84	1,04
Noviembre	3.949.590	20	404.931	36.956	1,65	1,37
Diciembre	2.129.521	17	344.564	26.301	1,49	1,1
TOTAL	82.719.672	248	5.640.923	1.036	9,15	0,84

EJERCICIO 2003

Mes	Nº de valores negociados	Nº de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotizaciones en Euros (máximo)	Cotizaciones en Euros (mínimo)
Enero	4.395.831	21	670.153	26.589	1,55	1,12
Febrero	2.145.364	20	347.363	27.014	1,36	1,04
Marzo	2.414.309	21	294.379	29.582	1,19	0,85
Abril	15.102.255	20	5.579.334	28.719	1,35	0,88
Mayo	29.246.022	21	3.818.965	206.296	1,92	1,09
Junio	35.626.919	20	3.684.984	448.994	2,39	1,65
Julio	6.098.665	2	3.402.799	2.695.866	2,48	1,82
Agosto	19.895.092	20	3.922.071	167.288	2,67	2,10
Septiembre	35.892.804	22	4.372.649	281.310	3,03	2,21
Octubre	17.678.740	23	2.453.190	290.923	2,78	2,20
Noviembre	18.962.418	20	2.506.991	254.371	2,78	2,41
Diciembre	8.076.159	17	1.151.155	177.384	2,72	2,35
TOTAL	195.534.578	227	5.579.334	26.589	3,03	0,85

EJERCICIO 2004

s	Nº de valores negociados	Nº de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotizaciones en Euros (máximo)	Cotizaciones en Euros (mínimo)
Julio	21.383.833	10	3.932.892	637.288	2,52	1,49
Agosto	21.017.271	21	4.434.317	39.161	2,33	1,52
Septiembre	14.512.193	22	2.962.928	132.446	2,23	2,00
Octubre	12.720.870	20	1.864.009	49.538	2,19	1,83
TOTAL	69.634.167	73	4.434.317	39.161	2,52	1,49

II.17.3 Resultados y dividendos por acción de los tres últimos ejercicios

El siguiente cuadro refleja los datos relativos a los resultados y a los dividendos por acción de AVANZIT:

AVANZIT, S.A. INDIVIDUAL

Cifras en Euros	2002	2003	30/09/2004
Beneficio Ejercicio	-411.621.055	82.411.515	115.897.181
Capital fin ejercicio	31.552.659	31.552.659	31.552.659
Nº Acciones fin ejercicio	31.552.659	31.552.659	31.552.659
Beneficio por acción	-13,05	2,61	3,67
P.E.R.	N/A	0,90	0,56
Pay Out (%)	--	--	--
Dividendo por acción	--	--	--

Nota: los datos referentes al ejercicio 2004 se corresponden con los de la información pública enviada a la CNMV correspondiente al tercer trimestre de 2004

Nota: el cálculo del PER es a fechas 29/12/2003 y 30/09/2004

P.E.R.: es el precio / beneficio por acción (BPA), si el BPA es negativo el ratio carece de significado

Pay Out: es el cociente entre la cantidad destinada al pago del dividendo y el beneficio neto total obtenido. Avanzit no reparte dividendos desde 1992

Dividendo por acción: el ratio carece de significado al no haberse repartido dividendos

El siguiente cuadro refleja los datos relativos a los resultados y a los dividendos por acción del Grupo AVANZIT consolidado:

AVANZIT, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cifras en Euros	2002	2003	30/09/2004
Beneficio Ejercicio	-407.512.116	76.335.907	113.846.675
Capital fin ejercicio	31.552.659	31.552.659	31.552.659
Nº Acciones fin ejercicio	31.552.659	31.552.659	31.552.659
Beneficio por acción	-12,92	2,42	3,61
P.E.R.	N/A	0,97	0,57
Pay Out (%)	--	--	--
Dividendo por acción	--	--	--

Nota: los datos referentes al ejercicio 2004 se corresponden con los de la información pública enviada a la CNMV correspondiente al tercer trimestre de 2004

Nota: el cálculo del PER es a fechas 29/12/2003 y 30/09/2004

P.E.R.: es el precio / beneficio por acción (BPA), si el BPA es negativo el ratio carece de significado

Pay Out: es el cociente entre la cantidad destinada al pago del dividendo y el beneficio neto total obtenido. Avanzit no reparte dividendos desde 1992

Dividendo por acción: el ratio carece de significado al no haberse repartido dividendos

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

En los tres últimos ejercicios cerrados (2001, 2002 y 2003) y en el ejercicio corriente AVANZIT no ha llevado a cabo ninguna ampliación de capital.

II.17.5 Número, clase y valor nominal de las acciones de AVANZIT que no estuvieren admitidas a negociación en una Bolsa de Valores

No procede, dado que todas las acciones representativas del capital social de AVANZIT se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a la fecha de verificación del presente Folleto.

II.17.6 Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de AVANZIT.

II.18 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN

II.18.1 Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente emisión

En el diseño de la Emisión han participado, además de la Sociedad, las siguientes entidades:

CLIFFORD CHANCE, S.L., ha asesorado a la Sociedad en el proceso de elaboración y registro del presente Folleto Informativo y de su documentación complementaria.

SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A., ha participado como Entidad Agente de la Emisión.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y AVANZIT

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre AVANZIT y las personas a las que se refiere el apartado II.18.1 inmediatamente anterior.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2004

D. Juan Bautista Pérez Aparicio
Cargo: Presidente y Consejero Delegado de AVANZIT, S.A.

ANEXO I

**ACTA NOTARIAL DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AVANZIT
CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2004**



5T1522508

06/2004



FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTIN
NOTARIO
EDUARDO DATO, 2
Teléfs. 91 447 94 54 - 58 - 62
Fax: 31 447 94 53
28010 - MADRID

T.

ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD "AVANZIT,
S.A.". -----

NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO. -----

En Madrid, a dia veintiuno de Octubre de dos mil cuatro. -----

Ante mí, FRANCISCO-JAVIER MONEDERO SAN MARTÍN, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, --

-----C O M P A R E C E: -----

DON LUIS M. JUEGA GARCIA, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Plaza Ruiz Picaso, número 1, Torre Picaso, planta 35. Provisto de D.N.I. número 5210547-N. -----

INTERVIENE como Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación, de la sociedad mercantil anónima denominada de la compañía AVANZIT S.A., con domicilio en Madrid, Calle Alcalá 518, constituida por tiempo indefinido bajo la de-

nomiación de "Radiotrónica S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Hernández González, el 23 de Marzo de 1.959 con el número 1.562 de Orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Folio 59, Tomo 1.325 General y 788 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Hoja 5095, inscripción Primera. Adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Fragero el día 4 de Junio de 1.990, bajo el número 2.514 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 230, Folio 170, Hoja M-4.665, Inscripción 64. Fue trasladado su domicilio social (desde el anterior que tenía en la calle de San Rafael, número 14 del Polígono Industrial de Alcobendas), dejándolo fijado en el actual indicado en la Calle Alcalá 518, de Madrid, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Alvarez Sala Walter, el día 17 de Julio del 2000, bajo el número 1.794 de Orden de su Protocolo. Cambiada su denominación por la que ahora ostenta, en virtud de la escritura pública que con fecha 15 de Diciembre de 2.000 autorizó el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz Ares Rodríguez, con el número 3.170 de Orden de su Protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de



5T1522509

06/2004



Madrid, en el Tomo 15.608, Libro 0, folio 66, Sección 8ª, hoja M-4.665, inscripción 173. -----

El compareciente fue nombrado en su expresado cargo en escritura de fecha 12 de Septiembre de 2003, autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos del Moral, inscrita en el Registro Mercantil donde causó la inscripción 209 en la hoja abierta a la sociedad. -----

Me asegura el señor compareciente que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo y que subsiste la vida de la Entidad jurídica que representa. -----

En tal concepto, tiene, a mi juicio, la capacidad legal y el interés legítimo necesarios para formalizar la presente ACTA, y a tal efecto, -----

-----E X P O N E: -----

I.- Que por determinación de su Consejo de Administración, la Sociedad "AVANZIT, S.A.", ha convocado Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrar en primera convocatoria, a las doce horas del día 25 de Octubre de 2004, en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena número 36, Hotel Melia - Avenida de America, Salon Zaragoza, y en se-

gunda, para el caso de que no se alcance el quórum legalmente necesario y dicha Junta no pueda celebrarse en primera, el día 26 de Octubre de 2004, en el mismo lugar y hora, con arreglo a los siguientes puntos del orden del día: -----

1.- Informe del Presidente del Consejo de Administración. -----

2.- Ampliación de capital, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas a razón de una acción nueva por una acción antigua, mediante aportaciones no dinerarias, con un tipo de emisión para las nuevas acciones que se emitan de un euro por acción. -----

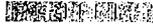
3.- Ampliación de capital, por compensación de créditos y aportaciones no dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente con la finalidad de dar cumplimiento a los convenios de acreedores de los expedientes de suspensión de pagos de Avanzit, S.A., sus filiales Avanzit Tecnología, S.L.U., Avanzit Telecom, S.L.U. y subfiliar Avanzit Ena SGT, S.A.U., con un tipo de emisión para las nuevas acciones que se emitan de un euro por acción. -----

4.- Remuneración al Consejo de Administración por la labor desempeñada desde su nombramiento hasta la fecha. -----



5T1522510

06/2004



5.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que resulten de la Junta, y concesión de facultades para elevación a público de tales acuerdos. -----

6.- Ruegos y preguntas. -----

El compareciente me justifica haber sido publicados los anuncios de convocatoria de la referida Junta, en el "BORME" y en el diario "Cinco Dias" ambos el dia 8 de Octubre de 2004, de cuyos anuncios deduzco testimonios que uno a este instrumento. -----

II.- Que el Consejo de Administración acordó requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, y en su virtud, el compareciente, según interviene, -----

-----ME REQUIERE: -----

a mí, el Notario, para que de conformidad y a los efectos de los artículos 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y 101, 102 y 103 del Reglamento del

Registro Mercantil, levante acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de la sociedad "AVANZIT, S.A.", a celebrar en primera convocatoria, a las doce horas del día veinticinco de Octubre de 2004, en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 36, Hotel Melia Avenida de América, Salon Zaragoza, y en segunda, para el caso de que no se alcance el quórum legalmente necesario y dicha Junta no pueda celebrarse en primera, el día veintiseis de Octubre de 2004, en el mismo lugar y hora, con arreglo a los puntos del orden del día expresado en el exponendo I. de la presente acta. -----

El compareciente me hace entrega a mi, el Notario, de un ejemplar de los Estatutos de la Entidad, para que pueda realizar durante el desarrollo de la Junta cuantas consultas fueren necesarias. --

Leída la presente acta por el compareciente a quien también se la leo yo, el Notario, la encuentra conforme y la firma conmigo. -----

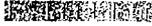
De conocer al compareciente; y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel timbrado notarial, de la serie 5T., números 1.523.942, 1.523.941, 1.523.940 y el del presente, yo, el Notario, doy fé. -----

Sigue la firma y rúbrica del compareciente.-

Signado: Francisco-Javier Monedero.- Rubricado y



06/2004



5T1522511



sellado. -----

CONFORME A LA LEY 8/89, 13 ABRIL.- SIN BASE
ARANCELARIA. -----

...0...

PRIMERA DILIGENCIA: Siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de Octubre de dos mil cuatro, me constituyo, yo, el Notario, en la calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 36, domicilio del Hotel Melia Avenida de America, Salón Zaragoza, siendo este el lugar señalado en el acta precedente para la celebración de la presente Junta en primera convocatoria; en dicho lugar se encuentran presentes un grupo de personas y entre ellas el Presidente y Secretario de la compañía don Juan Bautista Pérez Aparicio y don Luis M. Juega García, a quienes yo, el Notario, conozco. -----

Tras una espera de veinte minutos, el Secretario se dirige a los asistentes para comunicarles que al haberse presentado en primera convocatoria solo un total de 104 accionistas representados por el Consejo, y que totalizan el 0,47 por ciento del capital social, no hay quorum suficiente para la

celebración de la Asamblea, por lo que declara levantada la sesión, haciéndome entrega a mi, el Notario, de la hoja en la que consta el referido quorum. Dicho cuadro me lo entregan y a su instancia lo dejo unido a la presente. -----

De su total contenido y de quedar extendida esta diligencia sobre el cuarto y último folio del acta de su referencia, que es de papel timbrado notarial, serie 5T, número 1.523.938 y sobre este folio más de igual papel, serie 5T, yo, el Notario, doy fe. -----

Firmado: Francisco-Javier Monedero.- Rubricado y sellado. -----

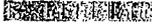
... O ...

SEGUNDA DILIGENCIA: Siendo las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de Octubre de dos mil cuatro, vuelvo yo, el Notario, a personarme en el inmueble designado para la celebración de la referida Junta, sito en la calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 36, domicilio del Hotel Melia - Avenida de America, Salón Zaragoza, lugar éste también previsto para la celebración de la Junta en segunda convocatoria por no haberse podido celebrar en primera en el día de ayer. -----

En dicho lugar se encuentran concentradas un grupo numeroso de personas, que son recibidas por



06/2004



5T1522512



los servicios de la compañía con el fin de acreditarse ante la Junta con las oportunas tarjetas de asistencia. -----

Tras una espera aproximada de treinta y cinco minutos y siendo las doce horas y quince minutos, se procede por el Secretario de la compañía a dar por iniciada la celebración de la Junta General, presidiendo la reunión, el que es Presidente de la compañía, don Juan Bautista Pérez Aparicio, a quien yo, el Notario, conozco. -----

El señor Secretario, don Luis Juega, da la bienvenida a los asistentes abriendo la Junta General convocada y presentando a la Asamblea, las personas que componen la mesa presidencial; dice que junto al Presidente y Secretario se encuentra también presente don Miguel Ángel Sánchez Plaza, en representación del consejero, Caja de Segovia, y don Roberto Cuens Mesonero, y por último yo mismo el Notario, con el fin de proceder a redactar el acta de la Junta. -----

Tras ello procede a leer a la Asamblea **el quorum de asistencia** en los términos siguientes: -----

Están presentes o debidamente representados un total de 13.253.916 acciones, todas con derecho a voto, que representan un 42,01 por ciento del capital social, de las que: -----

a).- 12.483.049 acciones pertenecientes a 443 accionistas, equivalentes al 39,56 por ciento del capital, corresponden a accionistas representados.

b).- 770.867 acciones pertenecientes a 78 accionistas y equivalentes al 2,44 por ciento del capital, corresponden a accionistas presentes. -----

Dicho resultado se refleja en un cuadro extendido en un folio que con la firma del Secretario y del Presidente incorporo a la presente acta formando parte integrante de la misma; asimismo se incorpora a la presente acta, la lista de asistencia a la presente Junta compuesta de veinticuatro folios, que se me facilita por los servicios administrativos de la compañía. -----

Continúa el Sr. Secretario en uso de la palabra para preguntar a la Asamblea en mi nombre, si existen reservas o aclaraciones respecto a los quórum de asistencia y representación alegadas, no formulándose por ningún accionistas reserva o impugnación alguna. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: -----

A continuación cede la palabra al Presidente,



06/2004



5T1522513



que declara válidamente constituida la Junta, quien se dirige a la Asamblea, dándoles la bienvenida y su agradecimiento por su presencia. Dice que antes de empezar quiere hacer público su sentimiento de pésame por el fallecimiento, en el día de ayer, de un socio muy conocido de la compañía, don Ladelino Pascual Espina. Después dice, que reitera su agradecimiento a los accionistas, empleados, directivos, clientes y acreedores, todos involucrados en el proceso que ha vivido la compañía desde que el actual Consejo ha tomado posesión de sus cargos. Destaca que la compañía ha recuperado su normalidad operativa y asegura a la Asamblea que ello es la mayor satisfacción profesional que ha tenido. Indica que el objetivo en tres años es volver al mismo nivel de ingresos que tenía el grupo en el año dos mil dos, antes de la suspensión de pagos. Analiza los hitos por los que ha ido pasando la sociedad desde que se hicieron cargo de la gestión, concretamente el 27 de Junio de 2003, cuando por una mayoría del setenta por ciento, recibió el apoyo de la Asamblea; y así saca a colación el convenio de

suspensión de pagos presentado por Aliantus Consulting, la suspensión de la cotización de la acción, el levantamiento de la suspensión, la aprobación del convenio, etc. Dice también que se han reformulado las cuentas del año 2002 y formulado las de 2003 y se han presentado ante la CNMV con un folleto continuado mostrando cual es la nueva Avanzit. Desde entonces la gestión de la compañía ha sido fiel a una estrategia definida que se ha desarrollado alrededor de seis conceptos y ha demostrado que ha sido eficaz. Estos han sido básicamente: ---

- Reestructuración Patrimonial. -----
- Simplificación de la Estructura del Grupo (Estructura Holding). -----
- Cambio del modelo de gestión. Cada subgrupo se autofinancia. -----
- Internacionalización (Recuperación de actividades Internacionales). -----
- Alianzas estratégicas (por línea de actividad). -----
- Maximización de Sinergias dentro del Grupo (creación del Centro de Servicios compartidos y Comité de Coordinación Comercial). -----

La reestructuración patrimonial arrancará una vez que se obtenga la firmeza de los convenios con los acreedores, tras la aprobación por esta Junta



06/2004



5T1522514



de las ampliaciones de capital que se proponen en los puntos segundo y tercero del orden del día, y que llevarán consigo la consolidación de dichos convenios, además de dotar de recursos al grupo para que desarrolle su plan de negocio. El valor patrimonial de la acción pasará de -5,55 euros por acción al finalizar el 2002, al 0,81 euros por acción, si se cubren las dos ampliaciones de capitales propuestas. -----

Continúa su discurso el Presidente, analizando mientras se van proyectando gráficos en una pantalla, las nuevas cifras resultantes tras la ampliación y comparándolas con la situación anterior; se refiere a los recursos propios, a la cifra del capital social, a la composición accionarial de la compañía y a los resultados. En relación a estos dice que en el último trimestre y por primera vez desde no recuerda cuando, todas las cifras de gestión han sido positivas, esto es, el resultado contable, el resultado ordinario y el EBITDA, con un incremento de un millón de euros. Remarca a los accionistas que los deberes están hechos y se han su-

perado todos los obstaculos que se han puesto delante (suspensiones de cotización, cambios en la normativa contable para establecer el valor de la compañía, ausencia de financiación y de avales, eliminación de la capacidad de contratación con la administración y Organismos Oficiales que son la principal fuente de ingresos; el grupo no solo ha conseguido salir adelante sino que la mejora de resultados ha ido en aumento y hoy da la noticia de que no solo contablemente los resultados son positivos como consecuencia de la aplicación de las quitas, sino que por primera vez la compañía ha vuelto a entrar en números negros; dice que el objetivo que se estableció para este año esta cada vez más cerca y que tiene la sensación de que hoy se esta refundando Avanzit y que será un día histórico para la compañía; dice que el eslogan de la sociedad "El valor de avanzar", tiene más sentido que nunca. Termina reiterando su agradecimiento por su colaboración y esfuerzo a todos los implicados en este proceso, accionistas, empleados, proveedores, clientes, directivos; dice que el esfuerzo ha merecido la pena y que al día de hoy Avanzit ha recuperado su normalidad operativa; manifiesta su felicidad y satisfacción con la marcha de la compañía con la esperanza de que se aprueben y se hagan



06/2004



5T1522515



efectivas las ampliaciones de capital. Dice que son resultado de una reflexión del Consejo de Administración, buscando siempre beneficiar a los accionistas y tratando de que al final todo el mundo pueda ganar y recuperar lo perdido, para ello la ampliación de capital dineraria destinada al antiguo accionista, a un euro, pretende compensar de alguna manera su paciencia y esfuerzo; esta ampliación de capital le diluirá un cincuenta por ciento en vez de un sesenta y cinco por ciento, que es lo que ocurriría si se hiciera previamente la ampliación no dineraria; y por último se incrementará el patrimonio de la empresa, sin perjuicio de que los nuevos accionistas que acedan a la compañía se encuentren con una compañía con mayor patrimonio y con su financiación resuelta. -----

Con ello da por terminado su discurso que es recibido con aplausos por la Asamblea. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: -----

Seguidamente se pasa al **segundo punto del orden del dia relativo a la "Ampliación de capital, con reconocimiento del derecho de suscripción pre-**

ferente a favor de los actuales accionistas a razón de una acción nueva por una acción antigua, mediante aportaciones no dinerarias, con un tipo de emisión para las nuevas acciones que se emitan de un euro por acción", que es leído por el Secretario. -

En relación a ello, dice el Secretario que el señor Presidente en su informe se ha referido a su razón de ser y objetivo; dice que cuando se recaba la ayuda económica de los accionistas se puede discutir ampliamente sobre la oportunidad o no de este punto; insiste en que el Consejo, desde luego, ha debatido con intensidad esta cuestión y especialmente en qué lugar se debe llevar a cabo esta ampliación de capital, que supondrá una dilución de los actuales accionistas; continúa diciendo que el Consejo de Administración ha considerado que la ampliación de capital por compensación de créditos, y a la vista de los informes de los expertos independientes -información esta que ha estado y está a disposición de todos los accionistas en la documentación entregada con ocasión de la presente Junta-, tenga lugar mediante la emisión de acciones, por el valor de un euro; este es el mismo valor para las dos ampliaciones de capital con lo que, dice, se minimiza el efecto de la dilución; entiende que el criterio del Consejo de hacer primero la ampliación



06/2004



5T1522516



de capital dineraria es correcto, pues si se hiciese a la inversa los nuevos accionistas resultantes de la ampliación de capital por compensación de créditos, deberían también intervenir en la ampliación de capital dineraria, con lo que el efecto dilución sería superior. Dice también que se han cumplido escrupulosamente todos los requisitos y trámites formales exigidos por la Ley de Sociedades para las modificaciones de estatutos, por razón de ampliaciones de capital. Dice también que el Consejo esta muy preocupado por proteger al máximo a los actuales accionistas y por ello se ha introducido la segunda vuelta del derecho de suscripción preferente; por eso y transcurrido el plazo para el ejercicio de este derecho por los accionistas de Avanzit y que se ha establecido en veinte dias desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, se ha establecido un nuevo plazo de diez dias para que los accionistas, que asi lo quieran, puedan suscribir las acciones vacantes; solo transcurrido este plazo el Consejo podrá disponer libremente de las acciones para terceros. In-

dica también que esta prevista la suscripción incompleta del capital, que se ha regulado también el supuesto de que queden picos por redondeos cuando haya más accionistas interesados en la segunda vuelta, que acciones susceptibles de ser suscritas, que tendrán preferencia los accionistas con menor número de acciones, y que los gastos de la ampliación de capital serán a cargo de la sociedad. -----

Dicho esto **procede a leer a la Asamblea la propuesta que presenta el Consejo de Administración en relación al referido punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente:** -----

"Ampliar el capital social de la Sociedad, condicionado en su efectividad a la aprobación y ejecución simultánea del segundo aumento de Capital Social por compensación de créditos y aportaciones no dinerarias que constituye el punto tercero del Orden del Día de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas que a continuación se propondrá, en la cantidad de 31.552.659 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 31.552.659 acciones ordinarias de 1 Euro de valor nominal, todas ellas de la misma clase y serie que las existentes, numeradas correlativamente del 31.552.660 al 63.105.318, ambas inclusive, con los mismos derechos y obligaciones que las ya existentes, repre-



06/2004



5T1522517



sentadas por medio de anotaciones en cuenta, a un precio de emisión de 1 Euro, que será desembolsada mediante aportaciones dinerarias, y con derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad durante un plazo de veinte (20) días. En el supuesto que transcurrido ese plazo quedaran acciones sin suscribir, y durante los diez (10) días siguientes a aquél en que por el Consejo de Administración se haga público que la presente ampliación de capital no ha sido totalmente suscrita, los actuales accionistas de la Sociedad que hayan hecho uso del derecho de suscripción preferente derivado de la ampliación de capital que se propone que desean incrementar su participación en la Sociedad, lo comuniquen a ésta en el período de 10 días mencionado, gozarán de un nuevo derecho de suscripción preferente (segunda vuelta) para suscribir las acciones no suscritas en la primera vuelta, y concurrendo varios accionistas el ejercicio del derecho de suscripción preferente lo será a prorrata de sus respectivas participaciones. Las acciones que resten sin suscribir o que no puedan serlo a conse-

cuencia de picos o restos por redondeos serán adjudicadas al accionista que concurriendo a esta segunda vuelta tenga menor participación en la Sociedad. Si transcurridos los plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente en primera y segunda vuelta ya descritos hubiera un remanente de acciones sin suscribir, el Consejo de Administración en el plazo de 10 días desde el cierre del segundo período del derecho de suscripción preferente podrá disponer libremente de ellas adjudicándolas a la/s persona/s física/s o jurídica/s que tenga por conveniente. Todos los plazos mencionados se computarán por días naturales y si el de vencimiento de cualquiera de ellos fuera inhábil se extenderá al siguiente hábil. Se prevé expresamente que la suscripción pueda ser parcial o incompleta, en cuyo caso el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas. -----

Cumplidos todos los trámites y formalidades derivadas de la ampliación de capital referida y de la que por conversión de créditos y aportaciones no dinerarias a la que la presente está condicionada, aprobación y ejecución, se solicitará de los Organismos y Autoridades competentes la admisión a cotización de las acciones que se emitan en los Mer-



06/2004



5T1522518



cados de Valores en que ya cotizan las acciones ac-
tualmente emitidas y en circulación. -----

Se faculta al Consejo de Administración para
llevar a efecto y ejecutar el presente acuerdo y
para fijar las condiciones del mismo en todo lo no
previsto por la Junta General Extraordinaria de Ac-
cionistas, y expresa y específicamente para dar
nueva redacción al correspondiente artículo de los
Estatutos Sociales en función del resultado de la
suscripción de la ampliación de capital acordada. -

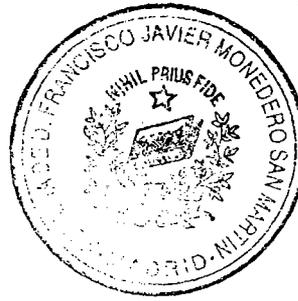
La ampliación de capital se efectúa libre de
gastos e impuestos para los suscriptores." -----

A continuación pregunta a la Asamblea si al-
guién quiere hacer alguna manifestación en relación
al citado punto del orden del día, recordando a los
asistentes que con arreglo a lo establecido en el
artículo 17 del Reglamento de la Junta General de
Accionistas que se estrena en esta Junta, deberán
acudir a la mesa e identificarse ante mi, el Nota-
rio. Se presenta en la mesa quien se identifica a
través de su carnet de identidad como Sabino Sala-
berri Isusi, quien en el estrado de oradores mani-

fiesta: Quiero hacer dos preguntas; dice que se pide a los accionistas 31.000.000 de Euros, pero no se dice a que se van a destinar; y quiere saber que es lo que va a hacer el accionista mayoritario de la compañía que hasta el día de la fecha no ha dicho nada al respecto. Responde el Presidente del Consejo, diciendo que la ampliación de capital dineraria tiene una doble finalidad: por un lado remunerar al antiguo accionista, de alguna forma, teniendo en cuenta que no hay obligación de acudir a la ampliación, y tratar que el concepto dilución se mitigue hasta el punto de que si se suscribe el cien por cien de la ampliación, la dilución, como dijo anteriormente, será solo del cincuenta por ciento. Por otro lado, en el Plan de Negocios, la Compañía ha estado en suspensión de pagos; recuerda que hay 43 entidades financieras que son acreedoras de Avanzit; por ello cualquier entidad que nos tuviera que financiar tendría que hacer la oportuna dotación en el Banco de España, lo que prácticamente imposibilita la financiación que necesita la compañía; hay por tanto dificultades serias para obtener líneas de avales y financiación a corto plazo. Al día de hoy las necesidades de financiación de Avanzit están calculadas en 18.000.000 de Euros; la razón de ampliar capital hasta 31.000.000

5T1522519

06/2004



euros, obedece a la necesidad de obtener la menor dilución posible en el anterior accionista, sin perjuicio de destinar el remanente a las actividades de la Compañía, tal y como quedan delimitadas en el Plan de Negocio, y recuperar así la cifra de negocio anterior a la suspensión de pagos. Por lo que se refiere a la segunda pregunta, indica que no hay en el Consejo ningún representante del accionista mayoritario, por lo que el Consejo no puede responder a la misma. Por su parte el Secretario, Sr. Juega, interviene también para matizar en relación con la primera pregunta, que la diferencia entre 18.000.000 euros y 31.000.000 de euros, no es en ningún caso para pagar a los acreedores de la Compañía en la suspensión de pagos. Estos, dice, habrán de cobrar según lo pactado en los convenios judicialmente aprobados. El primer pago habrá que hacerlo efectivo en el año 2.006; para entonces la compañía tendrá el volumen de negocio suficiente para generar ingresos a los que imputar los referidos pagos. -----

A continuación interviene quien se identifica

como Andrés Sanchez-Marín Garrido, quien interviene como portavoz de la Agrupación Independiente de Accionistas que aglutina un 12 por ciento del Capital Social. Dice que haciendo un poco de historia, han trabajado con ilusión en la defensa de sus derechos como accionistas, y también de la propia Compañía; el arrojo que la referida Agrupación ha puesto en la defensa de la sociedad, dice, ha influido desde luego para que las acciones de la Compañía vuelvan a cotizar. A todas las reuniones que la citada Agrupación ha asistido, tanto en la CNMV como con el Consejo, se ha ido con ilusión; hoy la Sociedad cotiza y las expectativas de la Compañía siguen ahí, si bien entiende que la ilusión de los accionistas decrece como entiende lo hará el valor. Pide dos cosas: que el Consejo devuelva la ilusión a los accionistas, ya que en su opinión estos se sienten huérfanos, y saber donde está el accionista mayoritario; él piensa que está en la Asamblea, dado el quorum de asistencia que se ha hecho público por el Secretario. Considera que el no estar, el citado accionista, representado en el Consejo, supone una demostración de irresponsabilidad, y se dirige a la Asamblea preguntando donde está y quien es el representante del accionista mayoritario. Sin respuesta a su pregunta, interviene el Secretario para de-



5T1522520

06/2004



cir que esta cuestión no es materia de la Junta, y tras un cambio de impresiones con el referido ponente, concluye diciendo que la Mesa no va a entrar en polémica con nadie, pero el turno de preguntas lo es para preguntar al Consejo de Administración, en relación al punto del orden del día, pero no para hacer preguntas a otros accionistas. Tras ello y no registrándose ninguna otra intervención, el Secretario somete la propuesta a votación, solicitando de la Asamblea que los asistentes levanten la mano cuando se solicite el tipo de voto. Esta arroja el siguiente resultado: -----

Votos en contra, ninguno. -----

Abstenciones, un asistente que representa 1.720 votos. -----

Y a favor, 13.252.196 votos, que son los correspondientes al resto de los asistentes. -----

En consecuencia el presente acuerdo queda aprobado por mayoría absoluta de los socios asistentes a la reunión. No obstante lo anterior, el señor Secretario pregunta a la Asamblea si alguien ha quedado sin votar, no registrándose ninguna in-

tervención. -----

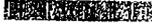
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: -----

A continuación lee el Secretario el **punto tercero del orden del día** relativo a "Ampliación de capital, por compensación de créditos y aportaciones no dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente con la finalidad de dar cumplimiento a los convenios de acreedores de los expedientes de suspensión de pagos de Avanzit, S.A., sus filiales Avanzit Tecnología, S.L.U., Avanzit Telecom, S.L.U. y subfiliar Avanzit Ena SGT, S.A.U., con un tipo de emisión para las nuevas acciones que se emitan de un euro por acción". -----

En relación al citado punto, dice el Secretario, que ya se ha referido a la cuestión el Presidente al tratar el primer punto del orden del día; en cualquier caso, este punto tiene por finalidad dar cumplimiento a los acuerdos llegados con los acreedores en la suspensión de pagos; en este acuerdo había dos alternativas de pago: la primera una quita del cincuenta por ciento del crédito, un treinta por ciento capitalizado en acciones de la compañía, y el veinte por ciento restante a pagar en seis años, con uno de carencia y sin interés en pagos del cuatro por ciento cada año; y la segunda, una quita del setenta y cinco por ciento y el vein-



06/2004



5T1522521

ticinco por ciento restante a pagar en seis años sin interés en pagos del cinco por ciento cada año. Sigue analizando el Secretario distintos puntos de los Convenios de Suspension de Pagos, y comentando que el sistema por el que se da entrada a los acreedores de las filiales en el aumento de capital de la matriz, es a través de la cesión de créditos, puesto que las filiales "Avanzit Tecnologia" y "Avanzit Telecom" son acreedores también de "Avanzit"; todo ello en la manera que minuciosamente se destaca en el informe del Consejo de Administración, que se ha puesto a disposición y entregado a los accionistas con ocasión de esta Junta. -----

Tras ello propone a la Asamblea el siguiente acuerdo en relación al citado punto tercero del orden del día: -----

"Ampliar el capital social de la Sociedad en la cantidad de 61.852.460 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 61.852.460 acciones ordinarias de 1 Euro de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie que las existentes, numeradas correlativamente del 63.105.319

al 124.957.778, ambas inclusive, con los mismos derechos y obligaciones que las ya existentes, representadas por medio de anotaciones en cuenta, a un precio de emisión de 1 Euro por acción, que será desembolsado mediante compensación de créditos contra la Sociedad y aportaciones no dinerarias consistentes en derechos de crédito, en los términos ya mencionados en el Informe del Consejo de Administración de 1 de Octubre de 2004, Anexos I, II Y III del mismo que se dan aquí por reproducidos. Por la finalidad del aumento y las características de la contraprestación, se excluye totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

La ampliación de capital se efectúa libre de gastos e impuestos para los suscriptores. -----

Cumplidos todos los trámites y formalidades derivadas de la ampliación de capital referida, se solicitará de los Organismos y Autoridades competentes la admisión a cotización de las acciones que se emitan en los Mercados de Valores en que ya cotizan las acciones actualmente emitidas y en circulación. -----

Se faculta al Consejo de Administración para llevar a efecto y ejecutar el presente acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no



06/2004



5T1522522



previsto por la Junta General Extraordinaria de Ac-
cionistas, y expresa y específicamente para dar
nueva redacción al correspondiente artículo de los
Estatutos Sociales." -----

Una vez leída la propuesta, pregunta a la Asamblea si hay alguna otra propuesta o intervención en relación al referido punto. -----

Nuevamente toma la palabra don Andrés Sanchez-Márín Garrido, quien dice que en esta ampliación se pide a los accionistas un segundo esfuerzo, cual es quitarles su derecho de suscripción preferente; quiere saber por qué, y cuantos de los acreedores que se van a convertir en accionistas de la Compañía, lo van a ser de verdad y no van a soltar sus acciones a cualquier precio. Responde el Secretario que nadie puede contestar que se van a quedar en la Compañía, pero tampoco que no se vayan a quedar; destaca que las negociaciones con los acreedores para que aceptaran el convenio, no fueron nada fáciles y desde luego no permitieron que en el mismo se introdujeran cláusulas limitativas a la libre disposición de sus acciones durante un plazo. Dice

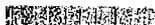
que de manera verbal, el Consejo tiene conocimiento de posiciones para todos los gustos, si bien la mayoría sostiene que velarán por su inversión; saca el ejemplo de una Sociedad que capitalizó un montón de deuda y con un plazo de no disposición de las acciones, y una vez pasado el plazo, al día siguiente se vendieron las acciones de golpe. En conclusión, no se puede tener la seguridad absoluta de que dichos accionistas no vayan a disponer de sus acciones, pero lo que tenemos es lo que tenemos. --

Interviene seguidamente don Andrés Sánchez-Marín Garrido, en el mismo concepto en que lo hizo anteriormente. Dice que parece que los nuevos accionistas no están por la labor de cargarse la Compañía, pero pregunta ¿se van a cargar la acción? ¿hay algún compromiso de permanencia? ¿van a estar el BSCH y ACCIONA en el Consejo? ¿va a haber un plazo entre las dos ampliaciones? ¿cuál es la razón por la que tengo que votar que sí a renunciar al derecho de suscripción preferente?, pide que se le convenza de la conveniencia de tal renuncia. -----

Responde el Secretario diciendo que va a intentar convercerle. Acción y empresa van normalmente unidos. Como se ha dicho no hay compromiso de los acreedores para permanecer en la Compañía y cuando se ha pedido se ha rechazado. Lo importante



06/2004



5T1522523



fue conseguir el Convenio con los acreedores y no esto que fue rechazado. En cuanto a la presencia del BSCH y ACCIONA en el Consejo de Administración, no hay ningún impedimento legal para que esten; la puerta esta abierta y si quieren formar parte podrán hacerlo, pues no hay oposición del Consejo ni de las acciones que representan los Consejeros (un quince por ciento, según ha manifestado el Presidente en su Informe). En cuanto al derecho de suscripción preferente, como Abogado que es, dice que está convencido que los accionistas no tienen derecho de suscripción preferente; dice que es posible que otros abogados piensen otra cosa; desde su punto de vista y para reducir posibles impugnaciones contra los intereses sociales se ha planteado esta cuestión de la forma más fácil, proponiendo a la Junta que se renuncie a este derecho. Si no fuera así, en vez de poner los antiguos accionistas 31.000.000 de euros, tendrían que poner otros 61.852.460 euros más, para con este importe pagar a los acreedores que optaron por la capitalización; esto no es una obligación para la Sociedad, pues el

convenio prevé que si no se hace, la obligación de esta es pagar la deuda. Con esta ampliación la dilución de la acción de la Compañía se producirá, pero se conseguirá que una masa de acreedores de la compañía, que confían en su desarrollo, se incorporen a ella de conformidad asimismo con lo que se estableció en la exposición de motivos de los Convenios de la suspensión de pagos. -----

No registrándose ninguna otra intervención, se somete por el Secretario la propuesta a votación. Esta arroja el siguiente resultado: -----

Votos en contra, ninguno. -----

Abstenciones, un asistente que representa 1.720 votos. -----

Y a favor, 13.252.196 votos, que son los correspondientes al resto de los asistentes. -----

En consecuencia el presente acuerdo queda aprobado por mayoría absoluta de los socios asistentes a la reunión. No obstante lo anterior, el señor Secretario vuelve a preguntar a la Asamblea si alguien ha quedado sin votar, no registrándose ninguna intervención. -----

Antes de pasar al punto siguiente el Presidente de la Compañía manifiesta a la Asamblea por un lado, que la postura del actual Consejo no es monopolizarlo, y que estarían encantados que otros ac-



06/2004



5T1522524



cionistas, como ACCIONA, formasen parte del Consejo, pero esto no deja de ser un deseo, que el Consejo actual no controla; y que desde luego si ACCIONA quisiera estar en el Consejo, por supuesto que lo estaría; y por otro lado quiere expresar su agradecimiento a la Asamblea por el apoyo recibido y que la Compañía dará muchas satisfacciones a los accionistas. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: -----

Acto seguido el Secretario lee el **punto cuarto del orden del día** relativo a "Remuneración al Consejo de Administración por la labor desempeñada desde su nombramiento hasta la fecha". -----

Dice al respecto el Secretario que el actual Consejo de Administración, desde la fecha de su nombramiento hasta hoy, ha carecido de retribución alguna, salvo las dietas del Consejo, que no se han satisfecho, dada la situación de limitada tesorería de la Compañía y la retribución al Presidente por su carácter ejecutivo. Señala que no se trata de establecer unas pautas de futuro; esto se prevé que tenga lugar en la próxima Junta General, una

vez que las ampliaciones de capital se hayan ejecutado; en todo caso quiere que se destaque el enorme esfuerzo y trabajo del Consejo y este simplemente propone que no se tome decisión alguna sobre esta cuestión, **por lo que la propuesta literal del Consejo de Administración respecto a este punto del orden del dia es:** -----

"No tomar decisión sobre la cuestión, a que se refiere este punto puesto que la cuestión será sometida a la próxima Junta General de Accionistas que se celebre una vez ejecutadas las ampliaciones de capital a que se refieren los anteriores puntos del Orden del Día". -----

Tras ello pregunta a la Asamblea si hay alguna otra propuesta en relación a esta cuestión, no registrándose ninguna intervención. Por ello se somete la propuesta del Consejo a votación que arroja el siguiente resultado: -----

Votos en contra, 450 acciones y que han sido emitidos por titulares de acciones representadas por el Consejo. -----

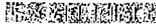
Abstenciones, ninguna. -----

Y a favor, 13.253.466 votos, que son los correspondientes al resto de los asistentes, presentes o representados. -----

En consecuencia el presente acuerdo queda



06/2004



5T1522525

aprobado por mayoría absoluta de los socios asistentes a la reunión. No obstante lo anterior, el señor Secretario vuelve a preguntar a la Asamblea si alguien ha quedado sin votar, no registrándose ninguna intervención. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: -----

El punto siguiente es el quinto del orden del día relativo a la "Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que resulten de la Junta, y concesión de facultades para elevación a público de tales acuerdos". -----

A tal efecto, continua el señor Secretario en uso de la palabra para decir que **la propuesta del Consejo al respecto es la de "Autorizar y facultar al Consejo de Administración para que, sin perjuicio de sus propias facultades y atribuciones, legales y estatutarias, pueda en lo procedente y a fin de dar la difusión y publicad pertinente a estos acuerdos, como obtener su inscripción en los Regis-**

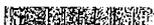
tros públicos competentes, interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, elevando los mismos a Escritura Pública, así como sustituir en quien tenga por conveniente las anteriores autorización y facultades". -

No registrándose ninguna otra propuesta se somete aquella a votación **que es aprobada por unanimidad** de todos los asistentes, al no registrarse ningún voto en los turnos de voto en contra o abstención. -----

Antes de pasar al punto siguiente, el Secretario del Consejo y con la información que le ha sido facilitada en dicho momento, lee a la Asambela los resultados concretos de la votación, en cuanto a los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto, y en los mismos términos que aparecen reflejados en el acta precedente. Asimismo me hace entrega a mi, el Notario, de dos hojas en la que constan, en la primera individualizados, los números de votos y el tanto por ciento que representan, tanto a favor como en contra o abstenciones, en relación a los cuatro puntos del orden del día precedentes, y en la segunda, los accionistas y números de acciones que se han abstenido o votado en contra en los acuerdos precedentes. Dichos documentos quedan incorporados



06/2004



5T1522526



a la presente acta. -----

Es de hacer constar que en la primera de las citadas hojas en la que constan las votaciones, respecto al punto cuarto del orden del día, aparece por un error informático de desprecio de decimales, según se me ha manifestado, como votos a favor un porcentaje del cien por cien, cuando como se ha dicho en el citado punto del orden del día, hubo cuatrocientos votos en contra. -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: -----

Por último y en cuanto al punto sexto del orden del día relativo a "Ruegos y Preguntas", se registran la siguiente intervención: -----

La de don Andrés Sánchez-Marín Garrido, que quiere expresar su satisfacción confiando en que la compañía salga adelante; dice que invita a ACCIONA a la responsabilidad y que se implique en la marcha de la Compañía. Otras cuestiones que le interesan son: Saber que ha hecho la Compañía con las declaraciones que hizo el anterior Presidente de la CNMV, don Blas Calzada, y respecto a las cuales el Consejo de Administración se comprometió en la Jun-

ta Anterior a estudiar el asunto; y segundo que ha pasado o que se va a hacer con la acción social de responsabilidad contra los anteriores administradores. Responde el Presidente diciendo, que hasta ahora el Consejo ha tenido que trabajar duramente sobre muchas cuestiones y para el ejercicio de la acción social de responsabilidad se ha partido de la base que hay tiempo suficiente para plantearla, que no es un tema prioritario para la Compañía, pero que si desde luego, hay responsabilidad de los antiguos administradores, la acción se ejercitará. Por su parte el Secretario del Consejo aclara que la advertencia en el Folleto Continuado de la acción de responsabilidad, no es una incertidumbre para la Compañía; en todo caso será Avanzit quien demande, y por tanto la incertidumbre será para los Administradores contra quienes se ejercite la acción de responsabilidad; la única incertidumbre posible sería que las costas de dicho procedimiento fueran impuestas al demandante, cosa por otro lado improbable y cuya cuantía por su escasa entidad no puede constituir una incertidumbre de relevancia. Y en cuanto a las declaraciones de Don Blas Calzada, el Secretario dice que el Consejo lo que dijo en la última Asamblea es que iba a verificar si las declaraciones imputadas a este señor por la prensa



06/2004



5T1522527



eran realmente así; consta que el Sr. Blas Calzada, se desdijo de sus declaraciones, por lo que no hay una acción clara contra dicho señor, pues no existe una prueba plena de sus declaraciones; por ello tener un litigio por tenerlo, carece de sentido; solo sería planteable si se pudieran conseguir las declaraciones originales atribuidas al Sr. Calzada. -

Tras su intervención el Presidente de la Compañía, da por terminada la sesión, dando las gracias a los allí presentes, lo cual tiene lugar siendo las **trece** horas y cincuenta minutos. -----

Y no teniendo nada más que hacer constar yo, el Notario, doy por terminada mi intervención redactando la presente diligencia, comprensiva del desarrollo de la Junta, en mi estudio con referencia a las notas tomadas en dicho lugar. -----

Del total contenido de esta diligencia que se extiende a continuación y sobre el mismo folio de la anteriormente practicada que es de papel timbrado notarial serie 5T, número 1.523.601 y sobre diecisiete folios más de igual papel y serie, números 1.523.600, 1.523.599, 1.523.598, 1.523.597,



06/2004



5T1518318

YO, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN, NOTARIO
DE MADRID, -----

DOY FE: Que tengo a la vista la página número
196 del "BORME", número 28824, del día 8 de octu-
bre de 2004, en cuya página figura inserto el
anuncio que a continuación se reproduce por foto-
copia: -----

AVANZIT, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de Avanzit, Sociedad Anónima convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 25 de octubre de 2004, a las doce horas, en primera convocatoria, y en su caso, de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, el día siguiente, a las doce horas, en segunda convocatoria, en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena, número 36, Hotel Meliá Avenida de América (Salón Zaragoza), para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.-Informe del Presidente del Consejo de Administración.

Segundo.-Ampliación de Capital, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas a razón de una acción nueva por una acción antigua, mediante aportaciones dinerarias, con un tipo de emisión para las nuevas acciones que se emitan de un euro por acción.

Tercero.-Ampliación de Capital por compensación de créditos y aportaciones no dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente con la finalidad de dar cumplimiento a los convenios de Acreedores de los expedientes de suspensión de pagos de Avanzit, Sociedad Anónima, sus filiales Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal, Avanzit Telecom, Sociedad Limitada Unipersonal y subfilial Avanzit Ena SGT, Sociedad Anónima Unipersonal, con un tipo de emisión para las nuevas acciones que se emitan de un euro por acción.

Cuarto.-Rémuneración al Consejo de Administración por la labor desempeñada desde su nombramiento hasta la fecha.

Quinto.-Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que resulten de la Junta y concesión de facultades para elevación a público de tales acuerdos.

Sexto.-Ruegos y preguntas.

Intervención de Notario en la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Derecho de asistencia: Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, que las tengan inscritas en los Registros de detalle de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (IBERCLEAR), con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos Sociales, Reglamento de Junta General y en la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de información: Desde la fecha de publicación de la convocatoria los señores accionistas podrán obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, el Informe del Consejo de Administración sobre las ampliaciones de capital propuestas que se refiere a la justificación de la modificación de Estatutos consecuencia de aquellas, la exclusión del derecho de suscripción preferente de la ampliación de capital por compensación de créditos y aportación no dineraria, y previsión de la suscripción incompleta de cualquiera de ambas ampliaciones de capital; la certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad sobre la verificación de la contabilidad de la Sociedad a los efectos del aumento por compensación de créditos y los informes del Auditor y Experto independientes nombrados por el Registro Mercantil relativos: i) a la exclusión del derecho de suscripción preferente y valoración del tipo de emisión de las nuevas acciones en este caso, y ii) a las aportaciones no dinerarias. Todos los anteriores documentos dan cumplimiento a los artículos 144, 155, 156, 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento del Registro Mercantil.

También podrán los Señores Accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social.

Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la sociedad (www.avanzit.com).

Los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley y los Estatutos, podrán plantear con anterioridad a la Junta las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el orden del día de la Junta, estimen pertinentes, bien remitiéndolas por correo ordinario al domicilio social de la entidad (Calle Alcalá número, 518) a la atención del Presidente, o bien por correo electrónico a la dirección accionistas@avanzit.com. Las preguntas formuladas serán contestadas bien por el mismo medio o bien, en la medida de lo posible, durante la celebración de la Junta.

Previsión de fecha de celebración de la Junta General.

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores y teniendo en cuenta el carácter extraordinario de la convocada en este anuncio, es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

En Madrid, a 5 de octubre de 2004.-El Presidente del Consejo de Administración, Don Juan Bautista Pérez Aparicio.-46.157.

5T1518321

06/2004



06/2004



fin de documentar y unir a la escritura matriz número 5.371 que con esta misma fecha se otorga ante mi, libro el presente testimonio sobre dos folios de papel timbrado notarial, números 5U.2.692.300 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.



[Handwritten signature]



06/2004



5T1518323



YO, FRANCISCO JAVIER MONEDERO SAN MARTIN, NOTARIO
DE MADRID, -----

DOY FE: Que tengo a la vista la página número
16 del periódico "CINCO DIAS", del día 8 de octu-
bre de 2004, en cuya página figura inserto el
anuncio que a continuación se reproduce por foto-
copia: -----

AVANZIT, S. A.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZIT, S.A.
CONVOCA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO 25 DE OCTUBRE DE 2004,
A LAS 12.00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO,
DE NO ALCANZARSE EL QUÓRUM LEGALMENTE ESTABLECIDO,
EL DÍA SIGUIENTE A LAS 12.00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA,
EN MADRID, CALLE JUAN IGNACIO-LUCA DE TENA, N.º 36,
HOTEL MELIÁ AVENIDA DE AMÉRICA (SALÓN ZARAGOZA),
PARA TRATAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2.º Ampliación de Capital, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas a razón de una acción nueva por una acción antigua, mediante aportaciones dinerarias, con un tipo de emisión para las nuevas acciones que se emitan de un euro por acción.
- 3.º Ampliación de Capital por compensación de créditos y aportaciones no dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente con la finalidad de dar cumplimiento a los convenios de Acreedores de los expedientes de suspensión de pagos de Avanzit, S. A., sus filiales Avanzit Tecnología, S. L. U.; Avanzit Telecom, S. L. U. y subfilial Avanzit Ena SGT, S. A. U., con un tipo de emisión para las nuevas acciones que se emitan de un euro por acción.
- 4.º Remuneración al Consejo de Administración por la labor desempeñada desde su nombramiento hasta la fecha.
- 5.º Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que resulten de la Junta y concesión de facultades para elevación a público de tales acuerdos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Intervención de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Derecho de asistencia

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, que las tengan inscritas en los Registros de detalle de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos Sociales, Reglamento de Junta General y en la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de información

Desde la fecha de publicación de la convocatoria los señores accionistas podrán obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, el informe del Consejo de Administración sobre las ampliaciones de capital propuestas que se refiere a la justificación de la modificación de Estatutos consecuencia de aquéllas, la exclusión del derecho de suscripción preferente de la ampliación de capital por compensación de créditos y aportación no dineraria, y previsión de la suscripción incompleta de cualquiera de ambas ampliaciones de capital; la certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad sobre la verificación de la contabilidad de la Sociedad a los efectos del aumento por compensación de créditos y los informes del Auditor y Experto independientes nombrados por el Registro Mercantil relativos: i) a la exclusión del derecho de suscripción preferente y valoración del tipo de emisión de las nuevas acciones en este caso, y ii) a las aportaciones no dinerarias. Todos los anteriores documentos dan cumplimiento a los artículos 144, 155, 156, 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento del Registro Mercantil.

También podrán los Sres. Accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social.

Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la sociedad (www.avanzit.com).

Los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley y los Estatutos, podrán plantear con anterioridad a la Junta las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el orden del día de la Junta, estimen pertinentes, bien remitiéndolas por correo ordinario al domicilio social de la entidad (C/ Alcalá nº 518) a la atención del Presidente, o bien por correo electrónico a la dirección accionistas@avanzit.com. Las preguntas formuladas serán contestadas bien por el mismo medio o bien, en la medida de lo posible, durante la celebración de la Junta.

Previsión de fecha de celebración de la Junta General

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores y teniendo en cuenta el carácter extraordinario de la convocada en este anuncio, es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

En Madrid, a 5 de octubre de 2004.
El Presidente del Consejo de Administración, Don Juan Bautista Pérez Aparicio

LA ANTERIOR REPRODUCCIÓN ES FIEL Y EXACTA, y a fin de documentar y unir a la escritura matriz número 5.371 que con esta misma fecha se otorga ante mi, libro el presente testimonio sobre este único folio de papel timbrado notarial, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.



4

5T1518092



0672004

QUORUM DE INSTITUCIÓN

JUNTA EXTRAORDINARIA A. 25-octubre-2004

Celebrada a las 12:00 horas en 1ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0172708317	31.552.659	1,00	31.552.659,00

	ACCIONISTAS	ACCIONES	NOMINAL	% CAPITAL
PRESENTES	0	0	0,00	0,00
REPRESENTADOS	104	149.669	149.669,00	0,47
TOTAL	104	149.669	149.669,00	0,47



QUORUM DE CONSTITUCIÓN

JUNTA EXTRAORDINARIA AVANZIT,S.A. 26-octubre-2004

Celebrada a las 12:00 horas en 2ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0172708317	31.552.659	1,00	31.552.659,00

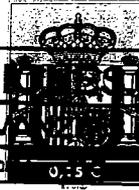
	ACCIONISTAS	ACCIONES	NOMINAL	% CAPITAL
PRESENTES	78	770.867	770.867,00	2,44
REPRESENTADOS	443	12.483.049	12.483.049,00	39,56
TOTAL	521	13.253.916	13.253.916,00	42,01
En Poder del Consejo	242	1.073.006	1.073.006,00	3,40

5T1518091

AVANZIT

TIMBRE DEL ESTADO

VOTACION



06/2004

JUNTA EXTRAORDINARIA AVANZIT S.A. 26-octubre-2004

Celebrada a las 12:00 horas en el domicilio social de la sociedad

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0172708317	31.552.859	1,00	31.552.659,00

DELEGACIONES							
ORDEN	A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		%
DIA	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	QUORUM
2	980.008	100,00	0	0,00	0	0,00	7,24
3	980.008	100,00	0	0,00	0	0,00	7,24
4	959.558	99,95	450	0,05	0	0,00	7,24
5	980.006	100,00	0	0,00	0	0,00	7,24

ACCIONISTAS PRESENTES (CON SUS REPRESENTACIONES)							
ORDEN	A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		%
DIA	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	QUORUM
2	12.292.180	99,99	0	0,00	1.720	0,01	92,78
3	12.292.180	99,99	0	0,00	1.720	0,01	92,78
4	12.293.910	100,00	0	0,00	0	0,00	92,78
5	12.293.910	100,00	0	0,00	0	0,00	92,78

TOTAL							
ORDEN	A FAVOR		EN CONTRA		ABSTENCION		%
DIA	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	QUORUM
2	13.252.180	99,99	0	0,00	1.720	0,01	100,00
3	13.252.180	99,99	0	0,00	1.720	0,01	100,00
4	13.253.466	100,00	450	0,00	0	0,00	100,00
5	13.253.916	100,00	0	0,00	0	0,00	100,00

K. J.



EXCEPCIONES DE VOTO

JUNTA EXTRAORDINARIA AVANZIT,S.A. 26-octubre-2004

Celebrada a las 12:00 horas en 2ª Convocatoria

EMISION	ACCIONES	NOMINAL	CAPITAL
ES0172708317	31.552.859	1,00	31.552.859,00

PROPUESTA	TITULAR	REFERENCIA	NIF	ACCIONES
-----------	---------	------------	-----	----------

1) ES0172708317		EXCEPCIONES EN CONTRA		
4	ANTONIO ROLDAN FUENTES	01280128870010130888	25561308Y	450
TOTAL			<i>1 referencias</i>	450

2) ES0172708317		EXCEPCIONES ABSTENCION		
2	BLANCO LOPEZ JUAN MIGUEL	20002091781091164428	76575589X	500
2	JESUS RIVAS VARELA	01820999000007282578	33812316Q	120
2	LOPEZ RIO MARIA ISABEL	20002091781091042992	33820111Z	1.000
2	OSCAR BLANCO LOPEZ	00308294820000038400	33341608A	100
TOTAL			<i>4 referencias</i>	1.720
3	BLANCO LOPEZ JUAN MIGUEL	20002091781091164428	76575589X	500
3	JESUS RIVAS VARELA	01820999000007282578	33812316Q	120
3	LOPEZ RIO MARIA ISABEL	20002091781091042992	33820111Z	1.000
3	OSCAR BLANCO LOPEZ	00308294820000038400	33341608A	100
TOTAL			<i>4 referencias</i>	1.720

ANEXO II

**ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS
INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS DE AVANZIT A 30
DE SEPTIEMBRE DE 2004**

AVANZIT, S.A (Sociedad Individual)

BALANCE DE SITUACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(Miles de Euros)

	Septiembre		Septiembre
ACTIVO	2004	PASIVO	2004
INMOVILIZADO:		FONDOS PROPIOS:	
Gastos de establecimiento	873	Capital suscrito	31.553
Inmovilizaciones inmateriales	419	Derechos de Capitalización	60.893
Derechos sobre bienes en régimen de leasing	714	Prima de emisión	246.582
Otro inmovilizado inmaterial	621	Reserva legal	3.151
Amortizaciones	(916)	Reserva para acciones propias	-
Inmovilizaciones materiales	705	Otras reservas	1.548
Terrenos y construcciones	774	Resultados de ejercicios anteriores	(389.682)
Instalaciones técnicas y maquinaria	-	Beneficio (Pérdida) del ejercicio	115.897
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	-		
Elementos de transporte	15	Total fondos propios	69.942
Otro inmovilizado	2.935		
Amortizaciones	(1.637)	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	7.114
Provisiones	(1.380)		
Inmovilizaciones financieras	149.514		
Participaciones en empresas del grupo	79.805	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	17.755
Créditos a empresas del grupo (Nota 15)	5.601		
Otros créditos a largo plazo	246		
Otras inmovilizaciones financieras	323		
Administraciones Públicas	146.148	ACREEDORES A LARGO PLAZO:	
Provisiones	(82.609)	Deudas con entidades de crédito	14.687
		Deudas con empresas del grupo	28.477
Total inmovilizado	151.512	Otros acreedores a largo plazo	6.843
		Administraciones Públicas	6.730
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	823	Total acreedores a largo plazo	56.737
ACTIVO CIRCULANTE:		ACREEDORES A CORTO PLAZO:	
Existencias	483	Deudas con entidades de crédito	149
Materias primas y otros aprovisionamientos	0	Deudas con empresas del grupo	35
Obra ejecutada pendiente de facturar	0	Acreedores comerciales -	5.101
Anticipos a proveedores	483	Anticipos recibidos por pedidos	19
Deudores-	10.253	Deudas por compras o prestaciones de servicios	5.082
Clientes por ventas y prestación de servicios	1.309	Otras deudas no comerciales-	638
Clientes de dudoso cobro	722	Administraciones públicas	590
Empresas del grupo deudoras	17.157	Otras deudas	47
Hacienda pública deudora	6	Desembolsos exigidos sobre acciones	-
Deudores personal	7	Remuneraciones pendientes de pago	-
Deudores varios	134	Provisiones para Riesgos y Gastos a Corto Plazo	5.538
Provisión para insolvencias	(9.082)	Ajustes por periodificación	127
Inversiones financieras temporales	14		
Tesorería	50		
Ajustes por periodificación	0		
Total activo circulante	10.800	Total acreedores a corto plazo	11.588
TOTAL ACTIVO	163.135	TOTAL PASIVO	163.135

AVANZIT S.A (Sociedad Individual)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CORRESPONDIENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(Miles de Euros)

DEBE	Septiembre 2004	HABER	Septiembre 2004
GASTOS:		INGRESOS:	
Consumos y otros gastos externos-	50	Importe neto de la cifra de negocios	1.894
Compras de mercaderías	-	Otros ingresos de explotación	-
Variación de existencias	-	Variación de obra ejecutada pendiente de facturar	-
Subcontratas	50		
Gastos de personal-	488		
Sueldos, salarios y asimilados	413		
Cargas sociales	75		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	939		
Variación de provisiones de tráfico	(3.053)		
Otros gastos de explotación	2.693		
Gastos financieros	(1)	Pérdidas de explotación	(778)
Diferencias negativas de cambio	(0)	Otros intereses e ingresos asimilados	0
		Diferencias positivas de cambio	0
Resultados financieros positivos	1	Resultados financieros negativos	-
Beneficios de las actividades ordinarias	779	Pérdida de las actividades ordinarias	-
Variación de las provisiones de la cartera de control	37.702	Ingresos extraordinarios	171.953
Gastos extraordinarios	11.596	Ingresos de ejercicios anteriores	8
Pérdidas por acciones propias	0		
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	27		
Resultados extraordinarios positivos	122.636	Resultados extraordinarios negativos	-
Beneficios antes de impuestos	123.415	Pérdida antes de impuestos	-
Impuesto sobre beneficios	7.518		
Resultado del ejercicio (Beneficios)	115.897	Resultado del ejercicio (Pérdida)	-

AVANZIT, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

BALANCE DE SITUACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

(Miles de Euros)

ACTIVO	Septiembre 2004	PASIVO	Septiembre 2004
ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	FONDOS PROPIOS:	
INMOVILIZADO:		Capital suscrito	31.553
Gastos de establecimiento	1.052	Derechos de Capitalización	59.983
Inmovilizaciones inmateriales	7.160	Prima de emisión	246.582
Derechos sobre bienes en régimen de leasing	6.408	Otras reservas de la sociedad dominante-	(256.558)
Gastos de investigación y desarrollo	3.378	Reserva legal	3.151
Otro inmovilizado inmaterial	13.587	Reserva para acciones propias	-
Amortizaciones	(13.062)	Otras reservas	837
Provisiones inmovilizado inmaterial	(3.152)	Resultados de ejercicios anteriores	(260.545)
Inmovilizaciones materiales	15.589	Reservas en sociedades consolidadas por integración global	(126.175)
Terrenos y construcciones	7.240	Diferencias de conversión en sociedades consolidadas	(184)
Instalaciones técnicas y maquinaria	47.994	Pérdidas y ganancias de la sociedad dominante	113.847
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	9.779	Pérdidas y ganancias consolidadas	114.114
Elementos de transporte	1.565	Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos	(268)
Equipos proceso de información y otro inmovilizado	8.630	Total fondos propios	69.047
Amortizaciones y provisiones	(59.618)		
Inmovilizaciones financieras	214.495	SOCIOS EXTERNOS	4.575
Créditos a largo plazo	246		
Otras inmovilizaciones financieras	51.394	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	7.122
Administraciones Públicas	208.619		
Provisiones inmovilizado financiero	(45.763)	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	9.897
Total inmovilizado	238.296		
FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACION	3.837	ACREEDORES A LARGO PLAZO:	
GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	1.885	Deudas con entidades de crédito	96.611
ACTIVO CIRCULANTE:		Otros acreedores	22.396
Existencias	14.114	Administraciones Públicas	20.215
Materias primas y otros aprovisionamientos	752	Total acreedores a largo plazo	139.221
Productos en curso y semiterminados	3.700		
Obra ejecutada pendiente de facturar	8.603	ACREEDORES A CORTO PLAZO:	
Anticipos a proveedores	1.058	Deudas con entidades de crédito	4.748
Deudores	36.486	Acreedores comerciales	35.027
Clientes por ventas y prestación de servicios	41.552	Anticipos recibidos por pedidos	8.608
Administraciones Públicas	5.201	Deudas por compras o prestaciones de servicios	26.419
Personal	305	Otras deudas no comerciales	14.834
Deudores diversos	7.886	Administraciones públicas	8.165
Provisión para insolvencias	(18.457)	Otras deudas	1.321
Inversiones financieras temporales	1.344	Remuneraciones pendientes de pago	5.349
Depósitos y fianzas constituidas a corto plazo	973	Provisiones por operaciones de tráfico	13.249
Otras inversiones financieras temporales	371	Ajustes por periodificación	1.627
Acciones propias a corto plazo	0	Total acreedores a corto plazo	69.486
Tesorería	2.794	TOTAL PASIVO	299.348
Ajustes por periodificación	593		
Total activo circulante	55.331		
TOTAL ACTIVO	299.348		

AVANZIT, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004
(Miles de Euros)

DEBE	Septiembre 2004	HABER	Septiembre 2004
GASTOS:		INGRESOS:	
Consumos y otros gastos externos	41.139	Importe neto de la cifra de negocios	105.136
Compras de mercaderías	6.236	Otros ingresos de explotación	1.604
Variación de existencias	(972)	Variación de la obra ejecutada pendiente de facturar	2.156
Subcontratas	35.875		
Gastos de personal	46.895		
Sueldos, salarios y asimilados	36.499		
Cargas sociales	10.396		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	7.241		
Variación de provisiones de tráfico	(3.220)		
Otros gastos de explotación	17.531		
Beneficios de explotación	-	Pérdidas de explotación	690
Gastos financieros	1.686	Otros intereses e ingresos asimilados	63
Diferencias negativas de cambio	112	Diferencias positivas de cambio	118
		Resultados financieros negativos	1.617
Amortización del fondo de comercio de consolidación	351		
		Pérdidas de las actividades ordinarias	2.657
Variación de provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	5.337		
Pérdidas por operaciones con acciones propias de la sociedad	0	Ingresos o beneficios extraordinarios	164.272
Gastos extraordinarios	9.048	Ingresos de ejercicios anteriores	243
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	106		
Resultados extraordinarios positivos	150.024	Resultados extraordinarios negativos	-
Beneficios antes de impuestos	147.366	Pérdida antes de impuestos	-
Impuesto sobre beneficios	33.252		
Beneficios consolidados del ejercicio	114.114	Pérdida consolidada del ejercicio	-
Resultado atribuido a socios externos	268		
Beneficio del ejercicio atribuido a sociedad dominante	113.847	Pérdida del ejercicio atribuido a la sociedad dominante	-

ANEXO III

**CERTIFICADO EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZIT
CELEBRADO EL 28 DE OCTUBRE DE 2004**

LUIS M. JUEGA, Abogado, Secretario no Consejero y letrado asesor del Consejo de Administración de AVANZIT, S.A. haciendo uso de las facultades de mi cargo

CERTIFICO

Que con fecha 28 de Octubre de 2004 se celebró una reunión del Consejo de Administración de Avanzit, S.A. debidamente convocada por el Presidente de tal órgano a la que asistieron entre presentes y representados la totalidad de sus miembros, asistidos por mí, el Secretario, en la que se adoptaron por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

***Segundo.-** Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Juan B. Pérez Aparicio para que en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Octubre de 2004, punto 2º del Orden del Día, Ampliación de Capital mediante aportaciones dinerarias, denominada primera emisión, pueda:*

- (a) *Formular la Primera Emisión en nombre de la Sociedad, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la misma.*
- (b) *Determinar las condiciones del aumento no acordadas por la Junta General y, señaladamente, los requisitos exigidos a los accionistas y/o titulares de los derechos de suscripción preferente, los requisitos de formulación de las solicitudes, los criterios de asignación discrecional, la operativa de desembolsos, los sistemas de prorrateo y adjudicación entre los accionistas y/o titulares de los derechos de suscripción preferente, así como las demás cuestiones operativas que sean requeridas.*
- (c) *Redactar, suscribir y presentar la oportuna Comunicación Previa de la Primera Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida por ésta.*
- (d) *Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo Reducido de la Primera Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad de su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.*
- (e) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución*

- de la Primera Emisión, así como la admisión a cotización de las acciones objeto de la Primera Emisión.
- (f) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con los potenciales destinatarios de la Primera Emisión que no sean residentes en España, así como realizar cualquier otra actuación que sea necesaria para la suscripción de los acciones entre accionistas y/o inversores no residentes en España.
 - (g) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Primera Emisión.
 - (h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Primera Emisión, así como cualesquiera otros documentos previstos legalmente, tales como un Tríptico-resumen del Folleto Informativo Reducido.
 - (i) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de la Primera Emisión.
 - (j) Adjudicar en el Período de Asignación Discrecional las acciones objeto de la Primera Emisión que no hubieran sido suscritas ni en el Período de Suscripción Preferente ni en el Período de Suscripción Adicional.
 - (k) Aplicar en su caso, cuando corresponda, las normas de prorrateo acordadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 26 de octubre de 2004.
 - (l) Declarar cerrado el aumento de capital, una vez suscrita la totalidad de las acciones objeto de la Primera Emisión o, en su defecto, declarar incompleta la suscripción de la Primera Emisión, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Primera Emisión, incluyendo en particular el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y la inscripción en el Registro Mercantil.
 - (m) Modificar, una vez finalizado el proceso de suscripción de la Primera Emisión, el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social en función del número de acciones que finalmente sean suscritas en la Primera Emisión.
 - (n) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Primera Emisión.

Tercero.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Juan B. Pérez Aparicio para que en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Octubre de 2004, punto 3º del Orden del Día, ampliación de capital mediante compensación de créditos y aportaciones no dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, denominada segunda emisión, pueda:

- (a) Formular la Segunda Emisión en nombre de la Sociedad, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de la misma.

- (b) *Determinar las condiciones del aumento no acordadas por la Junta General y las cuestiones operativas que sean requeridas.*
- (c) *Redactar, suscribir y presentar la oportuna Comunicación Previa de la Segunda Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria sea requerida por ésta.*
- (d) *Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo Reducido de la Segunda Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad de su contenido, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.*
- (e) *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Segunda Emisión, así como la admisión a cotización de las acciones objeto de la Segunda Emisión.*
- (f) *Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con los potenciales destinatarios de la Segunda Emisión que no sean residentes en España, así como realizar cualquier otra actuación que sea necesaria para la suscripción de los acciones entre accionistas y/o inversores no residentes en España.*
- (g) *Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Segunda Emisión.*
- (h) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Segunda Emisión, así como cualesquiera otros documentos previstos legalmente, tales como un Tríptico-resumen del Folleto Informativo Reducido.*
- (i) *Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la asignación de las acciones objeto de la Segunda Emisión en favor de los acreedores que tengan reconocido el derecho de capitalización, en atención a los mecanismos previstos en los convenios concursales en relación con los créditos pendientes de reconocimiento y de acuerdo con las Comisiones de Seguimiento de los referidos convenios, determinando en consecuencia la cantidad final de acciones a asignar a cada uno de los acreedores.*
- (j) *Declarar cerrado el aumento de capital, una vez asignadas las acciones objeto de la Segunda Emisión, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución de la Segunda Emisión y, en particular, de lo dispuesto en el 2º acuerdo de la Junta General de 26 de octubre de 2004.*

- (k) *Modificar, una vez finalizado el proceso de ejecución de la Segunda Emisión, el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social en función del número de acciones que finalmente sean asignadas a los acreedores en la Segunda Emisión.*
- (l) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Segunda Emisión.*

Cuarto.- *Una vez finalizado el periodo de suscripción de la Primera Emisión y de ejecución de la Segunda Emisión y en función del resultado de las mismas, se modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, de forma que se adapte a la nueva cifra de capital resultante.*

De resultar la suscripción completa de la Primera y Segunda Emisión, el artículo 5 de los citados Estatutos quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5. Capital social

El capital social se fija en ciento veinticuatro millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho Euros (124.957.778 Euros), representados por ciento veinticuatro millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho acciones (124.957.778 acciones) de la misma clase y serie de un Euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 124.957.778, ambos inclusive, y representadas por medio de anotaciones en cuenta."

Quinto.- *Solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, en particular, en el sector del "Nuevo Mercado", de la totalidad de las acciones que se emitan como consecuencia de los aumentos de capital de la Primera Emisión y de la Segunda Emisión a que se refieren los acuerdos anteriores, en las mismas condiciones que las acciones actualmente en circulación.*

Asimismo se faculta, tan ampliamente como en Derecho sea menester, a D. Juan Bautista Pérez Aparicio, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad, para que en nombre y representación de la Sociedad, pueda en su momento solicitar la admisión a cotización de las acciones referidas en el párrafo inmediatamente anterior de este acuerdo, realizando cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y/o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.

Sexto.- *Facultar a D. Juan Bautista Pérez Aparicio, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad, para que en nombre y*

 4 

representación de la Sociedad, pueda, con respecto a la Primera Emisión y a la Segunda Emisión, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la eficacia, ejecución, complemento, desarrollo, protocolización, obtención de la inscripción y depósito de los mismos en el Registro Mercantil que corresponda, incluyendo expresamente los documentos de rectificación, modificación o subsanación de los mismos que fueren necesarios o convenientes.

El Acta de la expresada reunión se aprobó por unanimidad en la reunión del Consejo de Administración de 28 de Octubre de 2004.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación en Madrid a 29 de Octubre de 2004.



Vº Bº El Presidente
Juan Bautista Pérez Aparicio



El Secretario
Luis M. Juega

ANEXO IV

**CERTIFICADO EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZIT
CELEBRADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2004**

D. LUIS M. JUEGA, ABOGADO, SERETARIO NO CONSEJERO Y LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZIT S.A.

CERTIFICO

Que con fecha 4 de Noviembre de 2004 con asistencia de la totalidad de los consejeros, (D. Juan Bautista Pérez Aparicio, Presidente, D. Miguel Angel Sánchez Plaza- persona fisica designada por Caja Segovia - y D. Roberto Cuens Mesonero) se celebró en Madrid, Calle Alcalá nº 518 una reunión del Consejo de Administración de Avanzit S.A., cuya acta fue aprobada en la reunión de dicho órgano celebrada el 12 de Noviembre de 2004, en la que se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“la facultad de concurrir a la segunda vuelta del derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital social mediante aportación dineraria acordada por la Junta de Accionistas el 26 de Octubre de 2004 corresponde a los accionistas de la sociedad que lo eran el 26 de Octubre de 2004, los cuales para ejercitar ese derecho de suscripción preferente deberán acreditar su condición de accionistas a la citada fecha, así como que han ejercitado en su totalidad el derecho de suscripción preferente que les correspondía en la primera vuelta por su condición de accionistas el 26 de Octubre de 2004”.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a quince de Noviembre de 2004.



VºBº. El Presidente
D. Juan Bautista Perez Aparicio



El Secretario.
D. Luis M. Juega

ANEXO V

**CERTIFICADO EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZIT
CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004**

D. LUIS M. JUEGA, ABOGADO, SERETARIO NO CONSEJERO Y LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZIT S.A.

CERTIFICO

Que con fecha 25 de Noviembre de 2004 con asistencia de la totalidad de los consejeros, (D. Juan Bautista Pérez Aparicio, Presidente, D. Miguel Angel Sánchez Plaza- persona física designada por Caja Segovia - y D. Roberto Cuens Mesonero) se celebró en Madrid, Calle Alcalá nº 518 una reunión del Consejo de Administración de Avanzit S.A., cuya acta fue aprobada en la misma reunión, en la que se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“en uso de las facultades delegadas por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de 26 de octubre de 2004 (acuerdos tercer y quinto), así como en atención a lo previsto en los convenios concursales con respecto de la determinación del importe de los créditos objeto de capitalización, que el importe de la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y que será desembolsado mediante compensación de créditos y aportaciones no dinerarias queda establecido en la cantidad de 60.949.669 Euros, cantidad aprobada por la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de Acreedores de AVANZIT, S.A., con fecha 4 de noviembre de 2004 una vez analizadas la reclamaciones y solicitudes de variación de saldo de los acreedores afectados por el expediente de suspensión de pagos.”

Y para que conste expido la presente certificación en Marbella a veintinueve de Noviembre de 2004.



VºBº. El Presidente
D. Juan Bautista Perez Aparicio



El Secretario.
D. Luis M. Juega

ANEXO VI

**CERTIFICADO EMITIDO POR EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZIT EL 24
DE NOVIEMBRE DE 2004**

Don Juan B. Pérez de Aparicio, Presidente de Avanzit S.A., de conformidad con las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 28 de octubre de 2004, autorizándole, entre otros asuntos, para determinar los criterios de asignación discrecional de las acciones eventualmente sobrantes tras las dos primeras vueltas del aumento de capital y no acordadas por la Junta General,

DECIDE

Que el periodo de asignación discrecional que tendrá una duración de diez días desde el cierre del segundo periodo del derecho de suscripción preferente tendrá las siguientes características:

Durante los cinco (5) primeros días de este Período se dará preferencia a aquellos accionistas de la Sociedad que deseen suscribir acciones y que no hubieran podido hacerlo en el Período de Suscripción Adicional por no cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

A partir del quinto día y hasta su finalización el Consejo de Administración de la Sociedad podrá adjudicar las acciones restantes a la/s persona/s física/s o jurídica/s que tenga por conveniente o bien declarar la suscripción incompleta, pudiendo para ello el Consejo declarar cerrado dicho período en cualquier momento a partir del quinto día.

Para el caso de que durante los cinco (5) primeros días el número de acciones solicitadas excediera del número de acciones sobrantes tras el Período de Suscripción Adicional, se distribuirán las acciones sobrantes de forma proporcional al volumen solicitado por el inversor, conforme a las siguientes reglas:

- (i) en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar
- (ii) los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,75868 se igualará a 0,758)

Si tras la aplicación de este prorrateo, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se adjudicarán una a una por orden de mayor a menor cuantía de la petición y en caso de igualdad por el orden alfabético de los accionistas solicitantes, según la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea el contenido de las posiciones de dicho campo (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la petición), a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante Notario.

Las adjudicaciones resultantes tras el prorrateo, en su caso, se comunicarán a los interesados, a través de las Entidades Participantes por medio de las que tramitaron su solicitud, en el día hábil siguiente al día de asignación de las acciones.

En Madrid a 24 de noviembre de 2004

D. Juan B. Pérez Aparicio

ANEXO VII

**CERTIFICADO A REMITIR POR LAS ENTIDADES
PARTICIPANTES A LA ENTIDAD AGENTE**

[Membrete de la Entidad Participante]

D./D^a. [nombre del apoderado] Y N.I.F. [número], EN SU CALIDAD DE [Cargo], EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE [Denominación legal de la Entidad Participante], CON DOMICILIO SOCIAL EN [domicilio] Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (C.I.F.) N° [número],

CERTIFICA

Que a los efectos de poder completar el Período de Suscripción Adicional de la Emisión de AVANZIT, S.A., acordada por su Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el Folleto Informativo Reducido (Modelo Red1) registrado por AVANZIT, S.A., en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 25 de noviembre de 2004, [Denominación legal de la Entidad Participante] tiene constancia de los siguientes datos:

Accionistas Peticionarios que hubieran cursado sus solicitudes de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente a través de [Denominación legal de la Entidad Participante]

Nombre y Apellido de los Accionistas Peticionarios	NIF (1er titular)	Posición Acciones AVANZIT, S.A. a 26/10/2004 a través de [Denominación legal de la Entidad Participante]	Número de derechos ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente	Número de acciones solicitadas para el Período de Suscripción Adicional

Los Accionistas Peticionarios arriba indicados cumplen con las dos condiciones cumulativas exigidas por el mencionado Folleto: (i) eran accionistas de AVANZIT, S.A., a la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, esto es, el 26 de octubre de 2004 y (ii) han ejercitado en el Período de Suscripción Preferente la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que [Denominación legal de la Entidad Participante] tenía conocimiento que les correspondían a la fecha de celebración de la mencionada Junta, esto es, el 26 de octubre de 2004.

A efectos de constancia de lo expuesto y para la ejecución de la Emisión de AVANZIT, S.A., expedimos la presente certificación el día [fecha] de 2004.

En Madrid, a [fecha] de 2004.

[Denominación legal de la Entidad Participante]
P.p.
